



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sra. Marta Inés Giménez

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Cr. Juan Martín Guido Insúa

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Dr. Carlos Saloni

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Raúl Pérez

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORIA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 8853/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anexión del rubro “despensa” a la licencia comercial n° 3556, afectada al rubro “Kiosco”, de titularidad de la Sra. Ruth del Carmen Obregón Rapimán, DNI 92.532.700, la que funciona en el inmueble sito en el VAMEP 48, casa N° 41.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la presente licencia comercial tiene **una vigencia de 180 días corridos**, durante cuyo lapso la propietaria deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la Dirección de Bromatología y Dirección de Obras Particulares, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que a los efectos del otorgamiento de la presente licencia comercial, la propietaria debe presentar una **declaración jurada** dejando constancia de que el establecimiento será atendido exclusivamente por sus dueños.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2762/10, DE FECHA 12/11/10.-

ORDENANZA N° 8854/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 1° de la Ordenanza C. D. n° 8810/2010 por el siguiente texto:

***ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE** al Ejecutivo Municipal a extender una licencia comercial a término a favor del Sr. Pedro René Alborno, DNI N° 21.380.577, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “despensa” en el inmueble sito en el lote 13, Manzana 6, Chacra 4, Área Mixta.-*

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que lo dispuesto en la **Ordenanza C. D. n° 8810/10 artículos 2° y 3°**, en todo aquello que compete a la titularidad de la licencia comercial, le es de aplicación al Sr. Pedro René Alborno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2763/10, DE FECHA 12/11/10.-

ORDENANZA N° 8855/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos su términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 666/10*, de fecha 16 de marzo de 2010, mediante la cual se adjudica el Concurso de Precios N° 01/2010 a la Empresa FINES S.R.L. para la realización de la obra “Cubierta de Techo- Gimnasio Comunitario Chacra II – San Martín de los Andes, por un monto total de un millón ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos con 00/100 (\$1.199.154,00); y su rectificatoria **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1655/2010** de fecha 30 de junio de 2010, mediante la cual se determina que el gasto que demande el mencionado concurso será atendido con cargo a las partidas presupuestarias “Construcción Gimnasio Comunitario 07001-11154- 22211200-3490-413-13”, “Fondos Ley 2615, artículo 6° Programa 13 07009-79013-2211300-3490-412-13”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2764/10, DE FECHA 12/11/10.-

ORDENANZA N° 8856/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 083/2010* de fecha 13 de enero, dictada *ad referéndum* de este Cuerpo, mediante la cual se aprueba el pago al Hotel Tunqueley, propiedad del Sr. Juan Eduardo Carro, de la factura n° B 0002-00002271 de fecha 10 de noviembre de 2009, por setecientos treinta pesos (\$730.-) correspondiente al gasto de alojamiento de los familiares de la agente municipal Gabriela de los Milagros Zarate, quienes se trasladaron a San Martín de los Andes para asistir a la ceremonia de sepelio, por el deceso ocurrido el 6 de noviembre de 2009. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2765/10, DE FECHA 12/11/10.-

ORDENANZA N° 8857/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo Municipal una prórroga para la presentación del **Presupuesto de Recursos y Gastos 2011**, hasta el día 15 de Diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria
N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2766/10, DE FECHA 12/11/10.-

ORDENANZA N° 8858/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la **Homologación como Producto Urbanístico del Uso “Armería”** solicitado por la Sra. Silvia C. Ciaffoni y el Sr. Roberto Ignacio Ciaffoni, para su funcionamiento en el inmueble sito en Ruta 234 y Pablo Neruda, Manzana B, Lote 5, NC 15-21-73-7038.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria
N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2767/10, DE FECHA 12/11/10.-

ORDENANZA N° 8859/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la **Asociación Skate de los Andes ASA** a instalar unos módulos destinados a la práctica del skate, en el espacio público del deck, sito en la Costanera del Lago Lacrar, bajo la supervisión técnica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable y en el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- La **Asociación Skate de los Andes ASA**, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Espacio Público, deberá colocar en el lugar cartelera estableciendo la obligatoriedad del uso del casco y demás medidas de seguridad necesarias para la práctica deportiva del skate.-

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta que se concreten las obras del

“Skate Park” a construirse en la Plaza Fito Teberna en el marco del *Proyecto Parque Lineal Pocahullo* y según lo dispuesto por la **Ordenanza 8387/09.-**

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2768/10, DE FECHA 12/11/10.-

ORDENANZA N° 8860/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso a la aprobación de planos correspondientes a una obra de ampliación destinada a “Solárium e Hidromasaje” en el establecimiento “Posada Quinen”, sito en la intersección de calles G. Vieiro y Paseo Pichi Chacay, Lote 1 a, Fracción 9, Chacra 14, NC 15-21-049-9037-0000, propiedad de Mariel Bernarda, con el patrocinio del Arq. Sergio Geicsnek, admitiéndose lo siguiente:

- a) cubierta de 15° de pendiente en el 100% del techo del hidromasaje.-
- b) superación de F.O.S. en un 1,53%.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2769/10, DE FECHA 12/11/10.-

ORDENANZA N° 8861/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2574/10* mediante la cual se aprueba en todos sus términos el convenio suscripto entre el municipio y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia el que, como *Anexo I*, forma parte de la presente, y cuyo objetivo es el de implementar el *Proyecto “La Experiencia Cuenta”* en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2770/10, DE FECHA 12/11/10.-

ANEXO I . ORDENANZA N° 8861/2010

"2010 –Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Provincia de Tucumán
de la Salud, el Bienestar y el Desarrollo
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

1481

ANEXO I

PROYECTO LA EXPERIENCIA CUENTA

PERFILES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN LOCAL DOCENTE

El requerimiento de los siguientes perfiles responde al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y sus resultados esperados.

Así mismo, es de suma importancia la complementariedad entre funciones y la disponibilidad horaria para el desarrollo satisfactorio de las tareas.

A. Coordinador/a General Docente

Dado que la capacitación es un proceso integral e integrador y que el Coordinador /a orientará al proceso formativo desde el punto de vista técnico y vincular, el perfil es el siguiente:

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Profesional del área social o educativa (Trabajador Social/ Terapeuta Ocupacional/ Sociólogo/ Psicólogo/ Psicólogo Social o carreras afines).
- Experiencia en la temática de adultos mayores.
- Experiencia en trabajo intergeneracional.
- Conocimiento de la realidad de la comunidad.
- Conocimiento de las necesidades del mercado de trabajo local. Experiencia en formación para la inclusión laboral. Experiencia en coordinación de grupos de trabajo.

Se podrá asumir esta función en un máximo de dos Programas o Proyectos de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Tendrá como función garantizar el dictado del curso, conformar y gerenciar el Centro Intergeneracional de Transmisión de Oficios. Todo ello desde la perspectiva de enseñanza-aprendizaje propia de la función docente de esta coordinación.

Tareas a cargo

- Relevar las necesidades de formación en la localidad.
- Relevar y seleccionar los adultos mayores en situación de ser capacitadores.
- Organizar y monitorear las distintas líneas de capacitación.
- Promover la articulación entre organizaciones y personas capacitadas.
- Autorizar los gastos vinculados con el Proyecto.
- Aprobar la rendición de cuentas a presentar ante la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

La carga horaria prevista para esta función es de 20 horas reloj semanales.

B. Coordinador/a Pedagógico/a Docente

Esta función está orientada al acompañamiento del proceso formativo en general, trabajando permanentemente junto al adulto mayor encargado de la capacitación, así como también

"A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



*Presidencia Nacional
de Niños, Adolescentes y Jóvenes*

1481

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

acompañando el proceso formativo de los asistentes al curso (individuo – grupo, y el Proyecto socio laboral, etc.).

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Profesional de las Ciencias de la Educación, docente, Profesor / Lic. en Ciencias. de la Educación.
- Experiencia no menor a 3 años en actividades relacionadas al proceso de enseñanza – aprendizaje (excluyente).
- Experiencia en educación para adultos,
- Experiencia de trabajo intergeneracional .
- Experiencia en tutorías de grupos de



Secretaría Municipal
de Cultura, Educación y Turismo
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

1481

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GENERAL DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/FUNDACION..... DE LA PROVINCIA DE representada por Don en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de por una parte, en adelante "El Ministerio/SECRETARIA/FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle.....N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de en adelante,

"El Coordinador General", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/Secretaria/FUNDACION..... concede una beca con el objeto de complementar la función de Coordinador General Docente del CENI INTERGENERACIONAL DE TRANSMISIÓN DE OFICIOS, desde el de de 200 hasta el día de de 200.....

SEGUNDA: "El Coordinador General Docente" tendrá la función de garantizar el dictado curso, conformar y gerenciar el Centro Intergeneracional de Transmisión de Oficios

TERCERA: "El Coordinador General Docente" tendrá una carga horaria de horas semana. Es facultad de "Ministerio/Secretaria/Fundación" la determinación de los días y horas en que efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.....

CUARTA: La suma mensual de la beca por la Coordinación General Docente del CENI Intergeneracional de Transmisión de Oficios es de sea dolares, dado que las actividades tienen una duración de 6(SEIS) meses. Dicha suma será abonada por Ministerio/Secretaria/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto cualquier causa.....

QUINTA: En el caso de que "La TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DOCENTE" cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurrir en ausencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "El Ministerio/Secretaria/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte "Ministerio/Secretaria/Fundación".....

SEXTA: "El Ministerio/Secretaria/Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "Coordinador" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.....

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de de 200.....



*Presidencia Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia*
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

1481

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA (ADULTO MAYOR DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/FUNDACION..... DE LA PROVINCIA DE representada por Don en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....Nº....., Piso....., letra ".....", de la localidad de por una parte, en adelante "El Ministerio/SECRETARIA/FUNDACION" y, por la otra el Sr/a..... con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle Nº....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., en adelante "El docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/Secretaria/FUNDACION..... concede una beca con el objeto de complementar la función de **Docente** del/ los Curso/s del Centro Intergeneracional de Transmisión de Oficios, desde el díade.....de 200 hasta el díade.....de 200

SEGUNDA: "El docente" tendrá la función de dictar la clase de correspondiente al módulo de acuerdo a las pautas exigidas por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores – Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.....

TERCERA: "El docente" tendrá una carga horaria de horas semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaria/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.....

CUARTA: La suma total de la beca por el dictado de clases del curso es de PESOS (\$.....-). Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaria/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.....

QUINTA: En el caso de que "El docente" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "El Ministerio/Secretaria/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaria/Fundación".....

SEXTA: "El Ministerio/Secretaria/Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El docente" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.....

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de de 200



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

1481

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR PEDAGOGICO DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/..... DE LA PROVINCIA DE, representada por Don, en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N°....., Piso....., letra "....", de la localidad de, por una parte, en adelante "El MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle N°....., Piso....., letra "....", de la localidad de....., en adelante "El Coordinador Pedagógico Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación..... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador Pedagógico Docente del CENTRO INTERGENERACIONAL DE TRANSMISIÓN DE OFICIOS, desde el díade.....de 200 hasta el díade.....de 200

SEGUNDA: "El Coordinador Pedagógico Docente" tendrá la función de acompañar el proceso formativo de los participantes de los cursos, todo ello desde la perspectiva de enseñanza-aprendizaje propia de la función docente de esta coordinación. Así mismo, tendrá a su cargo el dictado de un modulo socio-laboral que permita a los participantes formular su propio proyecto laboral y el acompañamiento en los primeros pasos de su implementación, previniendo de esta manera la deserción de los alumnos durante el dictado de las clases y facilitando la inclusión social de los participantes.....

TERCERA: "El Coordinador Pedagógico Docente" tendrá una carga horaria desemanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.....

CUARTA: La suma mensual de la beca por la coordinación pedagógica del curso es de PESOS (\$....) o sea PESOS (\$....) totales, dado que el curso tiene una duración de (.....) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.....

QUINTA: En el caso de que "El Coordinador Pedagógico Docente" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".....

SEXTA: "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Pedagógico Docente" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.....En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de de 200

[El Anexo III - "Instructivo para la rendición de fondos",
obra en el expediente< 05000-782/10 de fs.10 a 17]

ORDENANZA N° 8862/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la estructura orgánica de la *Secretaría de Gobierno* de acuerdo a las competencias y organización consignadas en el **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE la estructura orgánica de la *Secretaría de Desarrollo Humano* de acuerdo a las competencias y organización consignadas en el **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE la incorporación, dentro de la estructura orgánica de la *Secretaría de Economía y Hacienda*, de la *Dirección de Recursos Humanos*, bajo dependencia directa del Secretario, y según detalle obrante en el **Anexo III** de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE en la **Ordenanza 7660/07, ANEXO I**, lo siguiente:

1. Punto 1- Secretaría de Gobierno, por el **Anexo I** de la presente
2. Punto 4 - Secretaría de Desarrollo Humano, por el **Anexo II** de la presente

ARTÍCULO 5°.- INCORPÓRASE en la **Ordenanza 7660/07, ANEXO I**, en el **Punto 2- Secretaría de Economía y Hacienda**, a la *Dirección de Recursos Humanos*, y esquema de conformación, según detalle del **Anexo III** de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2838/10, DE FECHA 18/11/2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8862/2010

1. SECRETARIA DE GOBIERNO.

Competencias.

- 1.- Asistir al intendente en los aspectos jurídicos de los distintos actos de gobierno que suscribe, asesorando adecuada y permanentemente sobre todas las cuestiones que tengan relación directa con su función o actividad ejecutiva municipal.
- 2.- Coordinar y ejecutar las acciones y programas de Gobierno en concordancia con las áreas políticas y administrativas del Municipio.
- 3.- Establecer un enlace permanente con todos los integrantes del Concejo Deliberante a fin de intercambiar la información pública que cada poder requiera, en procura de un equilibrado y ordenado desarrollo de la gestión municipal.

- 4.- Coordinar con el Presidente del Concejo Deliberante, y con la antelación suficiente, los proyectos de ordenanzas a considerar y tratar en las sesiones del Concejo.
- 5.- Realizar, en cooperación con la Jueza de Faltas Municipal, un balance pormenorizado sobre el juzgamiento y sanción de las infracciones al Código Municipal de Faltas, Ordenanzas, Resoluciones, Leyes y Decretos. El balance permitirá analizar el grado de agilización y aplicación de la ejecución de las sentencias.
- 6.- Establecer canales de diálogo permanente con todos aquellos sectores representativos de los intereses de la ciudad de San Martín de los Andes, sean Juntas Vecinales, Partidos Políticos, Asociaciones Profesionales, Empresariales, Culturales, etc.
- 7.- Supervisar el seguimiento y finalización de todos los programas de gobierno.
- 8.- Canalizar y diligenciar las relaciones del intendente con las autoridades políticas.
- 9.- Coordinar y elaborar las publicaciones y planes de difusión de todos los actos de gobierno del municipio.
- 10.- Elaborar el boletín municipal y la gacetilla informativa.
- 11.- Acompañar el desarrollo y fortalecimiento de las Juntas Vecinales creadas o a crearse, promoviendo su participación y presencia en las problemáticas de sus barrios.
- 12.- Coordinar las acciones tendientes a mejorar la calidad de la seguridad ciudadana en conjunto con las Fuerzas de Seguridad y Organizaciones No Gubernamentales.
- 13.- Preparar las resoluciones y/o documentos oficiales, conforme a los expedientes que se sustenten y a las órdenes impartidas por el Intendente.
- 14.- Coordinar la implementación del Programa de Modernización de la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- 15.- Supervisar y controlar el eficaz cumplimiento de las competencias y atribuciones asignadas por esta ordenanza a la Subsecretaría Jurídica y Técnica, Subsecretaría de Juntas Vecinales y Subsecretaría de Deportes.
- 16.- Coordinar y ejecutar las actividades de Protocolo y organización de actos y ceremonias.
- 17.- Entender en los mejoramientos habitacionales, en coordinación con a Subsecretaría de Juntas Vecinales y Subsecretaría de Desarrollo Territorial.
- 18.- Revisar y actualizar el alcance de las personerías municipales que se otorguen.

La Secretaría de Gobierno se integra de la siguiente forma:

a.- Subsecretaría de Juntas vecinales.

b.- Subsecretaría Legal y Técnica.

b.1-Dirección de Administración y Despacho

c.- Subsecretaría de Cultura.

d.- Subsecretaría del Área Chacra 30

e.- Subsecretaría del Área El Arenal

Con dependencia directa de la Secretaría

f.- Dirección de Prensa

g.- Dirección de Defensa Civil

h.- Dirección de **Atención Integral a las personas con Discapacidad**

i.- Área de Defensa del Consumidor.

a- Subsecretaría de Juntas Vecinales.

1.-Apoyar con recursos técnicos y profesionales del Municipio en las áreas que las Juntas requieran.

2.-Coordinar la participación de las Juntas en los procesos de planificación, ejecución y control de las obras y otras acciones.

3.-Verificar y controlar los aportes aprobados por ordenanzas.

4.-Supervisar los procesos eleccionarios y sus cumplimientos de acuerdo a las ordenanzas vigentes.

5.- Normalizar el funcionamiento de las Juntas Vecinales.

b- Subsecretaría Legal y Técnica

1.-Entender en todas las cuestiones legales que competan al departamento ejecutivo municipal.

2.-Asesorar, dictaminar y fiscalizar el cumplimiento de todo el procedimiento administrativo a cargo.

3.-Informar, cuando el intendente así lo requiera, sobre el estado procesal de todas las causas en las que el municipio es parte. Los informes deberán detallar: tipo, monto y estado del juicio, actuaciones judiciales realizadas y a realizar con la correspondiente justificación legal.

4.-Emitir asesoramiento en todo expediente administrativo que solicite el intendente, secretarios, subsecretarios, directores, jefes de área y división.

5.-Brindar el asesoramiento jurídico necesario a todo empleado municipal que así lo requiera, siempre dentro de la órbita municipal.

6.-Redactar y revisar los contratos en los que el municipio es parte.

7.-Supervisar e informar la correcta actuación de la Asesoría Letrada a la secretaría de gobierno.

b-1 Dirección de Administración y Despacho

1. Dependencia directa del Subsecretario de Legal y Técnica
2. Coordinar el flujo de información y expedientes para el Departamento Ejecutivo
3. Control de la documentación que se gira a Intendencia
4. Controlar los sistemas informáticos de seguimiento de expedientes y trámites varios
5. Supervisar la actividad del Archivo Municipal, a cargo de la Dirección
6. Supervisar la actividad de la Mesa de Entradas Municipal, a cargo de la Dirección
7. Asistencia a las áreas de control, registro y legalidad de las resoluciones y disposiciones dictadas por el Departamento Ejecutivo

c.- Subsecretaría de Cultura

- Planificar, proyectar, programar y evaluar la política cultural Municipal enmarcada en el proyecto global del Municipio y los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- Promover, coordinar y difundir el patrimonio cultural y de los artistas, científicos y hacedores de la cultura de la localidad
- Integrar el municipio al universo cultural regional, provincial y nacional
- Fortalecer el desarrollo cultural local a través del trabajo conjunto con las Áreas Educativas y barriales.
- Articular la relación de la Subsecretaria con otros organismos provinciales, nacionales, internacionales y privados para establecer convenios de cooperación e intercambio cultural
- Fomentar la investigación histórico- cultural
- Promover la creación, fomento, sostenimiento y utilización, con fines culturales y educativos de bibliotecas, museo, archivos, centros de documentación y otras entidades culturales, estatales, y privadas
- Promover, rescatar y difundir las culturas de los pueblos originarios en sus distintas expresiones culturales y estimular la producción de sus artesanías.

La Subsecretaría de Cultura tiene a su cargo las siguientes reparticiones:

c-1 Departamento Arte.

Descripción del departamento:

Esta es una de las dos grandes áreas de contenidos de la Subsecretaría de Cultura. Abarca todo lo que corresponde al desarrollo y la difusión de las diferentes disciplinas artísticas a través de: talleres y/o becas de formación, generación y sostenimiento de espacios inherentes al área, producción de eventos culturales propios y participación en otros eventos; según los objetivos generales de la subsecretaría, ya mencionados. También se contempla el desarrollo de eventos relacionados con ciencias sociales u otras disciplinas afines al arte. Este departamento de la Subsecretaría incluye el Área del Programa artístico Permanente.

Tareas asignadas:

Desarrollo de eventos propios (ejemplo: Feria del Libro).

Desarrollo de eventos junto a otras áreas del gobierno municipal (ejemplo: Fiesta Nacional del Montañés, Aniversario del Pueblo).

Recepción y coordinación de eventos generados por la Secretaría de Cultura de la Nación, por la Subsecretaría de Cultura de Neuquén o por otros organismos oficiales.

Auspicios a eventos producidos por otros agentes culturales.

Coordinación con otros grupos generadores de eventos (ejemplos: Trabún, Festival Estival de Teatro).

Administración del teatro San José.

Gestión de recursos ante otros organismos gubernamentales, ONG y sector privado para generar eventos culturales de interés.

Atención al público.

Espacios afectados: teatro San José, sala de exposiciones (uso eventual), otros espacios municipales o de otras instituciones, espacios públicos.

c.1.a Área Programa Artístico Permanente.

Descripción del área:

Abarca todos los programas artístico-culturales que se desarrollan a lo largo de año, por ejemplo las orquestas, los talleres y el uso del salón de exposiciones.

Tareas asignadas:

Coordinación de la utilización de la sala de exposiciones (uso múltiple).

Exposiciones de artistas plásticos, fotógrafos y otros: recepción de propuestas, elección de muestras según criterios a definir, armado del cronograma anual, organización de las muestras.

Coordinación de los talleres y becas culturales.

Coordinación de la orquesta juvenil (orquesta de cuerdas).

Coordinación de la orquesta de instrumentos latinoamericanos.

Elaboración y puesta en marcha de otros programas culturales permanentes.

Gestión de recursos ante otros organismos gubernamentales, ONG y sector privado para desarrollar, sostener y mejorar las actividades culturales permanentes.

Atención al público.

Espacios afectados: sala de exposiciones, otros espacios municipales o de otras instituciones.

c.2. Área Patrimonio Histórico y Ciencias.

Descripción del área:

Esta es una de las dos grandes áreas de contenidos de la Subsecretaría de Cultura. Abarca todo lo que corresponde a las ciencias y tecnologías, en particular lo referido a la investigación y divulgación de la historia y la arqueología local y regional. Convenios con universidades y otros organismos competentes permitirán el desarrollo de trabajos relacionados con otras ciencias.

Tareas asignadas:

Administración del museo Primeros Pobladores. Organización de muestras (en el museo e itinerantes) y exposiciones.

Coordinación de visitas guiadas en el museo y en la ciudad (circuitos históricos, arquitectónico, arqueológico, etc.)

Trabajos relacionados al patrimonio arquitectónico. Conservación, proyectos de restauración, etc.

Trabajos relacionados al patrimonio arqueológico. Clasificación del material, ordenamiento, exhibición, etc.

Difusión y educación ambiental.

Archivo histórico (entrevistas, fotografías, otros documentos).

Investigación científica (en particular la referida a historia, patrimonio arquitectónico y arqueológico).

Comunicación y coordinación de trabajos con las Bibliotecas Populares. Comunicación con los agentes municipales que trabajan en esas instituciones.

Coordinación de actividades relacionadas con otras ciencias con: Universidad Nacional del Comahue, Administración de Parques Nacionales y otros organismos.

Gestión de recursos ante otros organismos gubernamentales, ONG y sector privado para el desarrollo del área.

Espacios afectados: museo Primeros Pobladores, sala de exposiciones (uso eventual), otros espacios municipales o de otras instituciones, espacios públicos.

d.- Subsecretaría del Área Chacra 30

e.- Subsecretaría del Área El Arenal

- 1.- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
- 2.- Proyectar la desconcentración de servicios y competencias que se encuentran centralizadas hacia nuevos ámbitos de Gestión municipal (Delegaciones Municipales) ubicados en distintas sectores de la ciudad.
- 3.- Llevar adelante un plan de gestión municipal descentralizada que logre mayor proximidad entre las políticas públicas y administrativas de gestión municipal y los intereses y demandas de la comunidad.
- 4.- Promover, fomentar y fortalecer la participación comunitaria en la gestión Municipal.
- 5.- Diseñar e implementar diagnósticos barriales y territoriales que permitan conocer y analizar las características y las potencialidades de cada sector barrial descentralizado.
- 6.- Establecer programas de capacitación y formación permanentes para los representantes, miembros y directivos de las Instituciones de cada sector barrial.
- 7.- Capacitar y poner en funcionamiento redes de promotores comunitarios que participen en acciones de servicio a la comunidad en pos de mejorar la calidad de vida de los vecinos de cada uno de sus sectores barriales.
- 8.- Promover el desarrollo integral del territorio de cada región descentralizada, mediante la coordinación y ejecución unificada de las acciones y políticas municipales.

9.- Diseñar y planificar de manera participativa Planes Estratégicos Barriales –PEB-, Foros Ciudadanos –FC-, entre otras acciones que involucren activamente a la comunidad.

10.- Entender y asistir en la administración de fondos destinados a solucionar problemas sociales en situaciones de necesidades y carencias.

11.- Entender y asistir en los casos de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del Estado Municipal.

12.- Entender y asistir en asuntos de la política de asistencia social directa en el marco de la Política Social Integral que desarrolla el Estado Municipal de manera coordinada y articulada con otras áreas municipales de competencia en dicha temáticas.

g.- Dirección de Defensa Civil

h.- Dirección de Atención Integral a las personas con Discapacidad

Competencias

1. -Coordinar, normalizar, asesorar, promover y difundir con carácter municipal -todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad y sus familias, en el ámbito de la ciudad de San Martín de los Andes.

2.-Asesorar, coordinar, proponer y/o elaborar proyectos y programas que permitan la implementación de políticas específicas sobre la integración de persona con discapacidad, con intervención de los organismos nacionales, provinciales y locales como así también la participación de organizaciones no gubernamentales.

3.-Generar acciones de promoción, difusión y concientización, destinadas a la remoción de obstáculos y concientización de derechos, dentro del ámbito municipal y de la sociedad civil en su conjunto.

4.-Favorecer la plena participación de las personas con discapacidad como actores sociales en ámbitos de discusión y/o construcción de Políticas Públicas.-

5.-Coordinar con las diferentes Secretarías y subsecretarías del Municipio, así como con los

Ministerios de la Provincia, la implementación de las políticas públicas destinadas a la Discapacidad.-

6. -Promover y apoyar acciones de capacitación destinadas al perfeccionamiento de recursos humanos especializado en la asistencia a personas con discapacidad.-

7. -Coordinar técnicas y/o administrativamente los programas que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas, organizando un Centro de Información y documentación computarizado sobre el tema de la discapacidad, con el fin de articular y socializar las distintas propuestas existentes en la comunidad.-

8.-Promover el fortalecimiento de instituciones intermedias de la localidad, prestando una colaboración activa, favoreciendo así la articulación entre el sector público y privado.-

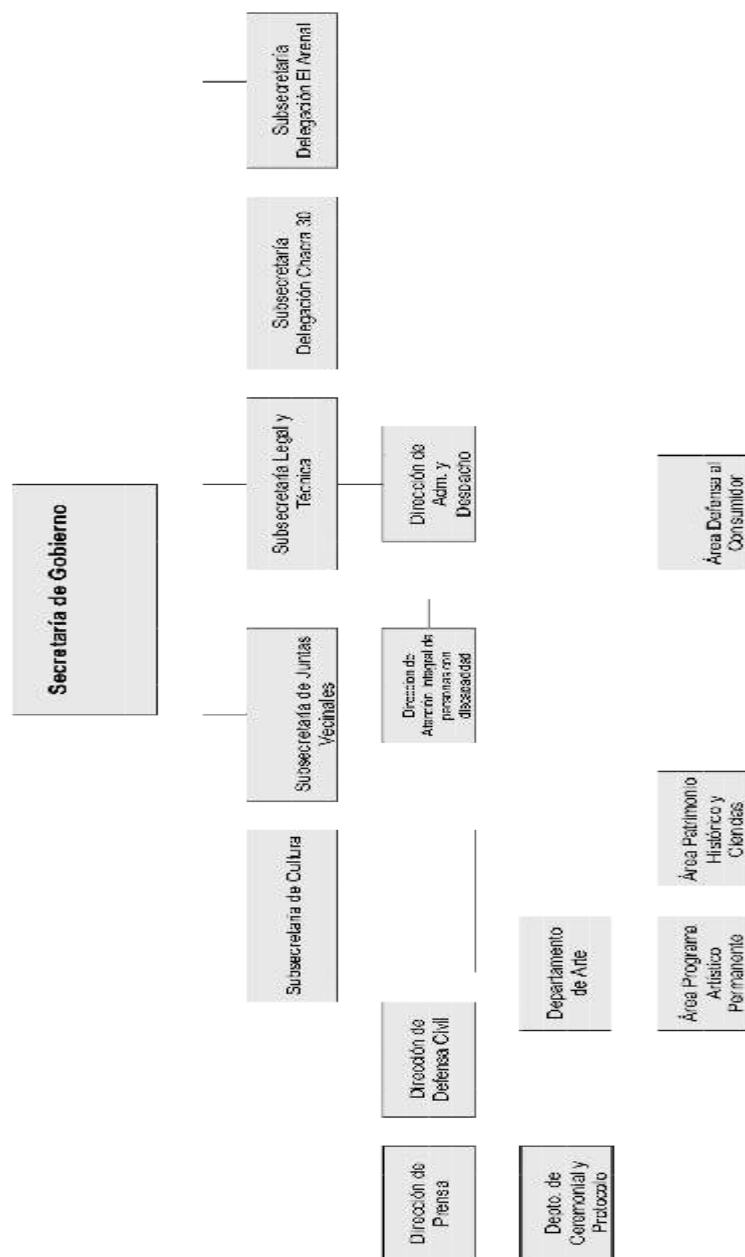
9.-Articular acciones con organismos públicos y/o privados cuya misión sea la defensa y protección de los derechos humanos y ciudadanos.-

10.-Promover la realización de un diagnóstico que permita conocer y dimensionar la situación de las personas con discapacidad en la comunidad de San Martín de los Andes, con el objetivo de poder construir un plan consensuado que defina acciones a corto, mediano y largo plazo.-

11 -Propiciar el fortalecimiento de instituciones intermedias de la localidad, prestando una colaboración activa, favoreciendo así la articulación y eventual gestión entre el estado municipal y las organizaciones no gubernamentales.-

12 -Promover y apoyar acciones de capacitación en temas vinculados a la discapacidad, destinados al perfeccionamiento de recursos humanos involucrados en la asistencia a personas con discapacidad con el propósito de optimizar y elevar la calidad de asesoramiento y atención.-

13.-Representar al Departamento Ejecutivo Municipal en el Consejo Municipal de Discapacidad.-



ANEXO II . ORDENANZA N° 8862/2010

4. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Competencias

1. Garantizar el Desarrollo Humano, entendiendo por el mismo necesariamente el desarrollo social, económico y cultural de la población de San Martín de los Andes y área rural.
 2. Generar las condiciones que garanticen el acceso de todos los ciudadanos a los Derechos sociales.
 3. Participar en los procesos de construcción de políticas sociales y culturales, normas legales, planes, programas, proyectos, acciones y prácticas dirigidas a la promoción, prevención, fortalecimiento y atención adecuada y oportuna para los ciudadanos de San Martín de los Andes.
 4. Fortalecer y acompañar los procesos de organización y participación comunitaria con el propósito de articular los distintos aspectos promocionales de las políticas a ejecutar.
 5. Construir estrategias y acciones que eviten el surgimiento de situaciones problemáticas y propicien mejores condiciones de existencia.
 6. Construir respuestas adecuadas de acuerdo a las características sociales, económicas y culturales de la población.
 7. Garantizar el espacio para escuchar la verdadera demanda considerando las alternativas planteadas desde los saberes y posibilidades concretas de sostenimiento de las comunidades.
- La subsecretaría de Desarrollo Humano se integra por las siguientes Subsecretarías:

a.- Subsecretaría de Desarrollo Humano

b.- Subsecretaría de Prevención y Promoción

c.- Subsecretaría de Asistencia Familiar y Comunitaria

d.- Subsecretaría de Deportes.

a-Subsecretaría de Desarrollo Humano

- Acompañar y seguir cada una de las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo Humano
- Trabajar coordinadamente con las demás subsecretarías que integran la Secretaría de Desarrollo Humano con el fin de mejorar la atención y prestación del trabajo comunitario establecido
- Trabajar de manera transversal con todas las áreas, disponiendo y agilizando los trámites y necesidades que ellas planteen

- Realizar un informe mensual sobre todas las áreas que integran la Secretaría, realizando las observaciones y consideraciones que se correspondan
- Elaborar programas que permitan llegar a la problemática de los vecinos

b- Subsecretaria de Prevención y Promoción

- Fortalecer y acompañar a las Organizaciones Civiles y movimientos sociales y culturales que favorezcan el desarrollo de potencialidades y capacidades de los habitantes de San Martín de los Andes.
- Favorecer la construcción de identidades barriales.
- Fortalecer el capital social con un enfoque preventivo y promocional
- Promover acciones articuladas entre las organizaciones comunitarias, gubernamentales y las propias familias, considerando el intercambio permanente de las familias con su contexto.
- Propiciar acciones de fortalecimiento de las redes sociales, con la intención de impactar positivamente en los grupos familiares y comunitarios.
- Generar oportunidades donde las personas, grupos y comunidades, puedan adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para reforzar sus capacidades y fortalezas.
- Promover el protagonismo ciudadano en la realización de derechos y mejoras en las condiciones de vida.

c- Subsecretaria de Asistencia Familiar y Comunitaria

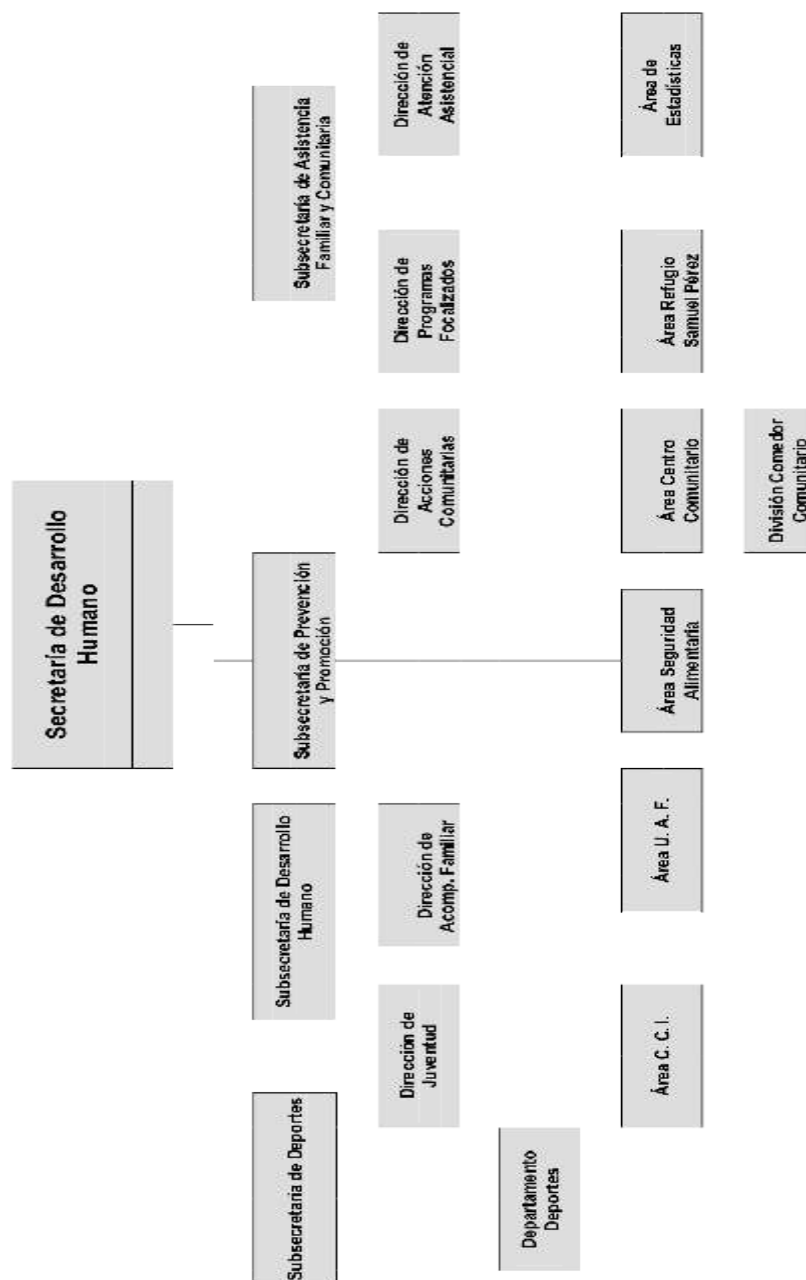
- Dirigir el trabajo social en forma corresponsable al contexto comunitario.
- Generar dispositivos que den respuesta favorables y oportunas a las comunidades, familias y vecinos ante la diversidad de problemáticas: adultos mayores, personas con discapacidad, dificultades vinculares, etc.
- Favorecer mejores condiciones de vida para las familias en situación de vulnerabilidad, propiciando el desarrollo de cada uno de sus miembros a partir de sus potencialidades, y capacidades.
- Garantizar la atención oportuna y adecuada ante diferentes problemáticas.
- Garantizar el cumplimiento de las normas legales, Nacionales, Provinciales y Municipales que definen la tarea del poder Ejecutivo Municipal en la temática pertinente a la Secretaría de Desarrollo Humano.
- Ejecutar los Planes, Programas y Proyectos contemplados en los convenios de

descentralización entre el Gobierno Provincial y Municipal

- Garantizar el procedimiento administrativo pertinente a las tareas de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- Garantizar el proceso adecuado y oportuno de oficios judiciales.
- Garantizar el funcionamiento adecuado de Mesa de Entrada.
- Profundizar el proyecto, facilitar y fomentar la utilización del Centro de datos.
- Realizar las compras de insumos para el funcionamiento de la Secretaría y niveles dependientes de la misma.
- Realizar el control de stock de mercadería y bienes de la Secretaría.

d.- Subsecretaría de Deportes

- 1.-Entender en las políticas públicas que fomenten la práctica deportiva priorizando la calidad de vida, salud y educación de la población con un marcado sentido comunitario.
- 2.-Velar por el estricto cumplimiento y utilización de los espacios verdes públicos e infraestructura deportiva a fin de volcarlos a la actividad física y deportiva.
- 3.-Fomentar el desarrollo de los clubes deportivos de la comunidad.
- 4.-Fomentar el atletismo, montañismo y esquí en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- 5.-Implementar las Colonias de Vacaciones con orientación al campamentismo y montaña.
- 6.-Mantener y generar la infraestructura deportiva y organizar la logística de eventos, torneos, planes, programas y viajes
- 7.-Trabajar con todos los deportistas, organizaciones, clubes y equipos de la localidad que se encuentren en niveles de logros competitivos, que trasciendan el ámbito de San Martín de los Andes y estén dentro de los parámetros de competencia provincial y nacional.
- 8.-Colaborar en aquellos eventos deportivos recreativos y de turismo de la localidad, que no sean generados por esta área, encargándose, cuando se lo solicite, de su organización.



ANEXO III . ORDENANZA N° 8862/2010

2. SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La Secretaría de Economía y Hacienda se conforma de la siguiente forma:

A.- Subsecretaría de Ingresos Públicos

1. Dirección de Bromatología
2. Dirección de Rentas

B.- Subsecretaría de Hacienda

1. Dirección de Contaduría
2. Dirección de Tesorería
3. Dirección de Estadística y Presupuesto

Con dependencia directa del Secretario de Economía y Hacienda

- . Dirección de Informática
- . Dirección de Recursos Humanos

Misiones y funciones de la Dirección de Recursos Humanos

Misión

Contribuir con los objetivos organizacionales a partir de una adecuada administración y gestión de los recursos humanos

Funciones Principales

Dotar a todas las áreas de la administración municipal que lo requieran, del recurso humano necesario y capacitado, para cumplir con los objetivos particulares del área con eficiencia y eficacia, a partir de la oferta interna o externa, dentro de un marco de racionalidad.

Gestionar, administrar y coordinar los programas de capacitación tendientes a mejorar las capacidades y conocimientos del recurso humano con que se cuenta

Asesorar a los funcionarios y/o personal jerárquico respecto de las condiciones más adecuadas, físicas y psicológicas, para potenciar el desempeño de las personas

Propiciar el desarrollo del personal a partir del mérito, la formación y el esfuerzo, compatibilizando sus expectativas con las necesidades de la administración

Brindar toda la información, capacitación y asesoramiento necesario en temas

relacionados con la seguridad e higiene laboral, propiciando asimismo las mejoras en las condiciones de los ambientes de trabajo

Entender en todas las cuestiones relacionadas con la salud en general de los agentes de la administración municipal

Administrar el sistema de liquidación de sueldos del personal

Actividades

- Formalizar los ingresos de todo el personal que se incorpore bajo cualquier tipo de vínculo contractual previsto en el Estatuto.
- Efectuar los procedimientos necesarios y ajustados a las reglamentaciones y leyes vigentes que normalicen la relación laboral iniciada.
- Habilitar los legajos personales que constituyen el registro y seguimiento de la vida laboral de los agentes y funcionarios municipales, y mantener el ordenamiento y actualización de los mismos

- Llevar registro y seguimiento acerca de la vigencia de los contratos establecidos, con el fin de llevar a cabo los procedimientos o acciones que correspondan para cada caso
- Entender y documentar las retenciones que de carácter judicial ingresen para su aplicación e instrumentar los mecanismos internos que de ellas deban derivarse.
- Trabajar en coordinación con el área de liquidaciones para incorporar nuevos registros, altas, bajas, modificaciones o variables que inciden en la liquidación mensual de haberes.
- Llevar una base de datos actualizada sobre la situación laboral de los agentes con el municipio
- Efectuar las comunicaciones respecto de la finalización de los vínculos contractuales establecidos en sus diferentes modalidades
- Efectuar el seguimiento administrativo de los agentes que se encuentren en período de prueba solicitando los informes pertinentes acerca del desempeño obtenido, para su posterior derivación a la JACAD.
- Instrumentar la realización de los exámenes médicos preocupacionales del personal ingresante
- Habilitar y llevar el control de los legajos médicos del personal

- Coordinar la realización de los exámenes periódicos, de acuerdo al mapa de riesgo anual de exposición a factores biológicos, químicos y ergonómicos.
 - Receptar, controlar, categorizar y registrar los certificados médicos presentados por el personal, evaluando y coordinando conjuntamente con el médico laboral municipal las diferentes acciones que deban derivarse de las situaciones particulares que se presenten.
 - Poner en marcha, ante la producción de algún siniestro, los mecanismos tendientes a prestar la asistencia médica correspondiente, así como también activar los instrumentos de seguimiento pertinentes hasta la resolución definitiva del caso.
 - Gestionar ante la aseguradora de riesgos de trabajo (ART) el reintegro de las prestaciones dinerarias producto de los accidentes laborales de incapacidad temporal.
 - Llevar adelante acciones con el fin de brindar información sobre temáticas preventivas
 - Confeccionar y mantener datos estadísticos sobre siniestralidad y enfermedad que faciliten la toma de decisiones respecto de las acciones correctivas más adecuadas
 - Entender y llevar adelante las gestiones necesarias que propicien y faciliten el acogimiento a los beneficios jubilatorios de quienes se encuentran próximos a la finalización de su vida activa laboral, brindando el asesoramiento y acompañamiento necesario hasta la conclusión del trámite.
 - Llevar adelante acciones que propicien la transferencia de conocimientos generales y/o específicos sobre las temáticas afines al ámbito laboral de desempeño a todo el personal de la administración municipal
 - Coordinar entre las áreas de seguridad e higiene y medicina laboral el dictado de tópicos preventivos
 - Releva las necesidades de las distintas áreas con el fin de obtener información pertinente para la organización de programas de capacitación
 - Recoger las inquietudes acerca del crecimiento formacional de los agentes con el objetivo de canalizar sus expectativas mediante los instrumentos con que cuenta la organización, incentivando el crecimiento personal e institucional.
 - Planificar, difundir, organizar y coordinar los programas de capacitación anual que deriven del procesamiento de datos obtenidos de los relevamientos efectuados.
 - Gestionar ante la Dirección General de Capacitación de la provincia, las temáticas de capacitación compatibles con las necesidades de la administración municipal
- Llevar registro estadístico de las acciones de capacitación realizadas anualmente

ORDENANZA N° 8863/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al **Departamento Ejecutivo** a efectuar la anexión del rubro “despensa” a la licencia comercial a término n° 5009, afectada al rubro “kiosco”, bajo titularidad del Sr. Marcos Antonio Panguilef, DNI 33.942.514, que funciona en el inmueble sito en la casa n° 20 del Plan 120 viviendas, de la Manzana I, Lote 19, Chacra 30, NC 15-21-061-8168.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la presente autorización rige hasta el 09/04/2011 durante cuyo lapso el propietario deberá materializar la construcción de un sanitario de uso exclusivo para el local comercial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2839/10, DE FECHA 18/11/2010

ORDENANZA N° 8864/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un plan de pago especial a favor del Sr. Salvador Nader, correspondiente a las deudas por red de cloacas, asfalto y servicios retributivos, correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 15-20-045-8169-0000, de acuerdo a los Certificados de Deuda N° 55661, 55662 y 50963, consistente en cuotas mensuales que no superen los doscientos pesos (\$200.-) por todo concepto.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Hacienda la notificación de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2840/10, DE FECHA 18/11/2010.

ORDENANZA N° 8865/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2499/2010 dictada el 6 de octubre de 2010, mediante la cual se aprueban el *Protocolo Adicional N° 1* y el *Protocolo Adicional N° 2*, los cuales forman parte de la presente como **Anexo I** y **Anexo II**, y cuyas respectivas planillas anexas obran en el Expediente 05000-344/10, suscriptos entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes, y que se encuadran en el **Convenio Marco del Plan Integral “Más y Mejor Trabajo”** aprobado mediante **Ordenanza 8673/2010.-**

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2689/2010 dictada el 2 de noviembre de 2010, mediante la cual se aprueba el *Protocolo Adicional “Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”*, el cual forma parte de la presente como **Anexo III** y cuyas respectivas planillas anexas obran en el Expediente 05000-344/10, a suscribirse entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes y que se encuadra en el **Convenio Marco del Plan Integral “Más y Mejor Trabajo”** aprobado mediante **Ordenanza 8673/2010.-**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2841/10, DE FECHA 18/11/10.-

ANEXO I . ORDENANZA N° 8865/2010

**PROTOCOLO
N°1**



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**PROTOCOLO ADICIONAL N° 1/10 AL CONVENIO MTESS N° 26/10 ENTRE
LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE LOS ANDES, DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, PARA
FORTALECER EL EQUIPO TECNICO DE LA OFICINA DE EMPLEO
MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO "MÁS Y MEJOR TRABAJO"**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", representado en este acto por el Señor Secretario de Empleo, D. Lic. Enrique DEIBE y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES con domicilio en la calle J.Manuel de Rosas y Roca de la Ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES de la Provincia de NEUQUEN en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por la Señora Intendente Msc. María Cristina FRUGONI en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, N° 1 2015 1378359/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 27 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivos contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo, promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados en empleos de calidad y mejorar su empleabilidad, especialmente de los beneficiarios de programas sociales.

Que el PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

áreas competentes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que en el marco del presente PLAN, los Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo promueven en las distintas provincias y municipios el desarrollo de propuestas que, desde un enfoque estratégico, combinan en forma articulada y sistémica los recursos disponibles (programas y componentes) en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y en otras áreas del Estado nacional y provincial, para dar respuesta a los problemas de empleo y trabajo de las personas del MUNICIPIO.

Que mediante el Decreto N° 336 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de Mayo de 2008, se creó el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de dieciocho a veinticuatro años mediante la coordinación de distintas políticas públicas.

Que los mencionados PROGRAMAS contienen un conjunto de acciones y prestaciones integradas tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad y promover la inserción laboral de las personas que a ellos se incorporen, las que son gestionadas a través de la Oficina de Empleo Municipal.

Que el MUNICIPIO se encuentra en proceso de implementación del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, el PROGRAMA JOVEN CON

MÁS Y MEJOR TRABAJO y otras acciones Territoriales de Promoción del Empleo.

Que la SECRETARIA a partir del análisis de las necesidades que devienen de la implementación de las políticas territoriales y locales de promoción del empleo ha evaluado la conveniencia de brindar asistencia para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal en pos de garantizar el proceso de implementación de los Programas.

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Protocolo Adicional para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal, en el marco de los principios y obligaciones enunciados en el mismo.

PRIMERA: Será objetivo del presente fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Empleo Municipal para garantizar la implementación de las políticas territoriales y locales de promoción del empleo, en especial del Seguro de Capacitación y Empleo y del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo enunciado, el MUNICIPIO se compromete a contratar

- UN (1) TECNICO de acuerdo a los perfiles definidos por la Dirección de Servicios de Empleo. Quien desempeñará el rol de Relacionador.

TERCERA: La SECRETARIA se reserva el derecho de evaluar la pertinencia de los perfiles profesionales seleccionados, de acuerdo a los criterios definidos por la Dirección de Servicios de Empleo.

CUARTA: La SECRETARIA se compromete a proporcionar recursos financieros al MUNICIPIO para la ejecución de las acciones aquí previstas, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600-), para cubrir SEIS (6) meses de las contrataciones previstas en la cláusula segunda del presente Protocolo Adicional, mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° 48010636/50 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, cuya

titularidad ha sido informada por el MUNICIPIO, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma.

QUINTA: La suma que se compromete a abonar la SECRETARIA establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARIA, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;
- b) El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en UNA (1) cuota, equivalente a PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600).
- c) Son condiciones para el pago de la cuota la presentación, por parte del MUNICIPIO, de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.

La SECRETARIA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

SEXTA: Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 24 - Sistema Federal de Empleo - Partida Parcial 5.7.6 - Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes, con cargo a la fuente de financiamiento disponible al momento de la transferencia."

SEPTIMA: Los fondos transferidos al MUNICIPIO se rendirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARIA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

OCTAVA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el MINISTERIO comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el MUNICIPIO en el presente Protocolo, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión por parte del MUNICIPIO de una obligación a su cargo, la SECRETARIA intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la SECRETARIA exigirá el reintegro total de los fondos que fueron transferidos al MUNICIPIO con motivo del presente Protocolo Adicional.

NOVENA: De verificarse por parte del MUNICIPIO cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo Adicional, la SECRETARIA podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, apercibir, suspender los pagos previstos en el presente Protocolo Adicional y/o exigir el reintegro de todas las sumas transferidas.

DÉCIMA: Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones financiadas por la SECRETARIA según lo establecido en el presente Protocolo Adicional, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARIA. En virtud de ello, el MUNICIPIO asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la SECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO PRIMERA: La SECRETARIA, a través de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO SEGUNDA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

DÉCIMO TERCERA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARIA y/o de las instituciones por ella designadas, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DÉCIMO CUARTA: El presente Protocolo Adicional se podrá rescindir sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DÉCIMO QUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMO SEXTA: La omisión o demora, por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



DECIMO SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de *Agosto* de 2010.

Protocolo Adicional N° 1/10 Convenio MTESS N°: 26/10.

Lic. Enrique DEIBE
Secretario de Empleo del
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

Sra. María Cristina FRUGONI
Intendente Municipal de
SAN MARTIN DE LOS ANDES,
Provincia de
NEUQUEN

ANEXO II . ORDENANZA N° 8865/2010

**PROTOCOLO
N°2**



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

2/10

PROTOCOLO ADICIONAL N° AL CONVENIO N° 26/10 ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN LOCAL DEL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE y el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, de la Ciudad de San Martín de los Andes, de la Provincia de Neuquén, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por la Señora Intendenta Interina Dña. María Cristina FRUGONI, en el Expediente N° 1.388.996/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 27 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivos contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo, promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados en empleos de calidad y mejorar su empleabilidad, especialmente de los beneficiarios de programas sociales.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el "MUNICIPIO" han celebrado el Convenio Marco N° 26/10 y sus Protocolos Adicionales, acordando ejecutar acciones en concordancia con el PLAN INTEGRAL DE PROMOCION DEL EMPLEO, conforme la Resolución MTEySS N° 256/03.

Que mediante el Decreto N° 336 de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de Mayo de 2008, se creó el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de dieciocho a veinticuatro años mediante la coordinación de distintas políticas públicas.

Que el MUNICIPIO se encuentra en proceso de implementación del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, el PROGRAMA JOVEN CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y otras acciones Territoriales de Promoción del Empleo.

Que en ese marco, fue elevada una Propuesta Territorial por el MUNICIPIO, con la finalidad de ejecutar acciones de Promoción del Empleo formalizadas a través de programas, proyectos y acciones específicas que han de implementarse articuladamente con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante acuerdos específicos.

Que la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo a partir del análisis de la documentación presentada por el "MUNICIPIO", recomienda la suscripción del presente Protocolo Adicional.

Que la SECRETARÍA se ha expedido favorablemente en la evaluación de la solicitud presentada por el MUNICIPIO a los efectos de desarrollar y ejecutar proyectos específicos en relación a la línea de acción "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de gobiernos locales y actores del territorio para el desarrollo de políticas de empleo" y en brindar la asistencia técnica y financiera requerida.

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Protocolo Adicional para el desarrollo de una Propuesta Territorial para la Gestión Local del Empleo, en el marco de los principios y obligaciones enunciados en el mismo.

PRIMERA: La SECRETARIA y el MUNICIPIO por el presente Protocolo Adicional acuerdan desarrollar acciones específicas en relación con la línea: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de gobiernos locales y actores del territorio para el desarrollo de políticas de empleo".

SEGUNDA: Respecto de la línea de "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de gobiernos locales y actores del territorio para el desarrollo de políticas de empleo", el MUNICIPIO se compromete, en el modo y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional, a los siguientes resultados:

- a) Fortalecer el “Área Municipal de Informática para la promoción del empleo y el trabajo” dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico (Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico) de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a través de la provisión de recursos para la adquisición del equipamiento informático que permita mejorar las condiciones de prestación de servicios locales de empleo a la población y optimizar la ejecución de políticas territoriales y locales de promoción del empleo.
- b) DOS (2) puestos de trabajo generados a partir de la intermediación de la Oficina de Empleo Municipal para las siguientes funciones: un (1) técnico encargado de la red informática y un (1) administrativo, contratados según consta en el Anexo I;
- c) UNA (1) sala de práctica informática acondicionada según el presupuesto incorporado en el ANEXO II;
- d) UN (1) laboratorio de informática acondicionado según el presupuesto incorporado en el ANEXO II;
- e) NOVECIENTOS SESENTA (960) trabajadores participantes del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y del Seguro de Capacitación y Empleo, desocupados y microemprendedores, capacitados en CUARENTA Y SEIS (46) cursos orientados a la Informática aplicada, de acuerdo al cronograma anual consignado en el proyecto incorporado al Expediente N° 1.388.996/10;
- f) DOS (2) cursos de Emprendedorismo; DOS (2) talleres de Orientación al Trabajo Independiente; y DOS (2) cursos de Gestión de Empresas para promover el interés por el asociativismo, destinados a emprendedores y pequeños productores;

- g) UNA (1) reunión anual realizada con los representantes de organismos provinciales encargados del fomento del asociativismo, con el fin de promover nuevos emprendimientos productivos y de servicios;
- h) DOS (2) reuniones anuales realizadas entre emprendedores y desocupados, con el fin de promover el intercambio de experiencias;
- i) CINCO (5) convenios firmados con entidades educativas para el desarrollo de las prácticas laborales en la sala Municipal de Informática;
- j) UNA (1) Resolución Municipal en la cual se explicita el uso gratuito de la sala para la población local que busca empleo;
- k) DIEZ (10) acuerdos firmados con establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas para desarrollar pasantías para los egresados de los cursos brindados en la sala municipal de informática.

TERCERA: LA SECRETARIA se compromete a otorgar al MUNICIPIO hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$125.350), mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° 48.010.636/50 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma.

CUARTA: La suma que se compromete a abonar la SECRETARIA en concepto de cofinanciamiento, establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARIA, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;
- b) El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en DOS (2) cuotas, la primera hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA (\$ 50.140), y la segunda hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del total, equivalente a PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 75.210). La segunda cuota sufrirá el ajuste correspondiente respecto de las metas no alcanzadas;
- c) Son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte del MUNICIPIO, de:
 - i) La documentación respaldatoria sobre su situación fiscal;
 - ii) la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.
- d) Son condiciones para el pago de la segunda cuota el cumplimiento satisfactorio de las metas acordadas en presente Protocolo Adicional, conforme la evaluación realizada por la Dirección de Gestión Territorial y la presentación de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente;

La SECRETARIA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

QUINTA: Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 24 – Sistema Federal de Empleo Partida Parcial 5.8.6 -"Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para

Financiación de Gastos de Capital por un monto de PESOS CIENTODIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 116.850) con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.

SEXTA: Los fondos transferidos al MUNICIPIO se consignarán conforme a la Planilla denominada "Rendición de Gastos de Capital", que consta de los Formularios A, B, C, y D, las que como ANEXO III forman parte integrante del presente Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARIA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

SÉPTIMA: Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 24 – Sistema Federal de Empleo - Partida Parcial 5.7.6 "Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiación de Gastos Corrientes", por un monto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.

OCTAVA: Los fondos transferidos al MUNICIPIO se consignarán conforme a la Planilla denominada "Rendición de Gastos Corrientes", que consta de los Formularios A, B, C, y D, las que como ANEXO III forman parte integrante del presente Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARIA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

NOVENA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el MINISTERIO comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan

aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el MUNICIPIO en el presente Protocolo Adicional, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión por parte del MUNICIPIO de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el ANEXO I del presente, la SECRETARIA intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la SECRETARIA exigirá el reintegro total de los fondos que fueron transferidos al MUNICIPIO con motivo del presente Protocolo Adicional.

DÉCIMA: En caso de verificarse por parte del MUNICIPIO cualquier tipo de anormalidad en la ejecución del presente Protocolo Adicional, la SECRETARIA podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o inhabilitación para participar en los Programas que ejecute esta Cartera de Estado.

DÉCIMOPRIMERA: Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones financiadas por la SECRETARIA según lo establecido en el presente Protocolo Adicional, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARIA. En virtud de ello, el MUNICIPIO asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la SECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. También correrán por su cuenta y orden

todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo Adicional.

DÉCILOSEGUNDA: La SECRETARIA, a través de la COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, SUPERVISION Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE EMPLEO, de acuerdo a lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 638 de fecha 9 de agosto de 2005, y normas concordantes realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO TERCERA: La SECRETARÍA tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos fijados en el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO CUARTA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

DÉCIMO QUINTA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARIA y/o de las instituciones por ella designadas, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DÉCIMO SEXTA: El Protocolo Adicional se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I del presente. Podrá rescindirse sin expresión de

causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DÉCIMO SÉPTIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMO OCTAVA: La omisión o demora, por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

DÉCIMO NOVENA: El MUNICIPIO toma a su cargo el pago de los seguros de responsabilidad civil para la totalidad de los desocupados no incluidos en los términos del artículo 28, inciso b) de la Resolución N° 312, de fecha 16 de abril de 2002, modificada por la Resolución N° 458, de fecha 1° de julio de 2002, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que participen de las acciones de capacitación. El incumplimiento de dicha obligación facultará la SECRETARIA a suspender las prestaciones que se encuentren a su cargo, sin necesidad de previa constitución en mora.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2010 - "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



VIGÉSIMA: La contratación de recursos humanos para el desarrollo e implementación de acciones de asistencia técnica que por el presente se propicia, no implica ni da lugar a relación laboral alguna con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El MUNICIPIO toma a su cargo el pago de los honorarios de la/las personas contratadas en el marco del presente.

VIGÉSIMO PRIMERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2010 de 2010.

PROTOCOLO ADICIONAL N° 2/10 al CONVENIO MTEySS N° 24/10

Dña. María Cristina FRUGONI

Intendente Interina del Municipio de
San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén

Lic. Enrique DEIBE

Secretario de Empleo del
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

ANEXO III . ORDENANZA N° 8865/2010



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

**PROTOCOLO ADICIONAL N° AL CONVENIO DEL MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 26/10 SUSCRITO CON LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE
NEUQUÉN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA JÓVENES CON
MÁS Y MEJOR TRABAJO**

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, Piso 15°, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. Enrique DEIBE, y el Municipio de SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, Provincia de NEUQUÉN, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por la Señora Intendente, MSc. María Cristina FRUGONI, en el Expediente del Registro de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL NEUQUÉN N° 1.950.213/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que el "MUNICIPIO" suscribió el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 26 de fecha 10 de marzo de 2010 para la implementación del "Plan Integral Más y Mejor Trabajo".

Que mediante el Convenio de Préstamo N° 7474-AR aprobado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1.515 del 23 de octubre de 2007, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, que se implementará bajo la supervisión general de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de su Unidad Ejecutora (UE), creada a tal efecto.

Que es objetivo primordial del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y el Municipio de SAN MARTIN DE LOS ANDES de la Provincia de NEUQUÉN, la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de las/los jóvenes a través de acciones integradas que favorezcan la creación de proyectos personalizados de formación y trabajo.

Que, en tal sentido, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante la Resolución N° 497 del 13 de mayo de 2008 puso en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el cual fue reglamentado mediante la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO N° 261 del 13 de mayo de 2008.

Que el referido PROGRAMA contiene un importante conjunto de acciones y prestaciones integradas, destinadas a las/los jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad que se encuentran en

situación de desempleo y que no han alcanzado la finalización de sus estudios primarios y/o secundarios.

Que se estima que esta población representa en términos absolutos, en el "MUNICIPIO" un total de MIL SETECIENTOS (1.700) jóvenes.

Que dicho PROGRAMA tiene por objetivos facilitar a la/el joven el acceso, permanencia y culminación de estudios primarios y/o secundarios, y/o de formaciones profesionales de interés de los mismos, y/o integrarse en proyectos de prácticas calificantes ofrecidos por las empresas y/o iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que el "MUNICIPIO" y la "SECRETARÍA" coinciden en lanzar y poner en marcha del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO en forma coordinada con los actores locales relacionados con la producción, la formación y el empleo que trabajan sistemáticamente en procesos de orientación y apoyo a las personas con problemas de empleo.

Que el "MUNICIPIO" presentó a la "SECRETARIA" el formulario de solicitud de adhesión al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO.

Que asimismo el "MUNICIPIO" cuenta para la implementación del PROGRAMA con una Oficina de Empleo Municipal, integrante de la Red de Servicios de Empleo.

Que para la ejecución y desarrollo del PROGRAMA resulta indispensable la activa participación de la Oficina de Empleo Municipal y la

necesidad de funcionamiento en su ámbito de un área de atención especializada en jóvenes, denominada Área de Empleo Joven.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL promueve la creación de Áreas de Empleo Joven en el ámbito de las Oficinas de Empleo Municipales, para lo cual brindará, oportunamente, asistencia técnica y financiera.

Que la "SECRETARIA" ha solicitado una evaluación de control interno de la Unidad Ejecutora Municipal que con carácter de Declaración Jurada fue entregada antes de la firma del presente PROTOCOLO ADICIONAL y por la cual el "MUNICIPIO" queda habilitado a recibir transferencias de fondos por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de efectuar los pagos necesarios para la ejecución del presente PROTOCOLO.

POR ELLO,

Las PARTES acuerdan en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 26/10 para la implementación del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en adelante el "PROGRAMA", conforme a lo previsto en la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y en la Resolución SECRETARÍA DE EMPLEO N° 261/08 y sus anexos respectivos, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la implementación del "PROGRAMA", el "MUNICIPIO" se compromete a:

1. Fortalecer los servicios de la Oficina Municipal de Empleo y construir, implementar, mantener y actualizar el ESQUEMA LOCAL DE PRESTACIONES DE APOYO A LA FORMACION GENERAL Y PROFESIONAL Y A LA INSERCIÓN LABORAL, conjuntamente con los demás actores intervinientes del "PROGRAMA" en un plazo no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la firma del presente;
2. Crear y asegurar el normal funcionamiento de un área específica en la atención de la problemática de juventud y trabajo, la cual se identificará bajo la denominación "Área de Empleo Joven", y funcionará operativamente en el ámbito de la Oficina de Empleo Municipal. Para ello deberá acondicionar el espacio físico de la misma, incorporando las instalaciones adicionales requeridas para su funcionamiento presentando alternativas a la "SECRETARÍA" en caso de requerir ampliaciones o construcciones que deberán ser evaluadas para su financiamiento parcial o total;
3. Designar un área, dentro de su estructura orgánica-funcional, como Unidad Ejecutora Municipal. Esta será la responsable de la administración, ejecución y rendición de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el marco del presente PROTOCOLO; debiendo seguir en todas las operaciones que involucren procesos de adquisiciones, contrataciones y pagos, las normativas establecidas por la "SECRETARIA". Para hacer efectiva la transferencia de

los fondos respectivos, el "MUNICIPIO" dispone de una cuenta bancaria de uso exclusivo, cuyos datos identificatorios se encuentran en Formulario respectivo obrante en el expediente referido en el proemio, siendo a su cargo el costo operativo que demande la misma. Asimismo, el "MUNICIPIO" informó a la "SECRETARIA", la composición de esta Unidad Ejecutora, la responsabilidad de sus integrantes, diferenciando entre los mismos, al responsable ejecutor de las acciones comprometidas y al responsable financiero de los fondos transferidos, y los niveles de autorización que tendrán para efectuar pagos. La Unidad Ejecutora Municipal presentará rendiciones en forma trimestral sobre los movimientos de pagos realizados con los fondos transferidos, conforme el formulario que como ANEXO I forma parte del presente PROTOCOLO ADICIONAL;

4. Seleccionar, conjuntamente con la "SECRETARÍA", a las personas que reúnan los requisitos necesarios para desempeñarse en los roles de Orientador, Tutor, Operador de Plataforma Informática de conformidad con los perfiles y términos de referencia definidos por la misma en el marco del "PROGRAMA" que, como ANEXO II forma parte del presente PROTOCOLO;
5. Contratar a UN (1.-) Orientador, DOS (2.-) Tutores, UN (1.-) Operador de Plataforma Informática para la implementación del "PROGRAMA", disponiendo para ello del financiamiento acordado con la "SECRETARIA", conforme la cláusula CUARTA inciso 1., dentro de los plazos contractuales acordados de hasta DOCE (12) meses. Previo a la contratación, deberá

acompañar listado de los postulantes que se han presentado para los cargos a cubrir y acta de selección de los mismos, en virtud de la convocatoria realizada mediante la publicación de aviso en el Diario de comunicación masiva a nivel local, cuya acreditación obra en el expediente de referencia. En caso de cambio y/o movilidad de los técnicos contratados y financiados por la "SECRETARIA", el "MUNICIPIO" deberá informar –por nota- dando cuenta de los motivos y elevando un nuevo CV del postulante a reemplazar;

6. Convocar de la forma más idónea a la población joven más vulnerada en términos socio-económicos y definir, en tal sentido, la estrategia de convocatoria y de comunicación del contenido y alcance del "PROGRAMA" como también la distribución de turnos para la inscripción de las/los jóvenes al mismo;
7. Seleccionar las personas que deberán actuar en la convocatoria, la inscripción, la comunicación de las bases del "PROGRAMA" y la entrevista sociolaboral de registro en la plataforma www.empleo.gov.ar para alcanzar las metas establecidas en el ANEXO III que forma parte integrante del presente;
8. Identificar en la localidad espacios físicos institucionales en los cuales puedan desarrollarse los diferentes talleres del proceso de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo, en el cual los participantes adheridos al "PROGRAMA" revisen, actualicen o construyan su Proyecto Formativo y

Ocupacional para alcanzar las metas establecidas en el ANEXO III que forma parte integrante del presente;

9. Fortalecer los espacios multisectoriales y multiactorales locales contruidos o en construcción (Mesa Territorial, Consejo Consultivo, etc.) con la incorporación de representantes de las áreas de juventud del "MUNICIPIO" y de Organizaciones de la Sociedad Civil que actúen en la promoción social de las/los jóvenes con el objetivo de promover políticas de formación y empleo acordes con las estrategias de desarrollo económico local;
10. Convocar y promover la participación de las áreas de juventud de la Provincia y del "MUNICIPIO", y de las Organizaciones de la Sociedad Civil con incidencia en la localidad, con el fin de planificar una estrategia común de convocatoria y sensibilización de la población joven respecto de las actividades previstas en el "PROGRAMA"; articulando con ellas programas y acciones en materia de apoyo a la integración social de las/los jóvenes a través de actividades artísticas, recreativas, deportivas, de formación, de prevención de la salud y de desarrollo de valores ciudadanos y comunitarios;
11. Elaborar una estrategia de vinculación y articulación de las áreas de Producción y Empleo del "MUNICIPIO", con las organizaciones representativas del sector empresarial y sindical para desarrollar una red de contactos con las empresas del territorio que tenga como objeto promover compromisos que aseguren la realización de prácticas calificantes en empresas por parte de las/los jóvenes y la obtención a futuro de inserción

- laboral en las mismas para alcanzar las metas establecidas en el ANEXO III que forma parte integrante del presente;
12. Contactar a las instituciones educativas y de formación profesional de la localidad para asegurar la disponibilidad de una oferta formativa suficiente y de calidad, vinculada a las calificaciones laborales demandadas en el territorio durante el plazo que las/los jóvenes estén integrados al "PROGRAMA" para alcanzar las metas establecidas en el ANEXO III que forma parte integrante del presente;
13. Controlar e informar la existencia de incompatibilidades para la percepción por parte de las/los jóvenes de las ayudas económicas no remunerativas, debido a la participación de los mismos en otros programas municipales o por formar parte de la administración pública municipal bajo cualquier modalidad de contratación;
14. Remitir a la "SECRETARÍA" los informes trimestrales de actividades realizados por el Orientador, el/los Tutor/es, los Operadores de plataforma informática, a efectos de decidir la continuidad de los contratos hasta la finalización de la ejecución del presente Protocolo;
15. Realizar sistemática y periódicamente actividades de seguimiento y acompañamiento de las/los jóvenes participantes de las acciones ofrecidas por el "Área de Empleo Joven", de conformidad con la propuesta de seguimiento elaborada por la "SECRETARÍA";

16. Presentar trimestralmente a la "SECRETARÍA", un informe cuali-cuantitativo de avance de las actividades, cumplimiento de metas, evaluación de factores que favorecen o dificultan el desarrollo de las mismas;
17. Contratar un seguro de responsabilidad civil para las/los jóvenes del "MUNICIPIO" que adhieran al "PROGRAMA" el que deberá prestar como mínimo la siguiente cobertura: por muerte, por invalidez total o parcial, cobertura médica y/o farmacéutica, por traslado; y,
18. Administrar los recursos que la "SECRETARIA" haya aportado con criterios de eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos, y utilizarlos exclusivamente para financiar los gastos previstos.

SEGUNDA: El "MUNICIPIO", a través de la Oficina Municipal de Empleo, identificara en la localidad espacios físicos institucionales en los cuales puedan desarrollarse los servicios de orientación para la formación y el empleo dispuestos bajo la metodología de talleres por el "PROGRAMA" y, a través del Área de Empleo Joven coordinará y articulará en forma permanente con las contrapartes responsables de ejecutar el servicio de orientación para la formación y el empleo denominado "Proceso de orientación e inducción al mundo del trabajo". Los talleres de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo tendrán una duración de NOVENTA Y CUATRO (94) horas reloj, distribuidos en DOS (2) meses calendario y que estarán destinados a las personas que han adherido al "PROGRAMA". Dichos talleres estarán integrados por CUATRO (4) módulos diferenciados en su temática, duración y especialización de los docentes a cargo. Dichos módulos son: i) construcción

de un proyecto formativo y ocupacional cuya duración será de CUARENTA (40) horas reloj; ii) derechos y deberes laborales cuya duración será de QUINCE (15) horas reloj; iii) principios de salud ocupacional y prevención de riesgos cuya duración será de QUINCE (15) horas reloj; y iv) alfabetización digital cuya duración será de VEINTICUATRO (24) horas reloj.

TERCERA: El "MUNICIPIO", a través de la Oficina de Empleo Municipal, prestara en forma gratuita, entre otros, el servicio de "Tutoría y acompañamiento" previsto por el "PROGRAMA". Las/los jóvenes serán acompañados, en la ejecución de su proyecto formativo y ocupacional, por un tutor que los orientará sobre las competencias generales y técnicas que deben ser fortalecidas para postularse a determinadas ocupaciones. Esta tutoría se extenderá durante todo el período que la/el joven permanezca activo realizando acciones propuestas por el "PROGRAMA".

CUARTA: Para la implementación y normal desenvolvimiento de las actividades del "Área de Empleo Joven" de la Oficina de Empleo Municipal, la "SECRETARIA" se compromete a:

1. Financiar la contratación por el período total de DOCE (12) meses, de: UN (1) Orientador, DOS (2) Tutores, UN (1) Operador de Plataforma para desempeñarse en el Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo Municipal. A tales efectos y fines exclusivos, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula PRIMERA inciso 3., la "SECRETARIA", transferirá a favor del "MUNICIPIO", la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.-). Para cubrir inicialmente los primeros SEIS (6) meses de las

contrataciones, la "SECRETARIA" transferirá la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) bajo la modalidad que determine el "MUNICIPIO" y respetando los siguientes montos de honorarios que se detallan por cargo a cubrir: a) UN (1) Orientador, a quien deberá abonársele como mínimo, la suma mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300.-); b) DOS (2) Tutores, a quien deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-); c) UN (1) Operador de Plataforma Informática, a quien deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-). Al sexto mes de firma del presente, la "SECRETARIA" transferirá la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-), para cubrir los siguientes SEIS (6) meses de contrato. Los fondos a asignar por la "SECRETARÍA" para las acciones comprometidas por el presente PROTOCOLO ADICIONAL, serán imputados a los créditos vigentes previstos en el Presupuesto del presente ejercicio económico, en la Jurisdicción 75 –MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-, Programa 23 -Acciones de Capacitación Laboral-, Subprograma 00 -Acciones de Capacitación Laboral-, Actividad 05 -Préstamo BIRF 7474-AR-, Partida Parcial 576 "Transferencias a gobiernos municipales para financiar gastos corrientes", con cargo a la Fuente de Financiamiento 22 - Crédito Externo;

2. Realizar, en conjunto con el "MUNICIPIO", la selección inicial y la posterior evaluación del desempeño del Orientador, Tutor/es y Operador de Plataforma del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo Municipal;

3. Brindar la información, la capacitación y la asistencia técnica requerida para el adecuado desempeño del Orientador, Tutores y Operador de Plataforma en la ejecución de las acciones previstas en el presente PROTOCOLO;
4. Proveer el material de difusión del "PROGRAMA", los muebles de oficina y los equipos informáticos que se acuerden con el "MUNICIPIO". Dicho equipamiento y mobiliario sólo podrá ser destinado al uso exclusivo del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo Municipal;
5. Efectuar, luego de transcurridos SEIS (6) meses del inicio del funcionamiento del Área de Empleo Joven, una evaluación sobre el grado de cumplimiento de las actividades y las metas previstas en la matriz de resultados que forma parte del presente como ANEXO III, así como sobre la calidad de los servicios ofrecidos; y,
6. Financiar las ayudas económicas previstas para las/los jóvenes que adhieran al "PROGRAMA" de acuerdo a lo establecido en la normativa. El pago de las mismas se realizará a mes vencido y serán depositadas en una cuenta del Banco de la Nación Argentina de la localidad que deberá ser operada con tarjeta magnética por la/el joven que haya adherido al "PROGRAMA".

QUINTA: Las PARTES, dentro del plazo establecido en la cláusula PRIMERA inciso 1., se comprometen a la elaboración conjunta de una estrategia de difusión del "PROGRAMA" y convocatoria para el mismo, a los fines de alentar la inscripción e incorporación de la población joven al mismo. Las/los jóvenes serán convocados, según los criterios que establezcan conjuntamente las

PARTES, brindándoles información acerca de sus principales características. La programación de la convocatoria se definirá en función de la cantidad de jóvenes relevados en el "MUNICIPIO" y la capacidad diaria de atención que tenga la Oficina de Empleo Municipal a los efectos de realizar la incorporación de las personas al "PROGRAMA". Las actividades de convocatoria serán públicas y abiertas, pudiendo la misma consistir en la realización de reuniones o talleres de información y sensibilización en barrios, en organismos públicos provinciales o municipales y/o en Organizaciones de la Sociedad Civil. Finalizada la convocatoria general, aquellos jóvenes que deseen incorporarse al "PROGRAMA" deberán presentarse en la Oficina de Empleo Municipal considerando el cronograma estipulado por ésta para la mejor atención de los mismos. Todo material de difusión que se utilice en el marco del "PROGRAMA" deberá contar con la previa y expresa autorización de la "SECRETARIA".

SEXTA: La "SECRETARIA" realizará la supervisión de la ejecución de las acciones contenidas en el presente, y la asignación de los fondos y bienes transferidos a las finalidades comprometidas, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión.

SEPTIMA: El "MUNICIPIO" asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes, salvo la de aquellos cuya responsabilidad haya sido expresamente asumida por el "SECRETARIA". Asimismo, asume la responsabilidad por los reclamos de su personal o de terceros, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones

previstas en el presente o en ocasión de las mismas. Todos los actos que deba realizar el “MUNICIPIO” para llevar adelante las acciones establecidas en el presente PROTOCOLO, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la “SECRETARIA”.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte del “MUNICIPIO” de lo dispuesto en el presente PROTOCOLO, la “SECRETARÍA”, previa intimación a la presentación del pertinente descargo, podrá exigir el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir el incumplimiento, podrá suspender la ejecución de las acciones y prestaciones a su cargo sin perjuicio de las demás acciones de restitución de los bienes y las sumas de dinero entregados y de resarcimiento que pudieran corresponder.

NOVENA: La omisión o demora por parte de la “SECRETARIA” en el ejercicio de cualquier facultad emergente del presente PROTOCOLO, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia a la misma, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni acotará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

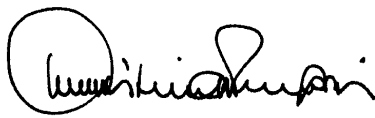
DECIMA: Este Protocolo tendrá una duración de UN (1) año a contar desde el día 1° de noviembre de 2010, período durante el cual deberán ejecutarse las acciones comprendidas en él y alcanzarse los resultados identificados en la matriz de resultados que como ANEXO III forma parte del presente.

DECIMOPRIMERA: Los Anexos mencionados en el presente PROTOCOLO, como los que se incorporaren a futuro, forman parte integral del presente PROTOCOLO ADICIONAL. Ante cualquier controversia derivada de la

aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los días del mes de de 2010.



MSc. María Cristina FRUGONI

Intendente del Municipio de San
Martín de los Andes
Provincia de Neuquén

Lic. Enrique A. DEIBE

Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

PROTOCOLO ADICIONAL N° AL CONVENIO MTEySS N° 26/2010.-

ORDENANZA N° 8866/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

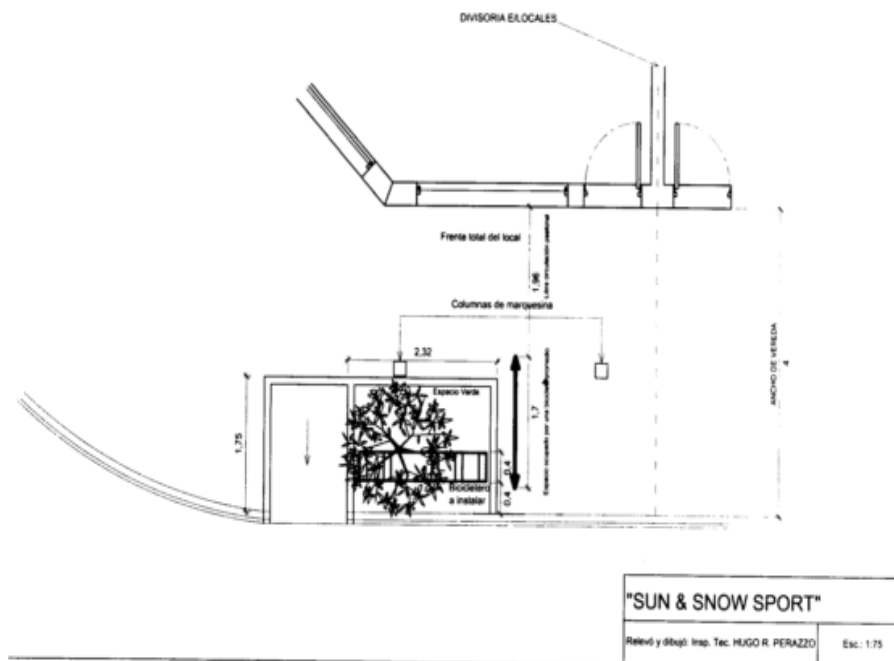
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la colocación de un bicicletero de 0,40 m x 2,30 m destinado a la exhibición de bicicletas para alquiler, en el espacio público de vereda, ubicado frente al comercio sito en Av. San Martín 414, Lic. Comercial N° 4351, cuyo nombre de Fantasía es “Sun & Snow Sport”, propiedad de Vargas Adriana Noemí, según detalle obrante en croquis que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2842/10, DE FECHA 18/11/2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8866/2010



ORDENANZA N° 8867/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: SUSTITÚYESE el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010 de la Municipalidad de San Martín de los Andes, por el que obra anexo a la presente.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2848/10, DE FECHA 19/11/2010.

ANEXO I . ORDENANZA CD N° 8867/2010

ORDENANZA TARIFARIA

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

INDICE

LIBRO I – SOBRE LOS INMUEBLES EN GENERAL

TITULO I – TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD INMUEBLE.....Artículo 1°

Capitulo I - Alumbrado PúblicoArtículos 2° y 3°

Capitulo II – Demás Servicios de la Propiedad InmuebleArtículos 4° a 11°

TITULO II – TASA DE CONTRIBUCION A BOMBEROS.....Artículo 12°

TITULO III – SERVICIOS DE INSPECCION E HIGIENE DE BALDIOS.....Artículos 13° a 18°

TITULO IV – DERECHO DE MENSURA Y RELEVAMIENTO.....Artículos 19° a 22°

TITULO IV – DERECHO DE EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL.....Artículos 23° a 35°

LIBRO II – SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

TITULO I – TASA DE HABILITACION E INSCRIPCION DE ACTIVIDADES
LUCRATIVAS.....Artículos 36° a 38°

TITULO II - TASA DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE
ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.....Artículos 39° a 49°

TITULO III – IMPUESTO DE PROMOCION TURISTICA.....Artículo 50°

TITULO IV – DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS
PUBLICOS...Artículo 51°

TITULO V – DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PRIVADOS
MUNICIPALES.....Artículo 52°

TITULO VI – DERECHO DE USO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA ESTACION
TERMINAL DE OMNIBUSES DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.....Artículos 53° y 54°

TITULO VII – DERECHO DE PUBLICIDAD, PROMOCION Y PROPAGANDA
Artículos 55° y 56°

TITULO VIII – TASA DE INSPECCION, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y
MORALIDAD DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES.....Artículos 57° a 63°

TITULO IX – IMPUESTO DE INGRESO AL CASINO.....Artículos 64° a 66°

TITULO X – TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENIC.....Artículos 67° y 68°

TITULO XI – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS
JUEGOS DE AZARArtículos 69° y 70°

TITULO XII – DERECHO POR VENTA AMBULANTE.....Artículo 71°

LIBRO III – SOBRE LOS RODADOS

TITULO I – IMPUESTOS SOBRE LAS PATENTES DE AUTOMOTORES.....Artículos. 72° a 79°

TITULO II – TASA POR HABILITACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS.....Artículos 80° y 81°

LIBRO IV – SOBRE TURISMO

TITULO I – TASA POR SUPERVISION DE SERVICIOS TURISTICOS.....Artículo 82°

TITULO II – TASA POR EVALUACION DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS...
Artículos 83° a 85°

LIBRO V – VARIOS

TITULO I – DERECHO DE
CEMENTERIO.....Artículo 86°

TITULO II – DERECHOS DE OBRAS DE APERTURA DE LA VIA PÚBLICA.
Artículos 87° y 88°

TITULO III – SERVICIOS
ESPECIALES.....Artículo 89°

TITULO IV – TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVAS.....Artículos 90° y 91°

TITULO V - TASA CONTRIBUCION POR SANEAMIENTO.....Artículos 92° y 93°

TÍTULO VI – FONDO BIBLIOTECAS POPULARES.....Artículo 94

LIBRO VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

....Artículos 95 a 98

LIBRO I
SOBRE LOS INMUEBLES EN GENERAL
TÍTULO I

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 1°.- Alcance: El tributo previsto en el Título I del Libro I de la Parte Segunda del Código Tributario, se abonará de acuerdo con los parámetros indicados en los artículos siguientes.

CAPÍTULO I ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 2°.- Servicio de Alumbrado Público.

Se entiende por este el servicio que presta la Municipalidad, iluminando las calles del Ejido Municipal. La Tasa respectiva será abonada por todos los inmuebles que se encuentran en el ejido municipal. El citado servicio será abonado en forma mensual y de acuerdo a lo establecido en el Convenio con el Ente Provincial de Energía del Neuquén para contribuyentes con medidor y por metro lineal de frente para contribuyentes sin medidor de acuerdo al siguiente cuadro:

ARTÍCULO 3°.-

1) INMUEBLES SIN MEDIDOR MERCURIO/GAS DE NEON: Corresponde a la iluminación especial y de acuerdo a la cantidad de lámparas existentes de ambos frentes de las aceras, por mes:

- a) 4 lámparas en la cuadra por metro lineal por mes \$ 1.452.-
- b) 3 lámparas en la cuadra por metro lineal por mes \$ 1.100.-
- c) 2 lámparas en la cuadra por metro lineal por mes \$ 0.7327.-
- d) 1 lámpara en la cuadra por metro lineal por mes \$ 0.3699.-

2) INMUEBLES CON MEDIDOR

Para contribuyentes con medidor: de acuerdo a la siguiente tabla

General <= 50 kWh	TIG	\$ 5,82
General > 50 y <= 100 kWh	TIG	\$ 10,19
General > 100 y <= 250 kWh	TIG	\$ 14,55
General > 250 y <= 1000 kWh	TIG	\$ 24,75
General > 1000 kWh	TIG	\$ 43,66
Residencial <= 100 kWh	TIR	\$ 4,36
Residencial > 100 y <= 250 kWh	TIR	\$ 8,73
Residencial > 250 kWh	TIR	\$ 14,55
Medianas Demandas	T2	\$ 72,78
Grandes Demandas	T3 - T4	\$ 72,78

3) ESTABLÉCESE un monto mínimo de facturación del Servicio de Alumbrado Público a los Inmuebles sin Medidor (en los que estarán incluidos los terrenos baldíos y los terrenos producto de loteos y/o urbanizaciones) de \$ 0.32 por metro lineal de frente por mes, el que se aplicará hasta tanto se verifiquen los requisitos previstos en el punto 1) incisos a), b), c), y d).-

CAPÍTULO II – DEMAS SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 4°.- Comprende los valores del presente capítulo, por los demás Servicios a la Propiedad Inmueble, exceptuando: el Alumbrado Público (Capítulo I). Se facturará en forma conjunta con la Contribución a Bomberos, la Contribución por Saneamiento y el Fondo de Bibliotecas Populares (establecido por Ordenanza N° 7180/06).

ARTÍCULO 5°.- Valuación fiscal: La base imponible de esta tasa, la constituye la última valuación fiscal fijada por la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia para el pago del saldo del Impuesto Inmobiliario Anual. A las parcelas que no cuenten con valuación fiscal, se aplicará la base imponible sustituta establecida en el artículo 101 del Código Tributario.

ARTÍCULO 6°.- Alícuotas: Se fijan las siguientes alícuotas anuales a aplicar sobre la valuación fiscal:

- a) **1,1% para los inmuebles cuya valuación fiscal no supere los \$150.000.-**
- b) **1,3% para los inmuebles cuya valuación fiscal supere los 150.000.-**

ARTÍCULO 7°.- Vencimientos: Los vencimientos de esta tasa serán mensuales.

ARTÍCULO 8°.- Montos mínimos: Se establece para cada uno de los vencimientos mensuales, un monto mínimo general de: **\$ 42,00.-**

ARTÍCULO 9°.- Exclusión y Reducción: Los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno y aquellos que sólo cuenten con apertura de calle y ningún otro servicio, tributarán solo un **cincuenta** por ciento (**50 %**) de la presente tasa. En la aplicación de reducciones, desgravaciones y/o descuentos, el monto a facturar en ningún caso será inferior al mínimo establecido en el artículo 8°. Cuando los descuentos fueran a Jubilados el monto mínimo a facturar será de \$ 10 y abonarán el 100% de la Contribución a Bomberos y de la Contribución por Saneamiento.

ARTÍCULO 10.- Servicio especial de recolección de residuos : Prestado a talleres, estaciones de servicio, restaurantes, demás comercios y cualquier otro demandante de servicio adicional de recolección de residuos, se cobrará en forma mensual y de acuerdo a parámetros de tipificación de actividad, volúmenes y periodicidad requerida por esta prestación extraordinaria, que se establecerán por Resolución del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 11.- Servicio especial tratamiento de Residuos Peligrosos: Los generadores de Residuos Peligrosos encuadrados en el régimen establecido por la Ordenanza 3.529/00, abonarán mensualmente por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos:

- 1. Hasta 10 kg. mensuales\$ **108,00.-**
- 2. Por cada kg. que exceda de los 10 kg. Mensuales..... \$ **8,40.-**

TÍTULO II

TASA DE CONTRIBUCION A BOMBEROS

ARTÍCULO 12.- La Tasa de Contribución a Bomberos se liquidará – junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble –, determinando un importe fijo de acuerdo a la siguiente distribución por área y sector, según *Ordenanza N° 893/92.-*

AREA SECTOR IMPORTE FIJO**CENTRO CIVICO**

Plaza San Martín	\$ 10.-
Plaza Sarmiento	\$10.-
Microcentro	\$10.-

CENTRO

Central	\$10.-
Perimetral	\$10.-
Calle Gral. Roca	\$10.-
PARQUE Sur	\$10.-

Norte	\$10.-
-------	--------

RESIDENCIAL 3	\$ 4.-
---------------	--------

RESIDENCIAL 3.2	\$ 4.-
-----------------	--------

RESIDENCIAL INTERMEDIO

Calle Elordi	\$10.-
--------------	--------

Residencial	\$10.-
-------------	--------

RESIDENCIAL LOS CIPRESES

Av. Koessler	\$10.-
--------------	--------

B° Jardín	\$10.-
-----------	--------

RESIDENCIAL NORTE	\$ 6.-
-------------------	--------

RESIDENCIAL Y TURISTICO 1	\$10.-
---------------------------	--------

RESIDENCIAL Y TURISTICO 2	\$10.-
---------------------------	--------

RESIDENCIAL SUBURBANO	\$ 3.-
-----------------------	--------

TRAT. ESPECIAL	\$ 3.-
----------------	--------

RUCA HUE	\$ 6.-
----------	--------

B° VEGA CENTRAL	\$ 6.-
-----------------	--------

LOS FALDEOS	\$10.-
-------------	--------

FALDEOS VEGA NORTE 1	\$10.-
----------------------	--------

FALDEOS VEGA SUR 2	\$10.-
--------------------	--------

A.A.F.	\$10.-
--------	--------

B° ALIHUEN	\$10.-
------------	--------

B° ARTIGAS	\$ 4.-
------------	--------

B-BOSQUE	\$10.-
----------	--------

EXP. PERIFERICA	\$ 4.-
-----------------	--------

TÍTULO III**TASA POR SERVICIO DE INSPECCION E HIGIENE DE BALDIOS**

ARTÍCULO 13.- Valuación fiscal: la base imponible de esta tasa, estará constituida por la última valuación fiscal fijada por la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia para el pago del saldo del Impuesto Inmobiliario Anual. A las parcelas que no cuenten con valuación fiscal, se les aplicará la base imponible sustituta establecida en el artículo 122 del Código Tributario.

Habiendo quedado firme la valuación fiscal, la modificación ulterior no tendrá efecto retroactivo a periodos fiscales anteriores.

ARTÍCULO 14.- Alícuotas: Se fijan las siguientes alícuotas anuales a aplicar sobre la valuación fiscal:

- a) 2,2% para los inmuebles cuya valuación fiscal no supere los \$150.000.-

b) 2,6% para los inmuebles cuya valuación fiscal supere los \$150.000.-**ARTÍCULO 15.- Vencimientos:** Los vencimientos de esta tasa serán mensuales.**ARTÍCULO 16.- Montos Mínimos:** Se establece para cada uno de los vencimientos mensuales, un monto mínimo general de: **\$ 84,00.-****ARTÍCULO 17.- Exclusión y Reducción:** Los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno y aquellos que solo cuenten con apertura de calle y ningún otro servicio, tributarán solo un **cincuenta** por ciento (**50 %**) de la presente tasa; y abonarán el 100% de la Contribución a Bomberos y de la Contribución por Saneamiento. Y en los casos de reducción, desgravación y/o descuentos, la tasa en ningún caso será inferior al mínimo que establece el artículo 16.**ARTÍCULO 18.- Desgravación:** Aquellos baldíos que al inicio del año demuestren reunir las condiciones establecidas a continuación y de acuerdo con lo requerido por las normas en vigor, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- a) Los que tengan cerca aprobada por la Inspección Municipal, el **diez** por ciento (**10 %**)
- b) Aquellos con veredas aprobadas por la Inspección Municipal, el **quince** por ciento (**15%**)
- c) Los que conforman, a criterio de la Oficina Técnica Municipal, una unidad de parquización con la edificación existente y contribuyan a su embellecimiento, el **treinta y cinco** por ciento (**35 %**)
- d) Los que son utilizados como quinta agraria (cultivos anuales), el **treinta y cinco** por ciento (**35 %**).

TÍTULO IV**DERECHO DE MENSURA Y RELEVAMIENTO****ARTÍCULO 19.-:** En la forma prevista para los pagos en general y al momento de ser solicitados, se abonarán por los conceptos descriptos, los siguientes valores:

- a) Derechos por visación de mensura..... \$ 118,00.-
- b) Derechos por visación de planos de mensura y subdivisión (con cesión de calles y espacios verdes)
 - (1) De 1 a 5 Lotes, por cada lote.....\$ 72,00.-
 - (2) De 6 a 10 Lotes, lo resultante en el inciso (1) más..... \$ 48,00.-
 - (3) De 11 a 15 Lotes, lo resultante en el inciso (2) más..... \$ 36,00.- por cada Lote que pase de 10.
 - (4) De 16 a 20 Lotes, lo resultante en el inciso (3) más..... \$ 22,00.- por cada Lote que pase de 15.
 - (5) Más de 20 Lotes, lo resultante en el inciso (4) más..... \$ 14,40.- por cada Lote que pase de 20
- c) Derechos por visación de planos de mensura, subdivisión o fraccionamiento Simples (sin sesión de calles y espacios verdes)
 - (1) De 1 a 5 lotes, por cada lote..... \$ 144,00.-
 - (2) De 6 a 10 lotes, lo resultante en el inciso (2) más.... \$ 96,00.-
 - (3) De 11 a 15 Lotes, lo resultante en el inciso (2) más.. \$ 72,00.- por cada Lote que pase de 10.
 - (4) De 16 a 20 Lotes, lo resultante en el inciso (3) más... \$ 38,50.- por cada Lote que pase de 15.
 - (5) Más de 20 Lotes, lo resultante en el inciso (4) más.... \$ 27,00.- por cada Lote que pase de 20

ARTÍCULO 20.- Mensura con englobamiento:

- a) Se deberá abonar por cada lote resultante..... \$ 118,00.-

ARTÍCULO 21.- Mensura para ser sometida al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 485).

Se cobrará bajo todo concepto de mensura, un valor igual al derecho de visado de mensura, agregándosele a éste un valor de acuerdo a la cantidad de unidades funcionales resultantes, según la siguiente escala:

- a) De 1 a 5 unidades funcionales: 70% del valor base por unidad funcional.
- b) De 6 a 10 unidades funcionales: 30% del valor base por unidad funcional.
- c) De 11 a 20 unidades funcionales: 20% del valor base por unidad funcional.
- d) Por más de 20 unidades funcionales: 15% del valor base por unidad funcional.

ARTÍCULO 22.- Por los servicios que a continuación se enumeran relativos a gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonaran los siguientes derechos:**I- Por consulta de antecedentes del catastro municipal:**

- a) Por cada manzana del catastro municipal.....\$ 18,00.-
- b) Por cada ficha del catastro parcelario.....\$ 18,00.-
- c) Por cada plano catastral general.....\$ 36,00.-
- d) Por cada duplicado grafico de mensura.....\$ 36,00.-
- e) Por certificado de numeración, ubicación o dimensión del inmueble.....\$ 18,00.-

II - Se cobrara en concepto de relevamiento de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por cada relevamiento con fijación de limite municipal si se dispone de puntos de apoyo en el macizo o en un radio menor de 200\$ 600,00.-
- b) Si los puntos de apoyo están a más de 200 metros y/o los antecedentes legales no se encuentran en los archivos municipales.....\$ 1200,00.-
- c) *si se tratare de loteos sociales.....* \$ 33,00.-

III – Por el otorgamiento de factibilidad de proyectos de modificación parcelaria

- De inmuebles de hasta 1 hectárea.....\$ 100.-
- De inmuebles de hasta 5 hectáreas.....\$ 200.-
- De inmuebles de hasta 10 hectáreas.....\$ 600.-
- De inmuebles de más de 10 hectáreas.....\$ 1000.-

TÍTULO V**DERECHO DE EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL****ARTÍCULO 23.- Grupos y cálculos:**

a) Toda obra nueva ó ampliación de una ya existente (con ó sin documentación), deberá realizarse rigurosamente de acuerdo con esta Ordenanza y el Código de Edificación vigente en el Municipio, conforme al siguiente clasificador por grupos y áreas según definición de Ordenanza N° 2210/96 y modificaciones. Se aplicará la tasa según los siguientes grupos y según el área de ubicación de la misma dentro del Ejido y de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	AREA	Alícuota
I	A.C.C., A.C., Frent. Cost., Lotes 58, 59 y Cerro Chapelco	0,80%
II	A. P. Sur, A.R. Los Cipreses , Loma Atravesada, y Villa Lolog	0,70%
III	A.P.N., A.R.I., Qc. 1 a 11 (Excepto B° Cantera), B.P.F., F.V.S.1, F.V.S. 2 , ART 2	0,60%
IV	A.R.N., A.R.3., B.V.c.; F.V.N. 1, A.A.F., Vega Central, A.R.D., Loma Redonda, R.T.O., A.C.I. y Puntas VEGA	0,50%
V	R.U., , A.E.P.	0,40%
VI	Chacra 4 (Sur y Norte -A.T.E.-)	0,30%
El Área de Tratamiento especial incluye : Barrios Programa Arriago, 3 de Caballería y Sarmiento, Buenos Aires Chico, Cantera y Vamep 36, Chacra IV Norte, (Excepto ATE). Comunidades Indígenas y pobladores de escasos recursos		

b) Determinación del Derecho de Edificación y Obras en general: Se aplicará la tasa correspondiente entre el 0.8 % y el 0.2 % del valor total de la obra calculado considerando los valores vigentes por metro cuadrado (m²) para cada categoría establecidos en el inciso a) según el grupo asignado al área en que se encuentre dicha obra.

c) Superficies semicubiertas, espejos de agua y piletas de natación: En toda obra de construcción de superficies semicubiertas, espejos de agua y piletas de natación, se pagará una tasa correspondiente a la siguiente fórmula: **0,5 x S x C x A**

Donde:

S = Superficie a construir semicubierta, espejo de agua o pileta de natación.

C = Categoría correspondiente según Anexo I.

A = Alícuota correspondiente del Área definidas en el Artículo N° 23 inciso a).

d) Si en el predio no hubo nunca una presentación previa, al iniciarse el trámite de aprobación o de Relevamiento de Hechos Existentes deberá abonarse la carpeta de obra 1/3 del m² en la categoría que correspondiere.

e) Recovas y Pérgolas: Por la construcción de Recovas o Pérgolas sobre espacio público, se abonará, por m² el 20% del valor del metro cuadrado, calculado de conformidad al inciso b) del presente.

f) OBRAS DE ANTIGUA DATA: Toda obra ya erigida, cuya construcción hubiera sido finalizada antes del 31 de Diciembre de 1985, pagará una Tasa del 50% (cincuenta por ciento) del valor calculado, según el inciso b) del presente artículo para la aprobación de

Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Antigua Data.

ARTÍCULO 24.- Formas de pago: Al momento de solicitar la Visación Previa deberá abonarse el 30% de los derechos de edificación en concepto de TASA DE VISACION quedando el 70% restante a la aprobación definitiva de la documentación. En caso de que la documentación no llegue a la aprobación definitiva por razones ajenas a la Administración será imputado como Tasa de Visación.

ARTÍCULO 25.- Caducidad de los Derechos de Construcción: Se establece un plazo de dos (2) años de validez a partir de la fecha de aprobación mediante la Disposición Municipal correspondiente para aquellos expedientes de obra que no han iniciado construcciones en el predio o un avance de los trabajos declarados inferior al 10% del total. Cuando la obra aprobada no fue iniciada y es desistida no se hará devolución de los derechos abonados, no pudiendo compensarse ante una nueva presentación sobre la misma parcela.

ARTÍCULO 26.- Reválida: Dispónese que de no haberse dado inicio a las construcciones dentro del plazo establecido en el ARTÍCULO que antecede, y estando el proyecto de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, el propietario podrá solicitar la revalidación de la Disposición aprobatoria de la documentación técnica. Si se observaran incumplimientos con respecto a los requerimientos en vigencia, el propietario deberá adecuar la presentación a ese marco normativo. En ambos casos se deberá abonar un derecho equivalente a un Visado Previo de acuerdo a los valores vigentes al momento de la reválida de la aprobación de planos.

ARTÍCULO 27.- Recargos. El Visado Previo tendrá una validez de 60 días a partir de la fecha en que se efectuó el mismo. En caso de proceder al Re-Visado de la Documentación se deberá abonar un 10% adicional en concepto de Tasa de Re-Visado. Esta tasa cubre los derechos de Edificación, derechos de Inspección y Visación Previa de planos.

ARTÍCULO 28.- Conforme a Obra: Por toda Obra que se solicite aprobación de Planos Conforme a Obra, se pagará un derecho adicional del 0,2 % del valor total de la obra calculado según el **artículo 23** siempre que no haya habido incremento de superficie. Si la obra ha sufrido modificaciones de superficie en relación a los planos ya aprobados se pagará en relación a la superficie modificada. Si conjuntamente se otorgara Final de Obra, se adicionará la tasa establecida para el mismo.

ARTÍCULO 29.- OBRAS SIN PLANOS APROBADOS

- a) En caso que se constate mediante una inspección una obra sin trámite alguno iniciado, se aplicará un recargo en la Tasa establecida en el artículo 23 de un 300 % (trescientos por ciento).
- b) Para toda obra que se solicite aprobación de planos de Relevamiento de Hechos Existentes (obra sin planos aprobados anteriormente, ni actuación profesional) se aplicará un recargo en la Tasa establecida en el Artículo 23 del 200 % (doscientos por ciento), si la presentación es espontánea.
- c) Al que hubiere iniciado el trámite de aprobación para construcción de obra de arquitectura, con ingreso a la Administración en fecha cierta, en cualquiera de sus etapas (Catastro, Visado Previo, Aprobación), y haya dado comienzo a los trabajos de construcción, se le aplicará un recargo del 100 % (cien por ciento), en la tasa establecida en el Anexo I.
- d) Si conjuntamente se otorgara el Final de Obra, se adicionará la Tasa establecida para el mismo, según Artículo 33.

ARTÍCULO 30.- Obras repetidas: Cuando se trate de una obra proyectada para ser repetida exactamente igual ó en sus variaciones especulares, los derechos de Edificación se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

- a) Hasta 10 (diez) repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) de los derechos correspondientes

al proyecto prototipo.

b) De 11 a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo

c) Más de 100 repeticiones, por cada una el (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.

No se consideran Obras Repetidas las Unidades Funcionales bajo régimen de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 31.- Otras sanciones: El pago de Derecho de Edificación en infracción, no exime de las multas y demás sanciones que el Juzgado Municipal de Faltas pueda aplicar en uso de su competencia.

ARTÍCULO 32.- a) Carpetas técnicas. En viviendas unifamiliares de menos de 60 metros cuadrados se percibirá una tasa equivalente a 1/10 del valor que establezca el artículo 35, Planilla I, para el nivel de construcción del que se trate. Para el resto de las obras se percibirá una tasa equivalente a 1/3 del valor establecido en el artículo anteriormente citado. En el supuesto de superar la carpeta las 200 fojas, se cobrará nuevamente la tasa, y así por cada otras 200 fojas de actuación. Si se tratara de urbanizaciones de interés social, se cobrará una carpeta por cada 10 viviendas. Posteriormente, si los propietarios en forma individual realizaran alguna otra presentación, se les cobrará la carpeta correspondiente.

a) **Planilla de Indicadores Urbanísticos** La Planilla de Indicadores Urbanísticos es un instrumento de consulta de carácter voluntario. Se otorgará al Propietario del lote o al Profesional interviniente en la obra a su requerimiento, para la verificación de los Índices Urbanísticos indicados en la reglamentación vigente para cada caso. Esta, estará debidamente certificada por las oficinas respectivas del Ejecutivo Municipal que intervengan en el trámite. A esta Planilla se le cobrará el valor correspondiente al 15% (quince por ciento), de 1 (una) Carpeta Técnica.

ARTÍCULO 33.- Certificación Final de Obra: Luego de aprobarse los planos se podrán emitir certificados parciales o finales de obra a pedido del contribuyente.

Por cada uno de ellas se cobrarán con Inspección incluida, los siguientes valores:

a. Obras destinadas a vivienda familiar, galpones y otros destinos no previstos el 0.2% del valor de la Obra según el Artículo 23.

b. Obras destinadas a actividades comerciales y/o turísticas el 0,4% del valor la Obra según el Artículo 23.

ARTÍCULO 34.- Modificaciones. Por todo plano que modifique a los originales, por remodelación y/o refacción o cambio de uso, se pagará adicionalmente en ese momento el 30 % de los Derechos que correspondían en origen.

Igual porcentaje será abonado en casos de demoliciones, cambios de techados con inclusión de estructuras o por cambio de destino de la construcción original.

En cambio por modificaciones de fachadas, la suma equivalente a abonar será del **10 %** de igual base de acuerdo a la superficie de la fachada modificada.

ARTÍCULO 35.- Visaciones de anteproyecto. Toda consulta de ANTEPROYECTO que requiera de un revisado, abonará un **5 %** de los Derechos calculados de acuerdo al Artículo 23, los que no serán deducibles de ningún otro concepto ulterior.

Planilla I

Utilizar para **OBRAS DE ARQUITECTURA – CATEGORÍA 1ª Y CATEGORÍA 2ª II**

Categoría	DESCRIPCION	Nivel	Precio m ²
1°	Estructura de H° A°; cubiertas de chapa prepintada, Tejas etc.; muros de ladrillos comunes o cerámicos revocados; solados embaldosados fabricados "in situ", embaldosados o pavimento articulado, aberturas de maderas finas, o chapa doblada o aluminio hechas a medida, doble contacto; cielorrasos aplicados o armados; instalación de iluminación y/o calefacción.	A	\$ 2.216,00
	Cubierta chapa zinc, F° C°, aluminio, chapa plagada auto-portante o similar estructuras reticuladas de madera o hierro sin límite de luces; muros de ladrillos comunes o cerámicos o bloques de hormigón con revoque a la cal; aberturas de madera común o hierro a medida, doble contacto; contra-piso alisado o solado de baldosones de H° o similar; instalación conveniente de iluminación eléctrica	B	\$ 1.108,00
	Cubierta de zinc, F° C°, cartón o similar, estructura simple de madera o hierro, luces de hasta 10m. inclusive; sin cerramientos ni instalaciones (para tinglados o cobertizos); sin solados o contrapisos sin alisar; muros de bloques de hormigón sin revocar, con aberturas elementales de madera común, simple contacto (para galpones o depósitos); e instalación básica de iluminación eléctrica	C	\$ 560,00
Categoría	DESCRIPCION	Nivel	Precio m ²
2°	I. Viviendas Individuales y Colectivas (familiares, residencias, Departamentos.)	A	\$ 3.600,00
		B	\$ 2.400,00
		C	\$ 1.590,00
	II. Naves Industriales, Talleres en general, Fábricas, Galpones de Empaque, Cámara Frigoríficas, Estaciones de Servicio, Estacionamientos, Mataderos, etc.	A	\$ 2.215,00
		B	\$ 1.108,00
		C	\$ 560,00
	III. Edificios Públicos, Oficinas, Comercios, Galerías comerciales, Restaurantes, Confiterías, mercados, Estacionamientos para transporte Fluvial, Aéreo y Terrestre. Templos, Tribunales, Clubes, Piletas, Comisaría, Escribanías, Estudios Contables y Jurídicos, Garajes Colectivos, Gimnasios.	A	\$ 4.800,00
		B	\$ 2.400,00
		C	\$ 1.590,00
	IV. Hoteles, Hostelerías, Hostels, Moteles, Apart-Hotel, Cabañas, Vivienda de Alquiler Turístico, Hospitales, Laboratorios, Sanatorios, Dispensarios, Universidades, Auditorios, Casas de Gobierno, Cines, Teatros, Escuelas, Salas de Espectáculos, Prisiones, Municipalidades, Bancos, Embajadas, Centros de Cómputos, etc.	A	\$ 4.800,00
		B	\$ 3.132,00
		C	\$ 2.008,00
Categoría	DESCRIPCIÓN	Nivel	Precio m ²
3°	PLANES DE VIVIENDAS		\$ 1.440,00

MODO DE EMPLEO

- a) El nivel resultante se tomará de la columna que sume la mayor cantidad de rubros.
- b) Cuando se reduzca igual cantidad de rubros en dos columnas, se podrá optar por el nivel a emplear.
- c) Para que resulte el nivel C, no deberá computarse ningún rubro en la columna A
- d) Cuando dentro de un mismo proyecto estén previstos destinos de distintas categorías (ej: oficinas y talleres, mercados y depósitos, etc.), se emplearán las planillas (1y 2) y niveles previstos para cada caso.

LIBRO II
SOBRE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

TÍTULO I**TASA POR HABILITACION E INSCRIPCION DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

ARTÍCULO 36.- Monto por grupo de actividad: Según al grupo al que pertenece la actividad principal del contribuyente, corresponderá el pago de la habilitación e inscripción a la que alude el Título. Se fijan las siguientes tasas por habilitación e inscripción a la que alude el Título.

Para actividad primaria:.....	\$ 125,00.-
Para actividad industrial:.....	\$ 390,00.-
Para actividad comercial:.....	\$ 420,00.-
Para actividad de servicios:.....	\$ 420,00.-
Para otras actividades no agrupadas:.....	\$ 420,00.-

Confiterías bailables, Cabarets, Boites, Night Clubs, Salas de entretenimiento, Empresas de tarjetas de crédito y/o compra, Empresas administradoras de sistema de salud, Agencias de viajes con alquiler de vehículos, Tiempos compartidos, Compañías de seguros, Empresas de líneas aéreas, Hoteles, Apartos, Cabañas y Complejos de Alojamiento Turístico y Otras actividades comisionables.....\$
1.800,00.-

Medios de elevación para la práctica de ski, Hoteles alojamientos, Empresas prestadoras de servicios públicos (excepto autotransporte de pasajeros), Bancos, Financieras, Hipermercados, Shoppings y Agencias de cambio, donde se eleva a..... \$ **15.000,00.-**

Estaciones de Servicio\$ **2.500,00.-**

Casinos \$ **75.000,00.-**

Por habilitación de transportes de sustancias alimenticias, por año.....\$ **600,00.-**

Por habilitación de transportes con afectación a la licencia comercial\$ **200,00.-**

Los valores indicados deben entenderse por cada habilitación de local, sin interesar si la misma es sucursal de otra existente dentro o fuera de la localidad. De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad principal del contribuyente, se aplicará el nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 37.- Reinspecciones imputables al solicitante, Renovaciones, Anexión de rubros, Cambio de rubro, cambio de domicilio, Cambio de razón social u otras modificaciones al Contrato social : Por las situaciones previstas en los Artículos 147, 148 y 150 del Código Tributario, se abonarán derechos equivalentes al **cincuenta** por ciento (**50%**) de

los respectivos valores asignados en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 38.- Momento del Pago: Previo al pronunciamiento municipal deberá estar efectivizada la cancelación del concepto correspondiente.

TÍTULO II

TASA POR INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 39.- Alcance: Con el tributo previsto en el Título II del Libro II de la Parte Segunda del Código Tributario, se garantizará la estructura organizativa necesaria para realizar las inspecciones sanitarias, de seguridad, bromatológicas y las tareas de determinación, percepción y fiscalización del mismo.

ARTÍCULO 40.- Liquidación: La practicará el Organismo Fiscal, a partir de la declaración jurada anual presentada por el contribuyente, por cada unidad, sucursal o establecimiento situado en jurisdicción de San Martín de los Andes y de acuerdo con los parámetros indicados en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 41.- Declaración Jurada: Los sujetos comprendidos en este Título se encuentran obligados a presentar una Declaración Jurada informativa anual, que contendrá datos de las distintas actividades desarrolladas y del monto de ventas obtenidos por cada una de ellas, cuya fecha y contenido será fijada por el Organismo Recaudador. La falta de cumplimiento de la mencionada obligación dará lugar a la aplicación de una multa automática según lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 42.- Concepto de Venta: Comprenderá a todos los Ingresos Brutos devengados por la unidad contributiva durante el período señalado, calculados de acuerdo con los criterios definidos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (“de la Base Imponible”, Artículos N° 169 y siguientes), sin interesar el carácter de gravabilidad (*gravados y/o exentos y/o con reducción*) que posean para este impuesto ni las alícuotas a las que se encuentren alcanzados.

A este solo efecto, y para el caso de que el contribuyente haya desarrollado actividad por un lapso inferior al año, deberá anualizar el ingreso proyectándolo proporcionalmente.

ARTÍCULO 43.- Actividad Principal: De la declaración jurada anual presentada, se determinará la Actividad Principal, en función de la generación en la unidad contributiva, de los mayores ingresos entre las distintas actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 44.- Grupos de Actividades: Dicha Actividad Principal servirá para establecer a que Grupo de Actividad pertenecerá el contribuyente, el que deberá ser utilizado para liquidar el tributo de este Título.

De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad del contribuyente, se estará al nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.

Se entenderá que la Actividad Principal pertenecerá a alguno de los siguientes Grupos de Actividades; consignando a continuación de cada uno de ellos, las distintas ramas de actividades que abarca, de las contempladas por el nomenclador provincial.

I. **Actividad Primaria:** Agricultura, Caza, Silvicultura, Pesca y Explotación de Minas y Canteras.

II. **Actividades Industriales:** Industriales Manufactureras, Electricidad, Gas, Agua y Construcción.

III. **Actividades Comerciales:** Comercio al por Mayor y al por Menor.

IV. **Actividades de Servicios:** Restaurantes y Hoteles, Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones; Bancos y otros Establecimientos

Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles, Servicios Técnicos y Profesionales, Alquiler, Arrendamiento de Maquinarias y Equipos; radiales, televisivos y/o gráficos con soporte publicitario, actividades relacionadas con publicidad y/o difusión on line y/o páginas web.

ARTÍCULO 45.- Otras No Agrupadas: Cuando alguna actividad por sus propias características, no responda a las características de ninguno de los grupos de Actividades, expresadas en el artículo anterior, formarán parte de otro grupo específico denominado Otras No Agrupadas.

ARTÍCULO 46.- Categorización: Dentro de cada uno de los Grupos de Actividades definidos, se establecen diferentes categorías de contribuyentes, en virtud del monto total de ingresos obtenidos durante el año calendario anterior por el establecimiento, motivo de la liquidación.

Adquirirán la categoría de *Micro Contribuyentes*, aquellas unidades cuyas ventas totales en el período anterior no hayan superado los \$ 36.000.-

Pertenecerán a la categoría de *Pequeños Contribuyentes*, aquellas unidades cuyas ventas totales en el período anterior no hayan superado los \$ 100.000.-

Serán categorizados *Medianos Contribuyentes*, las unidades que hayan obtenido en el período anterior ingresos superiores a \$ 100.000.- y hasta \$ 500.000.-

Serán categorizados *Grandes Contribuyentes*, las unidades que hayan obtenido en el año anterior ingresos superiores a \$500.000.- y hasta \$ 1.000.000.-

Serán *Principales Contribuyentes*, las unidades que hayan superado la venta anual de \$1.000.000.- en el periodo anual anterior.

Hasta tanto se disponga de la declaración de ventas del año anterior, la unidad empresarial del contribuyente continuará ingresando el gravamen en base a su última categorización; con posterioridad, una vez que el contribuyente presente su nueva declaración jurada o de oficio, de existir diferencia se la ajustará en las cuotas restantes del mismo período fiscal.

ARTÍCULO 47.- Suma asignada por Grupos de Actividad y Categorización del

Contribuyente que “Según el Grupo de Actividad y Categorización a la que corresponda la habilitación y/o inscripción, el contribuyente deberá ingresar por mes los siguientes derechos (tasas) de conformidad a la siguiente escala:

CATEGORIZACIONES	PRIMARIA	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS	OTRAS
MICRO					
Desde pesos	hasta pesos				
	24.000	27	40	40	35 35
24.001	36.000	30	55	55	50 45
PEQUEÑO					
36.001	48.000	34	60	60	55 51
48.001	60.000	38	70	70	65 57
60.001	72.000	42	80	80	70 63

72.001	84.000	46	85	85	75 69
84.001	100.000	50	90	90	80 75
MEDIANO					
100.001	150.000	54	96	96	85 80
150.001	200.000	57	102	102	90 84
200.001	250.000	60	108	108	95 88
250.001	300.000	63	114	114	100 92
300.001	350.000	66	120	120	105 96
350.001	400.000	69	126	126	110 100
400.001	450.000	73	132	132	115 104
451.001	500.000	75	135	135	120 110
GRANDE					
500.001	600.000	91	158	158	140 132
600.001	700.000	107	181	181	160 154
700.001	800.000	123	204	204	180 176
800.001	900.000	139	227	227	200 198
900.001	1.000.000	140	250	250	220 200
PRINCIPALES					
1.000.001	1.250.000	170	310	310	278 250
1.250.001	1.500.000	200	370	370	335 300
1.500.001	1.750.000	230	430	430	392 350
1.750.001	2.000.000	270	500	500	450 400
2.000.001	3.000.000	420	750	750	690 600

3.000.001	4.000.000	560	1.000	1.000	920 800
4.000.001	5.000.000	700	1.250	1.250	1.150 1000
5.000.001	6.000.000	840	1.500	1.500	1.380 1200
6.000.001	7.000.000	980	1.750	1.750	1.610 1400
7.000.001	8.000.000	1.120	2.000	2.000	1.840 1600
8.000.001	9.000.000	1.260	2.250	2.250	2.070 1800
9.000.001	10.000.000	1.400	2.500	2.500	2.300 2000
10.000.001	15.000.000	2.100	3.750	3.750	3.450 3000
15.000.001	20.000.000	2.800	5.000	5.000	4.600 4000
20.000.001	25.000.000	3.500	6.250	6.250	5.750 5000
25.000.001	30.000.000	4.200	7.500	7.500	6.900 6000
30.000.001	35.000.000	4.900	8.750	8.750	8.050 7000
35.000.001	40.000.000	5.600	10.000	10.000	9.200 8000
40.000.001	45.000.000	6.300	11.250	11.250	10.350 9000
45.000.001	50.000.000	7.000	12.500	12.500	11.500 10000
50.000.001	en adelante	8.000	14.000	14.000	12.800 11000

ARTÍCULO 48.- REGIMENES ESPECIALES

a. BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

Los contribuyentes detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 47°), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	MONTO MÍNIMO
Bancos Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$13.500,00
Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 2.700,00
Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 1.800,00
Compañías Financieras	\$ 9.000,00
Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 2.700,00
Sociedades de Créditos	\$ 2.700,00
Cajas de créditos personales	\$ 4.500,00
Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 1.350,00
Casas de cambio	\$ 3.600,00
Administración de cuentas	\$ 1.350,00
Cooperativas de créditos	\$ 2.700,00
Cooperativas de Consumo	\$ 550,00
Comisionistas de bolsas	\$ 550,00
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 5.400,00
Bancos privados (por cada sucursal)	\$ 27.000,00
Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 1.800,00
Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 3.750,00

b. ESTABLECIMIENTOS MAYORISTAS:

Los Establecimientos Mayoristas tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 47º), con una quita del 30%. Los establecimientos (excepción hecha de los prestadores de servicios) que demuestren que sus ventas a consumidores finales no superan el 20% de su facturación bruta, tributarán según la escala del Artículo 47, con una quita del 20%. El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos a seguir por los Contribuyentes para hacerse acreedores de la desgravación.

ARTÍCULO 49.- CASOS ESPECIALES

a) Artesanos: Establécense los siguientes cánones de acuerdo a las categorías previstas, según el Registro de Artesanos Urbanos:

a.1) Artesanos invitados y visitantes:

Temporada Alta (enero, febrero, marzo, semana santa, julio y Agosto)

Semanal:\$ 50,00.-

Diario:.....\$ 20,00.-

Temporada Baja

Semanal.....\$25,00.-

Diario.....\$10,00.-

a.2) Artesanos residentes:

Temporada Alta (enero, febrero, marzo, semana santa, julio y agosto)

Mensual:\$ 50,00.-

Temporada baja

Mensual:\$ 25,00.-

b) Discapacitados: Monto máximo para exención en caso de personas con discapacidad será \$ 60.000 correspondientes al año calendario inmediato anterior. Aquellos casos que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los Ingresos Brutos

c) Contribuyentes que realicen actividades en forma esporádica: Se entiende por actividades esporádicas aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realiza actividad comercial, industrial, de servicio y otra a título oneroso, lucrativa o no. Abonarán por día la suma de \$ 300,00.-

d) Juegos de destreza y de mesa: Quienes no cuenten con licencia de videojuegos y cuenten con los mismos, en forma adicional a su licencia respectiva, además de lo estipulado abonarán mensualmente los siguientes derechos:

d.1) juegos de bowling por cada uno:\$ 19,25.-

d.2) Mesa de billar, pool, minipool, o simil:.....\$ 19,25.-

d.3) Metegol:.....\$ 19,25.-

d.4) Línea de arquería:\$ 19,25.-

d.5) Cancha de juegos deportivos:.....\$ 16,50.-

d.5) Cada boca de introducción de fichas de juegos mecánicos o electrónicos:

Hasta 5 bocas\$ 23,00.-

de 6 a 10 bocas.....\$ 16,50.-

desde 11 bocas.....\$ 7,50.-

d.6) Otros a determinar por el Organismo Fiscal dentro de la escala establecida.

TÍTULO III IMPUESTO DE PROMOCION TURISTICA

ARTÍCULO 50.- Quedan gravados con el **Impuesto de Promoción Turística** establecido por **Ordenanza N° 1037, Año 1992**, los establecimientos con licencias comerciales, con los importes que surjan para cada contribuyente según la fórmula del punto 1., estableciéndose que el impuesto resultante será el de multiplicar el **valor índice** por **\$ 0,70**, de acuerdo a lo siguiente:

1.-FORMULA: INCIDENCIA TURÍSTICA x ESTACIONALIDAD x CATEGORÍA x ZONIFICACIÓN x CAPACIDAD = VALOR ÍNDICE, donde:

- a. CATEGORIZACION FRENTE A LA INDUSTRIA TURISTICA RESPECTO DE SU INCIDENCIA DIRECTA – Categorías: Existen cuatro categorías valorizadas de la siguiente manera:

- | | |
|--|---|
| 1: Incidencia directa primaria, valor | 4 |
| 2: Incidencia directa secundaria, valor | 3 |
| 3: Incidencia directa terciaria, valor | 2 |
| 4: Incidencia directa cuaternaria, valor | 1 |

b. ESTACIONALIDAD - Categorías:

- 1: No posee estacionalidad por la actividad desarrollada valor: 1
- 2: Posee estacionalidad por actividad desarrollada valor: 0,50

c. CATEGORIZACION – Categorías: las mismas serán de acuerdo al posicionamiento de cada comercio por su magnitud dentro de sus pares respecto de cada actividad

- 1: Valor 5
- 2: Valor 10
- 3: Valor 15
- 4: Valor 20
- 5: Valor 25
- 6: Valor 30

c. ZONIFICACION – Categorías: Se tendrá en cuenta el posicionamiento geográfico dentro del ejido y la incidencia del mismo por la actividad desarrollada

- 1: Área centro (casco urbano hasta el Arroyo Pocahullo y hasta el nacimiento de la Avenida Koessler) valor: 1
- 2: Área perimetral (Avenida Koessler, Barrio sobre Cerro Curruhuinca, Arenal, Villa Paur, Los Radales, Chacra 4 y vegas) valor: 0,50
- 3: Comercios sobre las que la zona no constituye un factor de incidencia para su desarrollo, valor: 1

2.- Los fondos que se recauden como consecuencia de la aplicación del presente serán transferidos a una cuenta abierta en el Banco de la Provincia del Neuquén, a nombre de ENSATUR, previa retención del 1% (uno por ciento) para cobertura de gastos administrativos y comisiones bancarias.-

TÍTULO IV

DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 51.- Tipos y montos: A los fines prescriptos en el Código Tributario, por el uso u ocupación de los espacios aéreos, subsuelo o superficie, previo permiso otorgado por la

Municipalidad, fíjense los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que pudieran corresponder:

a) – Por el uso u ocupación habitual de la vía pública, se pagarán anualmente, las sumas indicadas; aún cuando las liquidaciones que se practiquen puedan serlo por mes:

1. Con postes, sostenes, puntales, columnas o similares.

Por cada unidad y por cada empresa que lo utilice:.....\$ 36,00.-

2. Con cables aéreos.

Por cada 100 metros lineales:.....\$ 60,00.-

3. Con cañerías, tuberías cables y toda otra instalación similar subterránea.

Por cada 100 metros lineales:.....\$ 17,00.-

4. Con cámaras.

Por metro cúbico:.....\$ 24,00.-

5. Por exhibidores u otras ocupaciones comerciales.

Por cada metro cuadrado o fracción:.....\$ 120,00.-

6. Cabinas telefónicas y similares.

Por cada una:.....\$ 300,00.-

7. ...a) Mesas, sillas y sombrillas sin publicidad, por cada metro cuadrado o

fracción:.....\$ 120,00.-

.....b) Mesas, sillas y sombrillas con publicidad, por cada metro cuadrado o

fracción:.....\$ 150,00.-

Cuando la vereda sea ocupada con carácter comercial (exclusivamente gastronómico), se debe respetar lo establecido por la Ordenanza N° 1.958/96, Artículo 5°, inciso 5.

8. Toldos y marquesinas. Por cada metro cuadrado o fracción:.....\$ 4,80.-

9. Recovas y pérgolas. Por cada metro cuadrado o fracción:.....\$ 4,80.-

10. a) Reservas exclusivas de estacionamiento, hasta 7 metros lineales. Por unidad y por mes:.....\$ 450,00.-

11. Por la ocupación de parada con automóvil taxi, por unidad por mes:.....\$ 15,00.-

12. Reservas asignadas a vendedores ambulantes residentes en la localidad,

por mes:\$ 450,00.-

(Involucra el pago del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios)

b) – Por Convenio Municipalidad –EPEN, en concepto de uso del espacio aéreo de sus líneas de distribución de energía eléctrica en la localidad, en base a las distintas categorías de clientes, se aplicará los siguientes porcentajes calculados a partir del neto de venta de Energía Eléctrica que se factura a los clientes del EPEN.

1. a Grandes Clientes (T3 y T4):..... (9,0%)

2. a Clientes Comunes (T1 y T2),..... (4,5%)

a) Para el uso u ocupación esporádica de la vía pública, se abonarán por adelantado

1. Kioscos, puestos y artesanos.

Por cada metro cuadrado o fracción y por día:.....\$ 45,00.-

2. Obras en construcción.

Por cada metro cuadrado o fracción por día:.....\$ 0,78.-

3. Obras en construcción con zanqueo, sin perjuicio del costo de reparación previsto en el Libro V Título II. Por cada metro cuadrado o fracción y por día:.....\$ 0,78-

4. Reserva de carga y descarga, contenedores.

Por unidad y por día: \$ 6,00.- contenedores chicos

\$12,00.- contenedores grandes.

De tratarse de espacio en el cual rija el régimen de estacionamiento medido se elevará el monto a \$ 24,00 por unidad y por día tanto para contenedores chicos como para contenedores grandes.

TÍTULO V

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 52.- Percepciones: En los siguientes conceptos se cobrarán los valores expresados a continuación:

- a) - **Locales comerciales municipales:** Los montos acordados y en las formas establecidas en los respectivos contratos individuales.
- b) - **Locales de la Terminal de Ómnibus destinados a las Empresas de Transporte:** Los adjudica el Departamento Ejecutivo al valor de **\$40** por metro cuadrado o un pago mínimo fijo por mes de **\$200,00**
- c) - **Otros Locales de la Terminal de Ómnibus:** Los que determine para cada caso, la adjudicación definitiva aprobada por el Concejo Deliberante y el contrato, tal como lo establece la Ordenanza N° 2.003/96.
- d) - **Expensas Comunes:** Cuando corresponda, según las liquidaciones mensuales practicadas en función del coeficiente de participación
- e) - **Alquiler de viviendas:** Barrio 4 de Febrero casa N° 10 y Barrio El Arenal casas N° 309 y N° 315, por mes el DIEZ por ciento (10%) sobre la remuneración bruta que perciban sus ocupantes y tendrán un plazo máximo de ocupación de cuatro (4) años.
- f) - **Alquiler de viviendas de servicio:** Ubicadas sobre calle Villegas, por mes el DIEZ por ciento (10%) sobre el bruto de las remuneraciones que perciban sus ocupantes las de Planta Baja y el QUINCE por ciento (15%) de igual concepto, también por mes, las de dos plantas.
- g) - **Locación de Sala del Edificio Municipal:** A los valores que acuerde el Departamento Ejecutivo.

h) **Derecho de publicidad, promoción y propaganda en los espacios privados municipales:**

h.1) Estación terminal de ómnibus.

h.1.1) Anuncios primarios básicos de las actividades comerciales: Los responsables de locales concesionados y/o locados tendrán derecho a 1 cartel interior y 1 exterior previa aprobación de la Administración de la Terminal de Ómnibus, de acuerdo al siguiente detalle.

h.1.1.1- Derecho de publicidad, promoción y propaganda interior:

A- Sin iluminación:\$ 25,00 por m², por mes o fracción.

B- Con iluminación con certificación de matriculado de la instalación eléctrica:\$ 125,00 por m² por mes o fracción.

h.1.1.2- Derecho de publicidad, promoción y propaganda exterior:

A- Sin iluminación:\$ 50,00 por m² por mes o fracción.

B - Con iluminación con certificación de matriculado de la instalación eléctrica: \$ 200 por m² o fracción

h.1.2) Otros anuncios publicitarios Las publicidades restantes y/o en cantidades superiores a las permitidas en el inciso h.1.1; serán sometidas a actos públicos, deberán contar con mensajes de educación vial a las que tendrán derecho de acceder todas las personas físicas y jurídicas con actividad comercial en la localidad de San Martín de los Andes, utilizando el valor del metro cuadrado para la base de tales actos el indicado para cada caso en los incisos precedentes. Podrá efectuarse una reducción de hasta un 10% por cada 5 carteles ofertados.

h.2) Espacios privados municipales excepto la estación terminal de ómnibus . El Departamento Ejecutivo Municipal podrá percibir y establecer los importes

correspondientes a las publicidades que se instalen en sus dependencias por todo tipo de evento y por el tiempo que este permanezca, asimilando los valores a los establecidos en la presente por día o por evento.

i) USO DEL TEATRO SAN JOSÉ: AUTORIZÁSE a la *Subsecretaría Municipal de Cultura* a requerir a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma permanente o eventual la sala del Teatro San José, el pago de un derecho de uso de acuerdo a lo siguiente:

1. **Uso del teatro para actividades permanentes:** PESOS DOCE (\$12.-) por hora; entendiéndose que son actividades permanentes aquellas que suponen la utilización del teatro en forma periódica, hasta 2 veces por semana.
2. **Uso del teatro para actividades eventuales:**
 - a. Si el evento es gratuito : PESOS VEINTE (\$ 20.-) por hora; ó
 - b. si el usuario cobra por su cuenta una entrada, la *Subsecretaría Municipal de Cultura* únicamente retendrá, en calidad de Derecho de Uso, el veinte por ciento (20 %) de la recaudación obtenida en las presentaciones artísticas que se realicen en la sala del Teatro San José

j) USO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO: AUTORIZÁSE a la *Subsecretaría Municipal de Cultura* a requerir el pago de un derecho de uso a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma “eventual los equipos técnicos y/o mobiliario del Teatro San José, ya sea dentro o fuera de ese ámbito, según se indica en cada caso, y entendiéndose que este uso deberá contemplar las condiciones que establezca el *Reglamento de uso de Equipos Técnicos* que a tales fines establezca la *Subsecretaría Municipal de Cultura* , de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

1. Uso del **escenario móvil:**
 - a. de dimensiones de hasta 4 x 8 metros: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), por día de uso.
 - b. de dimensiones mayores a 4 x 8 metros: PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), por día de uso.
2. Uso del **equipo de luces:** dentro del teatro: PESOS CINCUENTA (\$50.-) por fracciones de hasta seis (6) horas.
3. Uso del **equipo de sonido:**
 - a. dentro del teatro: PESOS TREINTA (\$30.-).por fracciones de hasta tres (3) horas de uso.
 - b. fuera del teatro: PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45.-) por fracciones de hasta tres (3) horas.
4. Uso del **proyector de video:**
 - a. dentro del teatro: PESOS TREINTA (\$30.-) por fracciones de hasta tres (3) horas
 - b. fuera del teatro: PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45.-) por fracciones de hasta tres (3) horas
5. Uso del **reproductor de DVD:**
 - a. dentro del teatro: PESOS DIEZ (\$10.-). por fracciones de hasta tres (3) horas
 - b. fuera del teatro: PESOS QUINCE (\$15.-) por fracciones de hasta tres (3) horas.
6. Uso de **sillas** fuera del teatro: PESOS TRES (\$3.-) por silla, por fracciones de hasta doce (12) horas.

k) USO DE LA SALA MUNICIPAL DE EXPOSICIONES:

AUTORIZÁSE a la *Subsecretaría Municipal de Cultura* a requerir el pago de un derecho por su uso según lo siguiente:

1. por día de uso de la Sala Municipal de Exposiciones, PESOS TREINTA (\$30.-);
ó
2. si el usuario cobra por su cuenta una entrada, la *Subsecretaría Municipal de Cultura* retendrá en calidad de Derecho de Uso, el veinte por ciento (20 %) de la recaudación obtenida en las presentaciones artísticas que se realicen en la Sala Municipal de Exposiciones.

l) VENTA DE OBRAS ARTISTICAS: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría Municipal de Cultura a requerir el veinte por ciento (20%) de los valores generados **por venta** de obra artística expuesta en la Sala Municipal de Exposiciones u otra dependencia Municipal en calidad de Derecho de Uso de Espacios Privados Municipales. Esta contribución es independiente a la que indica el inciso precedente

m) ACTIVIDADES CULTURALES: AUTORIZÁSE a la *Subsecretaría Municipal de Cultura* a requerir el pago de un derecho de uso por valor de PESOS CINCO (\$5.-) por mes, a las personas mayores de 18 años que asistan a los talleres o eventos culturales que la misma organice.-

TÍTULO VI

DERECHO DE USO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 53.- Apruébese los valores para la Tasa de Uso de Plataforma de la Terminal de Ómnibus, según el siguiente detalle:

- a) - Servicio de corta, Media y Larga Distancia (Origen Dentro de la Provincia y Destino Fuera de la Provincia y Viceversa).
Primeras 1000 frecuencias **\$ 7.80.-**
Segundas 1000 frecuencias **\$ 3.25.-**
Excedentes **\$ 1.05.-**
- b) - Servicios de Corta, Media y Larga Distancia (Origen y Destino dentro de la Provincia).
Primeras 1000 frecuencias **\$ 6.50.-**
Segundas 1000 frecuencias **\$ 2.60.-**
Excedentes **\$ 0.65.-**
- c) - Servicios de Corta, Media y Larga Distancia Prestado con Unidades de menos de 24 asientos.
Primeras 1.000 frecuencias **\$ 3.25.-**
Segundas 1.000 frecuencias **\$ 1.05.-**
Excedentes **\$ 0.25.-**

ARTÍCULO 54.- Interpretese como uso o frecuencia cada oportunidad de “entrada”, “salida” o “parada intermedia” registrada obligatoriamente en la Terminal de Ómnibus, **de todas y** cada Unidad de Transporte Automotor de Pasajeros.

TÍTULO VII

DERECHO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PROPOGANDA

ARTÍCULO 55.- DERECHOS DE APROBACIÓN: La totalidad de los carteles que se instalen dentro del ejido municipal pagarán derechos de aprobación por única vez, al plantearse ante el Municipio el trámite correspondiente. Los montos a percibir por el Municipio se registrarán por la siguiente escala:

Perpend. A L.M.

Paralelos a L.M.

1.1. Carteles identificatorios del comercio o actividad:

1.1.1. Simples	\$ 60,00/m ²	\$ 36,00 /m ²
1.1.2. Iluminados	\$ 120,00/m ²	\$ 72,00 /m ²
1.1.3. Luminosos	\$ 500,00/m ²	\$ 400,00/m ²
1.1.4. Banderas	\$ 24,00 /m ²	

1.2. Carteles publicitarios de terceros (marcas registradas):

1.2.1. Simples	\$ 72,00/m ²	\$ 42,00/m ²
1.2.2. Iluminados	\$ 144,00/m ²	\$ 84,00/m ²
1.2.3. Luminosos	\$ 1000,00/m ²	\$ 800,00/m ²
1.2.4. Banderas	\$ 50,00/m ²	

1.3. Casos Particulares: (Derechos de Aprobación)

1.3.1. Inmobiliarias/Empresas Constructoras/Arquitectos/Ingenieros/Maestro Mayor de Obras:

Por cada 10 (diez) carteles de hasta 2 m² \$ 120,00.- *

1.3.2. Otros carteles inmobiliarios:

(Venta de edificios en propiedad horizontal, complejos de cabañas, loteos, etc.) \$ 24,00/ m²

1.3.3. Carteles orientativos de dirección y distancia \$ 50,00/m²

1.3.4. Carteles Indicadores de Paradas de Taxis \$ 18,00/m²**

* Superficie máxima admitida para los carteles comúnmente utilizados en las operaciones inmobiliarias.

** En el caso de carteles con una superficie menor a 1.00m² abonarán como Derecho de Aprobación mínimo el costo fijado para el m² que en cada caso le corresponda.

ARTÍCULO 56.- 1) Habituales. Montos: Las publicidades y propagandas habituales a que se refiere el Código Tributario, Parte Segunda, se abonarán anualmente, aún cuando las liquidaciones que se practiquen puedan serlo por mes, previa liquidación proveniente del anexo habilitado al efecto en las declaraciones juradas anuales, cuyo principal concepto lo conforma el Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

a) Los importes de las publicidades y propagandas, referidas a sujetos que cuenten con habilitación comercial en San Martín de los Andes son:

1) - Por carteles, letreros o avisos sin iluminación que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción:..... \$ **60,00.-**

2) - Por carteles, letreros o avisos sin iluminación que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción: \$ **180,00.-**

3) - Por carteles, letreros o avisos iluminados:

a) que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción:\$ **72,00.-**

b) que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción:\$ **420,00.-**

4) - Por carteles, letreros o avisos luminosos

a) que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción:\$

150,00.-

b) que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción:\$

850,00.-

5) – a) Por carteles, avisos o letreros en el exterior de vehículos comerciales radicados en la localidad, cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por m², año o fracción, por rodado: **\$ 78,00.-**

b) Por carteles, avisos o letreros en el exterior de vehículos comerciales radicados en la localidad, cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por m² y por año o fracción: **\$ 155,00.-**

6) – Por avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción: **\$ 78,00.-**

7) – Anuncios de remate y banderas de cualquier tipo, por m²: **\$ 240,00.-**

b) Las publicidades y propagandas, referidas a sujetos que no cuenten con habilitación comercial en San Martín de los Andes, abonarán los importes que a continuación se establecen:

1) - Por carteles, letreros o avisos sin iluminación que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción: **\$ 120,00.-**

2) - Por carteles, letreros o avisos sin iluminación que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción: **\$ 300,00.-**

3) - Por carteles, letreros o avisos iluminados que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción: **\$ 144,00.**

4) - Por carteles, letreros o avisos iluminados que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público. Por m² o fracción: **\$ 450,00.**

5) - Anuncios de remate, banderas de cualquier tipo: **\$ 550,00.-**

6) - Por carteles, avisos o letreros en el exterior de vehículos radicados en la localidad, cuando la publicidad se refiere a una firma comercial por cada firma, por vehículo, por m² y por año o fracción: **\$ 300,00.-**

c) Carteles publicitarios de terceros: CANON MENSUAL: Los carteles publicitarios de terceros (marcas registradas) abonarán un canon mensual permanente. El mismo será cobrado desde el momento en que se produzca la instalación del cartel y se percibirá hasta tanto la empresa propietaria del anuncio no comunique su retiro a la Oficina de Espacios Públicos de la Municipalidad en forma fehaciente.-

Solamente no se abonará éste canon en el caso que la propietaria de la marca registrada instale el anuncio en un local cuya licencia comercial esté a su nombre.-

Perpend. a L.M. Paralelos a L.M.

c.1. Simples \$250.00/m² \$100.00/m²

c.2. Iluminados \$375.00/m² \$120.00/m²

c.3. Luminosos \$500.00/m² \$300.00/m²

c.4. Banderas \$450.00/m²

d) Inmobiliarias/Empresas Constructoras/Arquitectos/Ingenieros/Maestro Mayor de Obras: Por cada 10 (diez) carteles \$ 120,00.- La cantidad de carteles deberá ser declarada en la Declaración Jurada Informativa anual o mediante el procedimiento que el Departamento Ejecutivo establezca por vía de Resolución. La cantidad declarada pasará a ser la máxima cantidad mensual permitida. La cartelera deberá ajustarse a la reglamentación vigente.

e) Las publicidades y propagandas interiores. Por avisos colocados en el interior de los teatros, cines, casino incluyendo los de boca de escenario, estadios, campos de deportes, recreos y todo otro ámbito destinado al ingreso de personas con cobro de entrada se pagará por cada metro cuadrado por mes: \$12,00.-

2) Ocasionales - Montos: Las publicidades, promociones y propagandas ocasionales abonarán por adelantado los importes que a continuación se establecen:

a) - Por carteles, letreros o anuncios: se cobrará por mes el valor equivalente al año de acuerdo con los valores expresados en el artículo anterior.

b) - Distribución de volantes. Por cada mil (1000):.....\$ 120,00.-

c) - Por cada día de distribución de muestras u objetos:\$ 100,00.-

d) - Por medio de altavoces o parlante, Por día:.....\$ 250,00.-

e) - Anuncios de remate, banderas de cualquier tipo, por m². Por día: \$ 240,00....-

f) - Según los cuadros tarifarios que, a propuesta de la Secretaría de Turismo, apruebe el Departamento Ejecutivo.

Incluirán a los stands promocionales y a cada uno de los promotores ocupados de la tarea, distinguiendo con menor tarifa a las empresas y/o productos locales, de los nacionales.

g) - En los mismos cuadros, también se incluirán los valores definidos para la exposición de vehículos en la vía pública, con cualquier destino comercial. En estos casos, se cobrará por día de exposición, incluyendo hasta dos (2) promotores.

h) Distribución domiciliaria o en la vía Pública de revistas de ofertas de comercios locales o integrantes de cadenas con sucursales en la localidad por mes abonarán:

Volante o folleto de 1 hoja a 3 hojas.....\$ 80,00.-

Volante o folleto de 4 . 8 hojas.....\$ 150,00.-

Volante o folleto de 8 a 12 hojas.....\$ 300,00.-

TÍTULO VIII

TASA POR INSPECCION - CONTROL DE SEGURIDAD - HIGIENE DE ESPECTACULOS PUBLICOS - DIVERSIONES

ARTÍCULO 57.- Espectáculos y Diversiones.

a. En todo espectáculo de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas, Bingos, Kermese, Desfiles, Te Canasta, Bailes públicos y/o reuniones, Matinees danzantes, Circos, Parques de Diversiones y todos aquellos que tengan una naturaleza equivalente, que se cobre entr En todo espectáculo de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas, Bingos, Kermese, Desfiles, Te Canasta, Bailes públicos y/o reuniones, Matinees danzantes, Circos, Parques de Diversiones y todos aquellos que tengan una naturaleza equivalente, que se cobre entrada se abonará por día el monto equivalente al 5% del valor de la entradas y como mínimo.....\$ 180,00.-

b. Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y

Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará por día el valor de.....\$ 180,00.-

- c. Artistas Callejeros **Canon**. Los artistas callejeros deberán abonar un valor según la categoría de artistas visitantes o artistas residentes.

ARTISTAS VISITANTES

-Semanal:\$ 50,00.-

-Diario:..... \$ 10,00.-

ARTISTAS RESIDENTES

- Mensual:\$30,00.-

ARTÍCULO 58.- Parques de Diversiones

Los parques de diversiones además de lo estipulado en el artículo precedente, abonaran por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día..... \$ 12,00.-

ARTÍCULO 59.-Espectáculo Adicional Cuando en un Restaurante, confitería, cabaret, boite, wiskeria, casino, bar o café se realicen espectáculos o bailes, y se cobren entrada, se pagará por día el 5% del valor de las mismas, con un mínimo de..... \$ 144,00.-

ARTÍCULO 60.- Carrera de Caballos, Automóviles y Motos

Por cada permiso de Carreras cuadreras y/o pollas, por cada evento.....\$ 600,00.-

Por Carreras de automóviles y de motos, por cada evento..... \$ 800,00.-

ARTÍCULO 61.- Momento de Pago. Responsabilidades. Los importes que resulten como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de este título, deberán abonarse inmediatamente después de realizado el mismo. El incumplimiento de lo establecido hará pasible al agente de retención a los intereses y multas previstos en el Código Tributario Parte General.

ARTÍCULO 62.- Consideraciones Generales. En forma conjunta con la solicitud de aprobación del espectáculo, deberá efectuarse un depósito de garantía por los espectáculos itinerantes que se mencionan a continuación, que se devolverán al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento:

a) Circos.....\$ 500,00.-

b) Parques de diversiones.....\$ 500,00.-

c) Otros espectáculos itinerantes.....\$ 500,00.-

ARTÍCULO 63.- Los espectáculos itinerantes mencionados en el artículo anterior deberán constituir un seguro de Responsabilidad Civil de Espectáculos por una suma asegurada de \$ 100.000,00 que deberá tener vigencia durante el período de permanencia del espectáculo en la localidad.

TÍTULO IX IMPUESTO DE INGRESO AL CASINO

ARTÍCULO 64.- No adherir a los beneficios de la Ley N° 862 sobre coparticipación a los beneficios de explotación de casinos.

ARTÍCULO 65.- Fijase en la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Seiscientos (\$67.600,00) el impuesto mensual mínimo por ingreso de personas al Casino instalado en el ejido municipal. Dicha suma deberá ser abonada por la empresa concesionaria en forma mensual, y será revisada anualmente en el mes de Febrero de cada año, fijándose el monto mensual del tributo que regirá para todo el año en curso. El tributo será equivalente al 0,24 % (cero coma veinticuatro por ciento) del ingreso neto promedio mensual que hubiere tenido el Concesionario en el año inmediato anterior, como resultado de deducir de la recaudación bruta total del Concesionario por venta de fichas y otras formas de apuestas ganadoras. Las sumas a computar serán las acumuladas declaradas por el concesionario por su actividad comercial en las ciudades de San Martín de los Andes y Neuquén. En su caso, junto con la suma correspondiente al mes de Marzo, se pagará la diferencia entre la suma pagada en los meses de Enero y Febrero y el impuesto ajustado. En ningún caso el impuesto será inferior a la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Seiscientos (\$67.600,00.-) mensuales.

ARTÍCULO 66.- Destino del Tributo: Los recursos obtenidos por la aplicación del gravamen impuesto al Casino Provincial, serán incorporados a una partida especial del Presupuesto de Recursos; y la aplicación de los mismos tendrán como destino: noventa (90) por ciento para financiar actividades educativas, culturales y de Acción Social, y el diez (10) por ciento restante formarán parte del Fondo para Emprendimientos Productivos.-

TÍTULO X TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA

ARTÍCULO 67.- Alcance - Montos: Por los servicios de inspección o reinspección veterinaria, bromatológica y de control higiénico, y antes de su puesta de venta al público se abonarán las siguientes tasas, en tanto no corresponda las exenciones previstas en el Código Tributario:

1. Bovinos, por media res:.....	\$ 6,50
2. Ovinos y caprinos, por res:.....	\$ 1,95
3. Porcinos, chivitos y corderos, por res:.....	\$ 3,90
4. Lechones, por res:.....	\$ 2,08
5. Carnes Trozadas, por g.....	\$ 0,09
6. Aves y animales de caza menor, por unidad:.....	\$ 0,06
7. Animales de caza mayor. Cada uno:.....	\$ 13,00
8. Menudencias, por kg.:.....	\$ 0,06
9. Pescado y mariscos, por kg.:.....	\$ 0,06
10. Chacinados, fiambres y embutidos, por kg.:.....	\$ 0,09
11. Huevos, por docena:.....	\$ 0,06
12. Productos o subproductos lácteos, por kg o litro.....	\$ 0,02
13. Pastas	\$ 0,04
14. Productos de panificación (excepto pan francés), lunch y repostería, por kg.:.....	\$ 0,04
15. Helados y postres helados, por kg. o litro:.....	\$ 0,04
16. Productos frutihortícolas y demás productos alimenticios provenientes de otras localidades. Por tonelada o fracción superior a 500 kgs.: 16. Productos frutihortícolas y demás productos alimenticios provenientes de otras localidades. Por tonelada o fracción superior a 500 kgs.:.....	\$ 6,50

ARTÍCULO 68.-Por los servicios de Inspección Bromatológica:

a) - Aceites, cafés, tes, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados.....SIN CARGO

b) - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos.....SIN CARGO

c) - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA:

Para cualquier origen de la demanda del análisis.....\$ 85,00.-

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS.....\$ 200,00.

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS:

Hasta 2 (dos) determinaciones.....\$ 65,00.-

Hasta 4 (cuatro) determinaciones.....\$ 120,00.-

Hasta 6 (seis) determinaciones.....\$ 190,00.-

ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN.....\$ 225,00.-

MICROBIOLÓGICO, FÍSICO-QUÍMICO, LAPSO DE APTITUD- ANÁLISIS

TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar.....SIN CARGO

En los casos que corresponda, se aplicará el arancelamiento establecido por Ordenanza 1200/93, fijándose un valor de la **UEP** equivalente a \$ **6,00.-**

TÍTULO XI**CONTRIBUCIONES QUE INCIDAN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR**

ARTÍCULO 69.- Alícuotas: Las contribuciones de este Título, estarán sujetas al pago de las siguientes alícuotas respecto a las unidades vendidas:

a) Instituciones públicas de salud, educación, servicios comunitarios y asociaciones de ayuda a dicha instituciones:.....2,50 %

b) Clubes, promociones escolares e instituciones privadas en general, residentes en la localidad:.....5,00 %.

c) Toda institución con domicilio dentro o fuera de la Provincia del Neuquén.....10,00 %

ARTÍCULO 70.-El pago de esta contribución debe ser efectuada quince (15) días antes del sorteo, salvo que la institución organizadora, sea un ente de la localidad, en cuyo caso, si la venta se hace en dos o más cuotas, el tributo podrá ser abonado proporcionalmente y hasta quince (15) días después del vencimiento de cada una de ellas.

TÍTULO XII**DERECHO POR VENTA AMBULANTE**

ARTÍCULO 71.- Los vendedores ambulantes que desarrollen actividad en el ejido municipal deberán estar inscriptos en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes, conforme lo establece la Ordenanza Municipal **837/92** y deberán abonar además de la Tasa de Habilitación correspondiente los Derechos que fije este capítulo en los apartados que siguen y por día.

- A) Artículos perecederos:.....\$ 220,00.-
- B) Vendedores de alhajas – santuarios – pieles.....\$ 220,00.-
- C) Artesanías regionales.....\$ 80,00.-
- D) Afiladores – fotógrafos.....\$ 144,00.-
- E) Juguetes y artículos de plástico.....\$ 300,00.-
- F) Cualquier otro rubro,\$ 300,00.-

Los vendedores incluidos en este artículo deberán abonar la Tasa correspondiente en la Municipalidad, antes de comenzar las ventas y actividades, y además, encontrarse inscriptos en el Registro Municipal de Vendedores, sin cuya habilitación no podrán efectuar ningún tipo de actividad en el ejido municipal.

Si fueran sorprendidos ejerciendo sin el permiso pertinente, deberán pagar la Tasa fijada para el rubro correspondiente con más la multa establecida en el Código de Faltas.-

LIBRO III SOBRE LOS RODADOS TÍTULO I IMPUESTO SOBRE LAS PATENTES DE AUTOMOTORES

ARTÍCULO 72.-De la Base Imponible: Se calculará el tributo por el período fiscal, estableciendo como única Base Imponible de los vehículos automotores gravados con este Impuesto, la Tabla de Valuación de Automotores que publica la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la República Argentina, al 1° de Setiembre de cada año inmediato anterior al Ejercicio Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 73.-Escalas: Para corregir en las tablas a utilizar, el efecto distorsivo dado por la ausencia de un año de depreciación, se deberán desplazar todos los valores de manera ascendente en un (1) año; de modo tal que, el valor del último modelo expresado pase a ser el valor del vehículo cero (0) kilómetro y así sucesivamente con los demás años de fabricación.

En el caso del último año de fabricación - es decir aquel que como más antiguo para esa marca y modelo pasaría a carecer de valor- se le asignaría de oficio otro menor, calculado de la siguiente manera: Valor original según Tabla (-) Diferencia entre el mismo Valor Original y el Valor Original del mismo vehículo, pero de un año anterior.

ARTÍCULO 74.-Rodados Cero (0) Kilómetros: Rodados cero (0) kilómetros. Serán tomados al precio facturado final, con todos los tributos incluidos.

ARTÍCULO 75.- Rodados sin Valuación: Cuando no se cuente con la valuación fiscal oficial, se liquidará el impuesto con la base imponible anterior, que categoriza por: tipo de rodado, peso y año de fabricación.

Las tablas, en tal caso, serán las anexas; y para los períodos fiscales siguientes mientras se mantenga igual situación, también deberán corregirse desplazando los valores, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el segundo artículo de este Título denominado “Escalas”. Las tablas, en tal caso, serán las anexas; y para los períodos fiscales siguientes mientras se mantenga igual situación, también deberán corregirse desplazando los valores, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el segundo artículo de este Título denominado “Escalas”. Pero, cuando los rodados sin valuación, hayan tenido continuidad de producción y los correspondientes a años posteriores, si se encuentran en las escalas de valuación, el valor será obtenido detrayendo del más próximo siguiente, un cinco por ciento (5%) acumulativo por año de antigüedad del rodado. Si de este procedimiento surgiera un valor superior al treinta por

ciento (30 %) de la última valuación registrada, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la forma de corregir esta distorsión.

ARTÍCULO 76.-Alícuota - Para la liquidación del impuesto anual se aplicará a los automóviles y camionetas de todo tipo una alícuota del **3,5 %**, sobre la valuación del rodado. **Vehículos afectados al transporte de pasajeros o cargas:** En el caso específico de automóviles de alquiler con taxímetro, remises, minibús de hasta 21 pasajeros, prestadores de servicios de transporte escolar y turístico, taxi flet que cuenten con la debida habilitación **de la unidad** actualizada todos los años, sea municipal, provincial y/o nacional y **con afectación obligatoria a una Licencia Comercial**, la alícuota a aplicar será del **2,3 %** sobre la valuación del rodado. En el caso de transporte de pasajeros de más de 21 asientos y transporte de carga en general, que cuenten con la debida habilitación **de la unidad** actualizada todos los años, sea municipal, provincial y/o nacional y **con afectación obligatoria a una Licencia Comercial**, la alícuota a aplicar será del **1.6 %** sobre la valuación del rodado”

ARTÍCULO 77.- De las Exenciones y Reducciones.

Estarán exentos del Impuesto sobre las Patentes de Automotores **o reducidos** en el porcentaje indicado, los siguientes casos:

- Los vehículos y motovehículos cuyo año de fabricación supere los veinte (20) años
- Los rodados que le pertenezcan a titulares de prestaciones de los regímenes jubilatorios de orden nacional o provincial, siempre que sea su único vehículo, el haber sea el mínimo, no cuente el jubilado o pensionado con otros ingresos propios y/o del cónyuge y el valor de tabla del bien no supere los \$ 25.000.-: en el setenta y cinco por ciento (75%).
- Los vehículos adaptados a la conducción por parte de personas con discapacidad, para uso personal de las mismas.
- El vehículo afectado al traslado de personas con discapacidad, propiedad de un pariente por consanguinidad hasta el segundo grado del discapacitado cuyo valor no supere los \$50.000.

ARTÍCULO 78.- Vencimiento: Los vencimientos de los anticipos serán mensuales, pudiendo practicarse emisiones de varios meses juntos e incluso hasta opciones de pagos adelantados.-

ARTÍCULO 79.- Montos Mínimos: La cuota mensual a determinarse, en ningún caso será inferior al mínimo establecido de \$ 36,00.- para automotores y \$ 12,00.- para ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos.-

TÍTULO II

TASA POR HABILITACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. TAXIFLET Y CARGA

ARTÍCULO 80.- Alcance: Todo vehículo automotor afectado al transporte de pasajeros y cargas , de jurisdicción municipal, abonarán en concepto de Habilitación Municipal al producirse el vencimiento de la Revisión Técnica y/o de los Seguros:

- Taxis: Por la habilitación y por cada renovación semestral:\$ 75,00
- Remises: Por la habilitación b) Remises: Por la habilitación y por cada renovación semestral.....\$ 75,00
- c) Transporte escolar:** Por la habilitación y por cada renovación semestral.....\$150,00

- d) **Taxiflet:** Por la habilitación y por cada renovación semestral.....\$100,00
- e) **Carga:** Por la habilitación y por cada renovación semestral.....\$100,00
- f) **Otros:** a determinar por el Organismo Fiscal: monto mínimo.....\$ 75,00
monto máximo.....\$ 100,00 equiparables a los incisos anteriores.
- g) Por habilitación de vehículos contratados por seis meses.....\$ 200,00
- h) Transporte Urbano de Pasajeros por semestre.....\$ 120,00

ARTÍCULO 81: Los propietarios de vehículos de alquiler sin chofer para dar cumplimiento al Artículo 1° de la Orza. 5086/03 y modificatorias, para habilitar las unidades abonarán \$ 75,00 por cada habilitación que disponga la Dirección Municipal de Transporte

LIBRO IV SOBRE EL TURISMO TÍTULO I

TASA POR SUPERVISION DE SERVICIOS TURISTICOS

ARTÍCULO 82: Por los conceptos explicitados deberán ingresarse los siguientes valores:

Modalidad Tarifa de la Tasa Fondo de Garantía

Turismo de Egresados \$ 13,50.- por pernocte \$ 255,00, por persona

Otros grupos de Turismo

Estudiantil \$ 6,00.- por pernocte \$ 255,00.- por persona

Turismo Juvenil \$ 6,00.- por pernocte \$ 255,00.- por persona

TÍTULO II TASA POR EVALUACION DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS

ARTÍCULO 83.- El valor de la tasa, resultará calculable de manera porcentual, respecto a los derechos de construcción que correspondan aplicar, según las siguientes situaciones:

a) Obras Nuevas : Por trámite de solicitud de Evaluación Previa como Alojamiento Turístico según Decreto Provincial n° 2308/79 y normas complementarias, o las que en el futuro pudieren reemplazarlas, para obras nuevas, o ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados, en forma previa al inicio de la obra: **50 %** de los derechos de construcción correspondientes.

b) Obras iniciadas o finalizadas: Por trámite de solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico, según Decreto Provincial n° 2308/79 y normas complementarias, durante la ejecución de la obra o después de finalizada ésta, con cambio de destino o ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados: **50%** de los derechos de construcción correspondientes.

Se incluyen en este inciso las obras terminadas o en ejecución con destino declarado distinto que el turístico - en carátula de planos municipales o en la Declaración Jurada de Destino, para las que se solicite cambio de destino a los fines de utilizarla como alojamiento turístico.

c) En Funcionamiento: Por trámite de solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico, habiendo operado comercialmente y sin evaluación previa como alojamiento turístico, deberá abonarse una tasa del **100 %** de los derechos de construcción correspondientes; sin perjuicio de la o las multas que pudieran corresponder para el supuesto de haberse cometido algún tipo de infracción sujeta al Código Municipal de Faltas u otras normas Provinciales.

Para las obras o establecimientos comprendidos en el inciso b) y c) del presente artículo, se otorga un plazo de 180 (ciento ochenta) días para iniciar los trámites de categorización,

abonando la tasa correspondiente a obras nuevas.

ARTÍCULO 84.- Tasa Mínima: Al momento de presentar la solicitud de Evaluación de Obras de Alojamiento Turístico, el peticionante deberá abonar una tasa de pesos noventa y cuatro (\$ 94,00), la que tendrá carácter de TASA MINIMA y que se computará como pago a cuenta para los supuestos en que la tasa a oblar, conforme a las disposiciones de ésta Ordenanza, sea superior al importe indicado.

ARTÍCULO 85.- El peticionante deberá abonar la diferencia que pudiere resultar entre la tasa mínima establecida en el artículo anterior y la que resulte de la determinación que efectúe la Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto en el artículo 90, dentro de los cinco (5) días de notificado del cumplimiento de la evaluación.

EVALUACION DE OBRAS DE ALOJAMIENTO TURISTICO

TIPO	CARÁCTER	TRAMITE	MOMENTO DE SOLICITUD	TASA MINIMA	TASA
A) Obras Nuevas	obras nuevas ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados	Solicitud de Evaluación Previa como Alojamiento Turístico	Previa al inicio de la obra	\$ 115,00	50 % de los derechos de construcción correspondientes.
B) Obras iniciadas o finalizadas	obras con cambio de destino ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados, sin Evaluación Previa	Solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico	Durante la ejecución de la obra o después de finalizada ésta	\$ 115,00	50% de los derechos de construcción correspondientes
C) En Funcionamiento	obras con cambio de destino ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados, sin Evaluación Previa	Solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico	Habiendo operado comercialmente y sin evaluación previa como alojamiento turístico	\$ 115,00	100 % de los derechos de construcción correspondientes

LIBRO V
VARIOS
TÍTULO I
DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 86.- Cementerio: Por las situaciones descriptas a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

a) – INHUMACIONES (enterrar un cadáver)

- 1) - Sepultura en tierra por CINCO (5) años..... \$ 300,00.-
- 2)- Bóvedas o Panteones, por inhumación..... \$ 120,00.-
- 3) - Nichos, por CINCO (5) años..... \$ 960,00.-
- 4) Ingreso de cenizas a Sepulturas, Nichos Bóvedas o Panteones.....\$ 120,00.-

b) – EXHUMACIONES

- 1)- Por traslado de restos del cementerio, más derechos de exhumaciones y reducciones.....\$ 144,00.-
- 2) Sin reducción (*de nicho a nicho y nicho a tierra*)\$ 110,00.-

c) – RENOVACIÓN DE DERECHOS REALES DE USO, HIGIENE Y MANTENIMIENTO

- 1) -Sepultura en tierra por año.....\$ 96,00.-
- 2) -Nichos por año.....\$144,00.-
- 3) -Bóvedas o panteones por año.....\$ 255,00.-

d) – OTRAS TASAS

- 1) Construcción de monumentos..... \$ 42,00.-
- 2) Depósito por día.....\$ 12,00.-
- 3)Servicio fúnebre originado fuera del ejido.....\$120,00.-
- 4) Inscripción de empresas de pompas fúnebres.....\$ 580,00.-
- 5) Derechos por inhumación en cementerios priva..... \$ 50,00.-

TÍTULO II
DERECHO DE APERTURA DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 87.- Cálculo: Con un mínimo de quince (15) días previos a la fecha de iniciación de los trabajos y con el objeto de acompañar los comprobantes a las respectivas solicitudes, deberá efectuarse el pago por un monto a calcularse de la siguiente forma:

- a) - Monto fijo por solicitud de permiso.....\$ 155,00.-
- b) - Al importe precedentemente mencionado, se le adicionará un monto específico del ocho por ciento (8%) del valor de la obra de reconstitución de la vía pública, destinado a gastos operativos del área, según lo indicado a continuación:

1. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA OBRA

1.1. Reparación de aceras:

$$VO (\$) = (VR \text{ m}^3 * PU1 \$/\text{m}^3 + SR \text{ m}^2 * PU2 \$/\text{m}^2) * 1,30$$

1.2. Reparación de calzadas:

1.2.1. Pavimento rígido

$$VO (\$) = (VR \text{ m}^3 * PU1 \$/\text{m}^3 + SR \text{ m}^2 * PU3 \$/\text{m}^2) * 1,30$$

1.2.2. Pavimento flexible

$$VO (\$) = (VR \text{ m}^3 * PU1 \$/\text{m}^3 + SR \text{ m}^2 * PU4 \$/\text{m}^2) * 1,30$$

Donde: VO: Valor de la Obra en pesos

VR: Volumen del relleno

SR : Superficie de la rotura

PU1: Precio Unitario (\$/m3) de relleno y Compactación.....\$ 125,00.-

PU2 : Precio Unitario (\$/m2) de construcción de aceras.....\$ 170,00.-

PU3 : Precio Unitario (\$/m2) de construcción de pavimento rígido...\$ 190,00.-

PU4 : Precio Unitario (\$/m2) de construcción de carpeta asfáltica.....\$ 170,00.

1,30 : Gastos Administrativos y financieros

ARTÍCULO 88.- Garantías: Los montos de las garantías a constituir serán equivalentes al cien por cien (100%) del valor de la obra calculado por el procedimiento del artículo anterior. Serán constituidas en cualquiera de las formas previstas por el punto 4.2 del Anexo I de la Ordenanza n° 3054/99.

TÍTULO III SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 89.- Alcance: Los servicios previstos en el Título III del Libro V de la Parte Segunda del Código Tributario, se abonarán previo al diligenciamiento y de acuerdo con los siguientes servicios:

a) SERVICIOS ESPECIALES: Se considera a todos los trabajos que deban ser prestados por el Municipio según Resolución 2588/02. A tal efecto, el Municipio cobrará a los responsables el costo real de los trabajos, el cual será determinado por la Secretaría correspondiente de acuerdo al informe del área interviniente.

A tal fin se implementa la Planilla de Certificaciones Especiales y/o Servicios Varios, que como Anexo I integra la Resolución mencionada.

TÍTULO IV TASAS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 90.- Todos los trámites que a continuación se detallan estarán sujetos al pago del “Derecho de Oficina”. El pago de este arancel es condición previa para diligenciar el trámite de pedido de gestión, conforme la siguiente escala:

- a) Por carnet de chofer categoría PARTICULAR de automotores, con vencimiento a los cinco (5) años de renovación..... \$ 120,00.-
- b) Por cada duplicado de carnet de conductor..... \$ 77,00.-
- c) Por carnet de chofer categoría PROFESIONAL con vencimiento a los tres (3) años o renovación.....\$ 77,00.-
- d) Por carnet de conductor categoría particular de moto vehículos con vencimiento a los 5 años o renovación..... \$ 100,00.-
- e) Ídem ciclomotores.....\$ 60,00.-
- f) Por carnet de chofer mayores de 70 años, con vencimiento anual de renovación.....\$30,00.-
- g) Por carnet de primer año chofer categoría particular..... \$ 60,00.-
- DESCUENTOS: Conductores sin antecedentes por contravenciones de tránsito durante los dos últimos años certificado por JMF.....20%
- h) TAXIS Y REMISES
 - h.1) Por cada adjudicación o renovación Licencia de Taxi.....\$ 600,00.-
 - h.2) Por adjudicación o renovación Licencia de remisse\$ 720,00.-
 - h.3) Por cambio de Unidad y afectación para Taxi y/o Remise y transporte urbano de Pasajeros\$ 60,00.-
 - h.4) Por Inscripción y extensión de carnet de auxiliar de taxi y remisee por seis meses.....\$ 18,00.-

- h.5) Por renovación carnet auxiliar supeditado a los antecedentes del JMF\$ 9,00.-
- i) Por cambio unidad transporte escolar y/o privados, cargas en general y afectación a Licencia comercial.....\$ 85,00.-
- j) Por afectación unidades contratadas a Licencias Comerciales..... \$ 170,00.-
- k) Extensión de Libreta Sanitaria.....\$ 24,00.-
- l) Renovación de Libreta Sanitaria.....\$ 12,00.-
- DESCUENTOS: Trabajadores sin antecedentes contravencionales por falta de Libreta Sanitaria o renovación.....20%
- m) Oficios Judiciales.....\$30,00.-
- n) Por cada pedido actuación administrativa (reintegros, duplicidades, entre otros)..... \$ 14,00.-
- ñ) Por cada pedido de trámite expediente o legajo comercial en curso... \$ 12,00.-
- o) Por cada pedido reconsideración resolución o disposición tomada....\$ 34,00.-
- p) Por cada pedido trámite de expedientes archivados.....\$30,00.-
- q) Copias cada una
- q.1) sin Certificar.....\$ 0.25.-
- q.2) certificada\$ 0.50.-
- q.3) certificada del Archivo Municipal.....\$ 0.60.-

ARTÍCULO 91.-

Certificados, Testimonios e Informes Especiales

- a.1-Por cada Certificado de Deuda o Derechos y Contribuciones, por cada partida..... \$ 20,00.-
- a.2-Por cada Certificado que se suministre por transferencia y Libre Deuda para automotores se abonará lo siguiente
- AUTOMOTORES**
- 1) anteriores a 20 años.....\$18,00.-
- 2) de 19 a 15 años.....\$20,00.-
- 3) de 14 a 10 años\$ 25,00.-
- 4) de 9 a 7 años.....\$ 39,00.-
- 4) de 6 a 4 años.....\$ 50,00.-
- 6) de 3 a 2 años.....\$ 70,00.-
- 7) de 1 año.....\$ 90,00.-
- 8) O km.....\$ 110,00.-
- MOTOVEHICULOS**
- 9) anteriores a 20 años.....\$ 10,00.-
- 10) de 19 a 15 años.....\$ 13,00.-
- 11) de 14 a 10 años.....\$ 19,00.-
- 12) de 9 a 7 años.....\$ 32,00.-
- 13) de 6 a 4 años.....\$ 39,00.-
- 14) de 3 a 2 años.....\$ 45,00.-
- 15) de 1 año.....\$ 50,00.-
- 16) O km.....\$ 58,00.-
- 17) Ciclomotores 50% dto.
- 18) Por derecho de alta se abonará el 50% de lo establecido para las bajas, teniendo como monto mínimo del arancel **\$ 18,00.-** para automotores y **\$10,00** para motovehículos.

- a.3-Por cada Certificado o por cada otro Informe Especial \$ 38,00.-
- a.4-Por cada Certificado no previsto..... \$ 47,00.-
- a.5-Por Instructivos y/o Informes Especiales, guías de tramitaciones (Actividades Comerciales, Espacios Públicos, Instructivo examen carnet de conducir, turismo, otros)
- a.5.1-Hasta 10 hojas..... \$ 38,00.-
- a.5.2-Desde 11 hasta 15..... \$ 55,00.-
- a.5.3- Desde 16 a 20..... \$ 65,00.-
- a.5.4-Más de 21..... El valor proporcional a lo establecido precedentemente.

b) Por toda otra actuación administrativa que requiera de reimpressiones, copias certificadas y envío postal:

- b.1-Solicitud de duplicados de Resoluciones o Disposiciones con Certificación de copia fiel por hoja.....\$ 2,50.-
- b.2-Solicitudes del b.1 del archivo municipal\$ 5,00.-
- b.3-Solicitud de reimpresión de facturas cuando en causas normales así lo determine el Organismo Fiscal el que será cargado de inmediato en el acto por el agente Municipal actuante en la factura \$ 0,60.-
- b.4- Reparto domiciliarios de boletas, por costo del servicio e insumos por liquidación del tributo se trasladará al contribuyente el monto que por este concepto deba abonar la Municipalidad.
- b.5-Solicitud de envío por correo de facturas, certificaciones, etc. además de lo estipulado para cada caso, se cobrará el servicio postal según el gasto del envío sea: envío local o fuera de la localidad. La carga se realizará en forma automática en la factura.
- b.6-Gastos adicionales, se cargará además el costo del servicio especial postal cuando lo hubiera.
- b.7 -Toda otra actuación administrativa que deba recurrir al servicio postal se cobrará el costo del gasto del envío.
- b.8- Notificaciones y/o intimaciones y por tributo en particular, se cobrará el gasto de envío, cuya carga se realizará en forma automática en el recibo con vencimiento el próximo mes inmediato.

c) Publicaciones

- c.1-Boletín Oficial Municipal, excepto Ordenanza Tarifaria, cada número..... \$ 20,00.-
- c.2- Suscripción anual..... \$ 200,00.-
- c.3- Código tributario..... \$ 60,00.-
- c.4- Ordenanza Tarifaria Anual..... \$ 60,00.-

GENERALIDADES: Todos los trámites indicados en el presente título, cuando sean solicitados con carácter de URGENTE, abonarán el doble del valor indicado.

TÍTULO V CONTRIBUCION POR SANEAMIENTO

ARTÍCULO 92.- La Contribución por Saneamiento destinada a recuperar los recursos necesarios para cubrir los intereses y la amortización del Acuerdo del Subpréstamo con financiamiento del BIRF – ENOHS, se liquidará –junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble- teniendo en cuenta el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Factor de Ocupación del Suelo del 70%:\$ 12,00.-
- b) Factor de Ocupación del Suelo del 50%:\$ 11,00.-
- c) Factor de Ocupación del Suelo del 40%:\$ 10,00.-
- d) Factor de Ocupación del Suelo del 30%:\$ 9,00.-
- e) Barrios:.....\$ 8,00.-

ARTÍCULO 93.- La contribución se liquidará a los contribuyentes y responsables con las emisiones correspondientes a la Tasa por Demás Servicios a la Propiedad Inmueble y por Servicio De Inspección E Higiene De Baldíos, hasta cubrir la totalidad de los compromisos contraídos.

TÍTULO VI FONDO BIBLIOTECAS POPULARES

ARTÍCULO 94.- El Fondo de Sosténimiento de Bibliotecas Populares, creado por **Ordenanza 7180/06** se integra con el aporte voluntario de los contribuyentes de **pesos tres (\$ 3,00.-)** mensuales, los que se liquidarán junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y cuyo importe será depositado en la partida presupuestaria denominada **Fondo de Sosténimiento a las Bibliotecas Populares.-**

LIBRO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 95.- Validez de actos cumplidos: Los actos y procedimientos cumplidos durante la vigencia de códigos y ordenanzas anteriores, derogados por la presente, conservan su vigencia y validez. Los términos que habían empezado a correr y que no estuvieren agotados, se computarán conforme a aquellas disposiciones, salvo que los nuevos términos fueren menores que los anteriores.

ARTÍCULO 96.- Vigencia: Los términos de la presente Ordenanza Tarifaria **regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal**, teniendo cada uno de los valores aquí establecidos vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo ejercicio fiscal.-

ARTÍCULO 97.- De los Vencimientos y Descuentos.

Vencimientos. Los tributos de vencimiento mensual tendrán vencimiento los días 10 y 17 de cada mes. Los Vencimientos de pagos semestrales vencerán el 25 de enero y 25 julio de cada año y los anuales vencerán el 25 de enero de cada año. Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos por un plazo máximo de treinta días por causa de fuerza mayor.

Descuentos. Por pago en término, mensual, semestral y anual se efectuará descuentos sobre el valor nominal de los importes correspondientes a Tributos Municipales, tales como Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos, Tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Impuesto sobre las Patentes de Automotores, de conformidad a la siguiente tabla:

Pago mensual en término: 7% de descuento (solo primer vencimiento)

Pago semestral: 12% de descuento.

Pago anual: 17% de descuento.

ARTÍCULO 98.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ORDENANZA N° 8868/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a favor del Sr. *Mario Diego Spat*, DNI 12.249.401, por la deuda de asfalto del inmueble sito en calle Belgrano y Weber, Lote 5, Manzana 0, NC 15-20-046-6216-0000, consistente en cuotas mensuales que no superen los doscientos cincuenta pesos (\$250.-) por todo concepto.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Hacienda la notificación de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2849/10, DE FECHA 19/11/2010

ORDENANZA N° 8869/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un adelanto de haberes al Agente Municipal Antonio J. Torres, Legajo n° 1188, por un monto total de ocho mil pesos (\$8.000.-), el cual será descontado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de doscientos pesos (\$200.-) cada una, iniciándose el descuento con la percepción de los haberes de Enero de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase a Contaduría y Tesorería a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2850/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8870/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DÉSE de baja del Inventario Municipal, un (1) mueble de madera con cuatro

(4) puertas y dos (2) estantes, en buen estado de conservación, ubicado en dependencias del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°.- DÓNASE al Centro de Jubilados y Pensionados Consejo de los Mayores, Personería Jurídica N° 290/96, en nombre de su Presidente Sra. Dorila Fleitas, el mueble al que refiere el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Secretaría de Economía y Hacienda a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2851/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8871/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 2° de la Ordenanza C. D. n° 8737/2010 por el siguiente texto:..

“ARTÍCULO 2°.- REASIGNASE los fondos destinados al programa aludido en el Artículo 1° de la presente a las siguientes Obras: 14-Programa Paseo de los Artesanos: cien mil (\$100.000.-) pesos; Adicional al Programa 6- Viviendas y Mejoramiento del Hábitat: doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) pesos; Adicional al Programa 4- Escenarios para Espectáculos: ciento diecisiete mil ochocientos treinta (\$117.830.-) pesos y Adicional al Programa 10- Mejoramientos Habitacionales con Recupero: ciento cincuenta mil (\$150.000)pesos”.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2852/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8873/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos su términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2343/10*, de fecha 30 de septiembre de 2010, mediante la cual se acepta el aporte no reintegrable consistente en treinta mil (\$30.000.-) pesos, otorgado por el Ministerio de Turismo de Nación, según *Resolución N° 24*, destinados a la realización de la “F.I.S. FREESTYLE SKI SOUTH AMERICAN”, la cual tuvo lugar durante la primer semana de

septiembre de 2010 en el Centro de Ski Chapelco.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2854/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8874/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la ***Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2587/10***, dictada el 21 de octubre de 2010, mediante la cual se acepta el aporte no reintegrable realizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén por un valor de noventa y cuatro mil seiscientos un pesos con cincuenta y dos centavos (\$94.601,52.-) destinados a la realización de la Etapa Final de los “Juegos Integrados Neuquinos 2010”.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2855/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8875/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso a la tramitación de la subdivisión bajo régimen de propiedad horizontal para el Lote 11, QC 9, NC 15-20-48-7149, con una superficie de 5.743,50 m², propiedad de Ana Faustina Villalba, proyecto “Altos de Moreno”, permitiendo hasta un máximo de nueve (9) Unidades Funcionales con implantación de una vivienda en cada una de ellas.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2856/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8876/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la *Declaración Ambiental de Factibilidad* del proyecto caratulado, “Viviendas Unifamiliares”, localizado en el Lote 11, QC 9, NC 15-20-48-7149, cuya superficie es de 5.743.50m², propiedad de Ana Faustina Villalba, sobre la base del *Informe de Factibilidad Ambiental* elaborado por el Lic. Javier Urbanski y las medidas correctivas y de mitigación contempladas en el Proyecto de Resolución Conjunta, que como **Anexo I** se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, conjuntamente con la Sra. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza 1584/94 (T.O. 2007/96).-

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2857/10, DE FECHA 19/11/2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8876/2010



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

BORRADOR RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2010.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96
Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996
entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante
N°

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 245 / 10 caratulado "VIVIENDAS UNIFAMILIARES", propiedad de Faustina Villalba, localizado en Lote 11 Qta Ctga 9, NC 15-20-48-7149, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 63 consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski,

Que, a fojas 179 consta la Factibilidad de Conexión a la Red de Agua Potable emitido por la

Cooperativa de Agua de San Martín de los Andes,

Que, a fojas 190 consta el Visado del Tratamiento in situ de las aguas residuales emitido por el Organismo de Control Municipal,

Que, a fojas 191 consta la Notificación de Ampliación de Información,

Que, a fojas 192 consta la ampliación de información solicitada,

Que, a fojas 195 consta la Factibilidad de conexión eléctrica emitida por el EPEN

Que, a fojas 196 se recomienda la aprobación del INFA, considerándolo factible ambientalmente el mencionado emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "VIVIENDAS UNIFAMILIARES", propiedad de Faustina Villalba, localizado en Lote 11 Qta Ctga 9, NC 15-20-48-7149, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski, condicionado al cumplimiento de las medidas de mitigación detalladas en el artículo 2°.

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 245 / 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental realizado por el Biólogo Javier Urbanski, Addenda documentación ampliatoria; resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

MEDIDA N° 1: USO DE MATERIALES COMPATIBLES CON EL PAISAJE DEL ENTORNO:

- Se utilizarán materiales "amigables" con el entorno, tales como piedra y/o madera. En caso de estructuras ejecutadas con superficies de chapa o cemento, se utilizarán pinturas de colores neutros o bien en armonía con el paisaje circundante.

MEDIDA N° 2: RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO DE OBRA EN ÁREAS SIN CONSTRUIR:

- Sólo se realizarán desmalezados en las zonas donde se construirán las viviendas y caminos de forma inmediata.

MEDIDA N° 3: TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS:

- Máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal.

MEDIDA N° 4: SELECCIÓN DE SITIOS DE ACOPIOS:

- Los materiales serán acopiados en sitios teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo, la vegetación y las escorrentías naturales. Deberán ser sitios con pocas pendientes, sin vegetación y de compactación inevitable.

MEDIDA N° 5: SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS:

- Durante el zanjeo, para el tendido subterráneo de los servicios, durante los rellenos y movimientos de suelos, deberá separarse la capa fértil con el objeto de recomponer dentro de lo posible el perfil natural.

MEDIDA N° 6: PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS:

- La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.

MEDIDA N° 7: RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES:

- Se restaurará sitio afectado una vez finalizadas las obras, teniendo en cuenta la parte topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

MEDIDA N° 8: ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DE TALUDES:

- Se deberá dar estabilidad a los taludes y cuando sea necesario, ejecutar obras de contención transversales con gaviones y técnicas de ingeniería naturalista.

MEDIDA N° 9: CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES:

- Se deberá realizar la correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimientos y del canal de conducción de escorrentías. Al momento de realizar el abovedado de los caminos, las cunetas deberán ejecutarse con alcantarillas u otro sistema de paso sobre las trazas de escorrentías naturales. Cada Unidad Funcional deberá tratar las aguas pluviales en forma in situ, mediante la materialización de lechos percoladores o zanjas perimetrales y vegetación que permitan la infiltración.

MEDIDA N° 10: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE:

- Deberán seleccionarse los sitios de construcción de las viviendas de tal forma de ocasionar el menor daño posible al bosque existente. Se deberá mantener el lugar libre de residuos vegetales con el fin de disminuir el riesgo de incendios.

MEDIDA N° 11: GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR EL PROYECTO:

- Cada uno de los residuos deberá ser tratado de acuerdo a normas pre-establecidas, recolectados, acopiados, transportados y depositados según corresponda. Se deberán instalar para los residuos domiciliarios, contenedores con tapa sobre la calle Perito Moreno.

MEDIDA N° 12: USO DE LECHOS NITRIFICANTES PARA LOS EFLUENTES CLOACALES:

- Se deberá diseñar y respetar lo Aprobado por el Organismo de Control Municipal.

Artículo 3 ° - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

Artículo 4 ° - De forma

ORDENANZA N° 8877/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación como Producto Urbanístico al Proyecto de construcción de la Sede de la Prefectura Naval Argentina - San Martín de los Andes”, sito en el Lote 1, Costanera Lago Lacar, Área Parque Norte, autorizándose los siguientes indicadores urbanísticos:

1. Pendiente de techos:

89,07% del techado con una pendiente de techos de 13° 41´

3,94% del techado con una pendiente de techos de 36° 22´

6,99% del techado con una pendiente de techos de 82° 42´

2. Altura Interna en estacionamiento de planta baja : 2,20 m

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2858/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8878/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso a la

tramitación necesaria para la confección del Boleto de compra-venta definitiva del Lote 10, Manzana F, de la Chacra 30, NC 15-21-61-9263-0000, a favor de la Sra. Dionila del Carmen Espinosa, DNI 32.918.968.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como precio total de venta de la parcela a transferir denominada Lote 10, Manzana F, de la Chacra 30 en la cantidad de mil (\$) 1.000 pesos.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la forma de pago, teniendo en cuenta los ingresos del grupo familiar de la Sra. Dionila del Carmen Espinosa.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2859/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8879/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a prorrogar, por un término de noventa (90) días, la vigencia de la habilitación del vehículo afectado a transporte escolar y público, marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 312D, Año 2001, Dominio DQG-977, a nombre del señor Alejandro Gavuzzo, DNI 17.727.429.-

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la presente autorización y prórroga al cumplimiento de las revisiones técnicas vehiculares obligatorias y a la vigencia de las coberturas de seguros obligatorias, y demás requisitos solicitados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2860/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8880/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a los alumnos del grupo de adultos del Centro de Iniciación Artística CIART n° 5 a realizar en instalaciones del Centro Provincial de Enseñanza Media CPEM n° 13, una Peña folclórica solidaria, el día 13 de noviembre del corriente año, a partir de las 20:00 hs, con el objeto de recaudar fondos para una compañera con problemas de salud e imposibilidad laboral.-

ARTÍCULO 2.- Los organizadores se hacen responsables de que la emisión de sonidos al exterior, que produzcan los elementos de propalación utilizados en el evento, no supere los parámetros establecidos en la norma IRAM 4062/2000, así como el cumplimiento de todo lo normado en la **Ordenanza 3.837/00 “Expendio de bebidas alcohólicas”** y sus resoluciones reglamentarias.-

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTÚASE a los organizadores del evento autorizado en el artículo 1° de la presente del pago de **la tasa de Inspección, control de seguridad e higiene y moralidad de espectáculos públicos y diversiones** correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Previo a la realización del evento los solicitantes deben:

1. Tramitar ante la Delegación de la Policía Provincial la provisión de la seguridad correspondiente durante y después del evento.-
2. Comunicar a la Dirección de Bromatología día, horario y lugar de elaboración de los productos alimenticios a expendir durante la peña folclórica.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2861/10, DE FECHA 19/11/2010.

ORDENANZA N° 8885/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE al Ente Provincial de Energía del Neuquén EPEN a ejecutar, por vía de excepción y de manera transitoria, el tendido de 700 m de línea aérea de media tensión de 13,2 KV desde la ET Pio Protto Ruta 234, altura km 58.241, en dirección hacia San Martín de los Andes, consistente en una doble terna con conductores de aluminio desnudo en posición horizontal (coplanar) sobre postación de eucaliptus de 12 m de altura, según especificaciones técnicas obrantes en el Expediente 05000-550/04 y croquis que obra adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- La autorización transitoria otorgada por la presente tiene un término improrrogable de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2853/10, DE FECHA 19/11/2010.



RESOLUCIÓN C. D. 219/10.-

San Martín de los Andes 04/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-224/10, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza 3672/00** se adjudicó la Licitación Pública n° 01/00 para el *Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros* dentro del Ejido de San Martín de los Andes a la Empresa Ko Ko SRL,

Que dado que la mencionada concesión expira en diciembre del corriente año, es menester efectuar una nueva licitación para la provisión de este servicio público,

Que en el transcurso de los últimos 10 años la comunidad de San Martín de los Andes ha registrado un crecimiento poblacional considerable, por lo que el servicio a concesionar debe contemplar una prestación acorde a las necesidades de sus habitantes,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, previo a la aprobación del correspondiente Pliego, realizar una Audiencia Pública, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características pretendidas para este servicio así como conocer las propuestas de los usuarios respecto de un servicio tan esencial como este, a fin de que el mismo pueda cubrir tanto las necesidades actuales como las futuras satisfactoriamente, a la vez que cumpliendo con estándares de calidad y eficiencia,

Que la Audiencia Pública, instituida por **Ordenanza 3338/99** constituye uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, posibilitando que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6°** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte, el artículo 40 bis del **Reglamento Interno del Concejo Deliberante**, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas Ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a Audiencia Pública,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a AUDIENCIA PÚBLICA a celebrarse el 06 de Diciembre de 2010 a las 18:00 hs en el Salón Municipal, con el fin de tratar el proyecto del *Pliego para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros* de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El borrador del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Especiales, estará a disposición para su consulta en el *Área Licitaciones, Contrataciones y Concesiones*, dependiente de la *Secretaría de Economía y Hacienda*, y en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 15 de Noviembre del corriente, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta el 30 de Noviembre de 2010 inclusive ante el *Área Licitaciones, Contrataciones y Concesiones*, dependiente de la *Secretaría de Economía y Hacienda*.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. 220/10.-

San Martín de los Andes 04/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05000-495/09; y,

CONSIDERANDO:

Que en abril del corriente se presenta el Jefe de Agencia de Producción San Martín de los Andes, del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, Sr. Jonatan Uribe, solicitando se exima a esa institución del pago de los Derechos de Edificación correspondientes a la obra de construcción de las oficinas de esa

dependencia provincial, sitas en Mariano Moreno 465, Lote C, Quinta Urbana 36, NC 15-20-45-2967-0000,

Que esta solicitud se relaciona directamente con las **Ordenanzas C. D. n° 8468/2009 y n° 8530/2009** sancionadas respectivamente el 24 de septiembre y el 26 de noviembre de 2009, mediante las cuales se otorgó la Homologación como Producto Urbanístico al Proyecto del edificio de la referencia,

Que a los efectos de obtener la aprobación parcial de la obra deben abonarse los Derechos de Edificación, que en este caso ascienden a un total de siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos con 61/100 (\$7945,61), tal las constancias obrantes a fs. 167 y lo informado por el Director de Obras Particulares, Arq. Gustavo Scabuzzo,

Que a fs. 173 y 182 la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dra. Laura Franco, informa que si bien el Artículo **140° TITULO V-DERECOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL, CAPÍTULO V-EXENCIONES, del Código Tributario Anexo I de la Ordenanza CD n° 7510/2007**, enumera taxativamente los casos en los cuales, previo permiso municipal, puede otorgarse la exención al pago de Derecho de Edificación, la petición del Sr. Uribe no encuadraría en la citada manda legal al no estar específicamente prevista esta exención,

Que la Dra. Franco sugirió asimismo, que al tratarse de una cuestión de edificación, la solicitud fuera girada a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, específicamente a la Subsecretaría de Planificación Urbana para que emitiera opinión al respecto en virtud de tratarse de una cuestión constructiva,

Que consultado al respecto el Director de Obras Particulares, Arq. Gustavo Scabuzzo, adhiere a la postura de la Dra. Franco entendiendo que correspondería el cobro de los derechos de edificación ya que este tipo de inmueble no se encuentra encuadrado dentro de las exenciones previstas en la normativa vigente,

Que no obstante obra en el expediente algunas opiniones favorables a lo solicitado, tras el análisis y evaluación de todos los antecedentes, este Cuerpo no considera pertinente otorgar la exención presentada por la Agencia de Producción San Martín de los Andes en la persona del Sr. Jonatan Uribe, razón por la cual dicta la presente,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud presentada por el Jefe de la Agencia de Producción San Martín de los Andes, del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, Sr. Jonatan Uribe, de exención de los Derechos de Edificación correspondientes a la obra de construcción de las oficinas de esa dependencia provincial, ubicada en Mariano Moreno 465, Lote C, QU 36, NC 15-20-45-2967-0000.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Agencia de Producción San Martín de los Andes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. 221/10.-

San Martín de los Andes 04/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05000-117/08, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de junio del corriente se presenta el Sr. Federico Zabala, apoderado del Sr. Víctor Zabala, propietario del lote 19 B-24, chacra 19, NC 15-21-092-3933, solicitando la aprobación por vía de excepción de un proyecto presentado y visado en septiembre del año 2008, contando entonces con el patrocinio del Arq. José María Sosa Acevedo,

Que el proyecto contemplaba la materialización de un alojamiento turístico con 11 cabañas independientes entre sí y un club house, sobre una superficie total de 10.372,22 m², siéndole de aplicación en ese momento los índices establecidos para el área Faldeo de la Vega Norte 1 (FVN1) Banda Intermedia, según **Ordenanza C. D. n° 3012/98**,

Que sin embargo, el titular por motivos financieros retrasó el proyecto edilicio hasta el año 2010, por lo que se le comunicó que debía ajustar el mismo a la normativa vigente, es decir lo establecido en el **TÍTULO III, Disposiciones Complementarias para los Faldeos de la Ordenanza C. D. n° 8390/09**,

Que el Sr. Federico Zabala manifiesta en su nota que según la **Ordenanza C. D. n° 3012/9** el lote en cuestión quedaba dentro de *suelo de urbanización diferida*, permitiéndose la construcción de viviendas unifamiliares, con la única restricción de respetar el FOS del 15%; mientras que la **Ordenanza C. D. n° 8390/09** lo encuadra como *urbanización de alta y media aptitud urbano- ambiental*, restringiendo la construcción a una unidad cada 2.500 m², manteniendo el mismo porcentaje de FOS,

Que el apoderado del Sr. Víctor Zabala refiere que se han abonado honorarios profesionales, sellados y visados administrativos, efectuando la contratación de profesionales para la apertura de caminos, y la tramitación e inversión para que los servicios de agua, luz y gas que fueron llevados hasta el lugar,

Que el Sr. Federico Zabala argumenta que la proyección de viviendas separadas se realizó para resguardar la fisonomía del lugar, implicando el mismo la utilización de la mitad del FOS permitido,

Que sin embargo la Subsecretaria de Planificación Urbana Arq. Alicia Pianelli, informa que es posible proyectar una unidad habitable cada 2500m² de superficie de terreno, expresando que para proyectos de esta envergadura es ambientalmente recomendable el principio de “agrupar para liberar”, razón por la que la **Ordenanza C. D. n° 8390/09** restringe las superficies y cantidad de unidades habitables en viviendas dispersas,

Que a su vez la Arq. Pianelli refuerza su argumento dando cuenta de que el expediente no ha registrado actuaciones administrativas desde su inicio, por lo que no serían atendibles los reclamos por daños y perjuicios esgrimidos por el propietario, toda vez que las tareas que ya se habrían llevado a cabo en la obra no cuentan con la debida autorización municipal,

Que la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Ing. Ftal. Sara Castañeda, avala en su totalidad el informe de la Arquitecta Pianelli, manifestando que no considera viable el otorgamiento de la excepción solicitada,

Que a fs. 229 – 230 la Dra. Italia apoderada especial del Sr. Víctor Zabala, solicita reunión ante este Cuerpo, situación que se concretó finalmente el día 15 de octubre cuando miembros de la comisión de planeamiento recorrieron el terreno en compañía de los propietarios del lugar, analizando entre las partes la solicitud de excepción planteada por el propietario,

Que sin embargo, y como corolario de la visita de campo, hubo acuerdo entre los concejales en no otorgar la excepción solicitada, atendiendo a la envergadura del proyecto y que el mismo nunca superó la instancia de visado previo, por lo que le resulta aplicable lo dispuesto por la Ordenanza 8390/09,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U L T A D O**

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud de autorización presentada en nombre del Sr. Víctor Zabala, por su apoderado Sr. Federico Zabala, para la construcción de un alojamiento turístico consistente en “11 cabañas independientes y club house”, en el lote 19 B-24, Chacra 19, NC 15-21-092-3933.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Víctor Zabala, o a sus apoderados Dra. Gabriela Italia, o r. Federico Zabala.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. 36/10.-

San Martín de los Andes 29/10/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05000-841/10, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 08 obra la solicitud de declaración de Interés Municipal del “**Programa Art Boomerang, Programa Federal para las Artes**” presentada por el Subsecretario de Cultura Gustavo Santos,

Que el Programa cuenta con el auspicio de la Subsecretaría de Cultura, la cual le brinda apoyo institucional proporcionando los medios para el traslado de un disertante desde la ciudad de Bariloche,

Que el ciclo se desarrollará en la localidad, en el Centro de Iniciación Artística N° 5, entre los días 29 y 31 de octubre del corriente año, y al mismo han sido convocados artistas visuales y personas de la localidad cuyas profesiones tengan vinculación con el arte,

Que entre los objetivos del Programa se encuentra el de favorecer la formación y la producción, así como el análisis crítico de las corrientes artísticas actuales, consolidar y producir nuevos mapas y miradas en la cultura, dar soporte y visibilidad a artistas de todo el país, producir vínculos y redes entre artistas, críticos, curadores, instituciones y espacios expositivos,

Que los encuentros serán dirigidos por el curador y artista plástico Daniel R. Fischer, quien tiene una larga trayectoria como coordinador de talleres de producción audiovisual y ha participado de numerosos encuentros y exposiciones de arte individuales y colectivas, además de haber obtenido becas del Fondo Nación de las Artes y de la Fundación Antorchas entre otras, y participar como investigador de la Sociedad de Estudios Morfológicos en Argentina – SEMA,

Que en el marco de lo dispuesto por la **Ordenanza 8099/08 de Homenajes y Declaraciones**, a los efectos de dar prioridad a las actividades y/o encuentros que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico y deportivo, y dado que el programa pretende constituirse en una red y usina capaz de responder a las motivaciones que se presenten desde el trabajo artístico proveuyendo al crecimiento profesional de los artistas locales, es voluntad de este Cuerpo pronunciarse al respecto,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE S. M DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del “**Programa Art Boomerang, Programa Federal para las Artes**” que se desarrollará entre los días 29 y 31 de octubre del corriente año en el Centro de Iniciación Artística N° 5 de la localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. 37/10.-

San Martín de los Andes 29/10/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-216/10, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con la presentación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes informando sobre la realización en nuestra ciudad de la “**3ª Escuela Nacional de Incendios Estructurales**” durante los días 6 y 7 de noviembre del corriente año,

Que el proyecto se origina en ocasión de la visita de dos bomberos voluntarios de la localidad a la *Escuela Internacional de Incendios Estructurales*, celebrada en el Cuartel de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Luján en Provincia de Buenos Aires, conociendo al Comandante Mayor Gerardo Crespo, quien a partir de ese momento se convierte en el impulsor de la Asociación de Bomberos de San Martín de los Andes como líder patagónico en capacitación para incendios estructurales,

Que a tales fines, el Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios se avocó a la construcción, en el *Destacamento Chiche Sassaroli* del Barrio El Arenal, de un simulador de incendios, el 5º construido en el país, el que fue inaugurado el pasado 21 de febrero del corriente año,

Que la construcción de tal simulador fue posible merced a la donación, por parte de un emprendimiento inmobiliario local, de un contenedor de 12 m de largo, y del trabajo de los integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios, así como de la colaboración de vecinos y empresas de la localidad,

Que tanto la construcción del simulador como el dictado de la capacitación en incendios estructurales son significativas para nuestra comunidad, teniendo en cuenta el crecimiento de la ciudad y la complejidad de su constante desarrollo edilicio, factores que han incrementado los riesgos y las dificultades que el combate del fuego implica para el accionar de los bomberos en caso de siniestros,

Que esta capacitación no solo implica un profundo

cambio en la formación de los bomberos de la localidad, sino que además convierte a San Martín en anfitriona de un nutrido contingente de colegas bomberiles de variadas procedencias, lo cual permitirá estrechar lazos y compartir experiencias sobre una temática por demás importante,

Que por tanto la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes solicita a este Cuerpo que acompañe esta capacitación, declarando el Interés Municipal de la misma, la cual por sus objetivos encuadra en lo previsto por la **Ordenanza 8099/08 de Homenajes y Declaraciones**, ya que la misma propende a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural y tecnológico de la comunidad, proveyendo al crecimiento profesional,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la “**3ª Escuela Nacional de Incendios Estructurales**”, organizada en forma conjunta por la *Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes* y el *Comandante Mayor Gerardo Crespo*, que se desarrollará en la localidad entre los días 6 y 7 de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. 38/10.-

San Martín de los Andes 29/10/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-212/10, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la propuesta de los Concejales María Isabel Noya y Carlos Vasiuk (M.P.N.) de otorgar un reconocimiento por parte del Cuerpo a los miembros integrantes de la “Escuela Municipal Los Tábanos” de básquet femenino categoría sub 14 y a sus entrenadores Janét Martínez y Gustavo “Tachenko” Troncoso, quienes representaron a la ciudad en los Juegos Integrados Neuquinos, participando de la final entre los días 22 y 24 de Octubre en nuestra ciudad,

Que los Juegos Integrados Neuquinos se realizan en tres etapas: local, zonal y provincial pudiendo quienes salen ganadores de la última etapa

competir en los Juegos Nacionales Evita 2010 que se desarrollan en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires,

Que el equipo de “Los Tábanos” logró vencer en la final al equipo oriundo de la Ciudad de Neuquén “Pacífico de Neuquén” por lo que logró clasificarse para la instancia nacional representando así a toda la Provincia,

Que la presente se dicta en el marco de lo normado en la **Ordenanza C. D. n° 8099/08 “Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés** y tiene por fin resaltar el mérito de estas jóvenes deportistas, quienes tendrán el honor y la responsabilidad de representar a la localidad y a la provincia en las futuras instancias deportivas nacionales,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito a las integrantes de la “*Escuela Municipal Los Tábanos*” de básquet femenino categoría sub 14 y a sus entrenadores Janét Martínez y Gustavo Troncoso, por su destacada participación en los Juegos Integrados Neuquinos y por su participación en los Juegos Evita 2010 que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 39/10.-

San Martín de los Andes 11/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-217/10, y;

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 01 la solicitud de declaración de Interés Municipal al “*Primer Encuentro de Pediatras del Sistema de Salud*” presentada por el Director del Hospital Zonal Ramón Carrillo Dr. Juan Cabrera,

Que el Encuentro se realizará en la localidad entre los días 3 y 5 de diciembre, y asistirán pediatras de todo el sistema de salud de la Provincia,

Que se trabajará sobre la unificación de criterios, nuevos esquemas terapéuticos y de abordaje, y tendrá como objetivo fortalecer la red de

comunicación y coordinación de los diferentes Servicios de Pediatría,

Que en el marco de lo dispuesto por la **Ordenanza 8099/08 de Homenajes y Declaraciones**, a los efectos de apoyar aquellos eventos públicos de interés comunitario, y dado que este Encuentro tiene como finalidad mejorar la calidad de atención de los niños, es voluntad de este Cuerpo pronunciarse al respecto,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el “**Primer Encuentro de Pediatras del Sistema de Salud**” **organizado por el Servicio de Pediatría del Hospital Zonal Ramón Carrillo** a realizarse entre los días 3 y 5 de diciembre de 2010, en el Hospital de San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 40/10.-

San Martín de los Andes 11/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-230/10, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la propuesta de la Concejala Silvia Curi de otorgar un reconocimiento por parte del Cuerpo a los programas radiales que representaron a la ciudad de San Martín de los Andes en la entrega de los premios “Lanin de Oro”,

Que el objetivo del Premio Nacional “Lanin de Oro” es alentar a los profesionales de la comunicación de todo el país, para que brinden a los oyentes y televidentes una información veraz, con pluralismo político, fomentando la participación ciudadana, los valores de la tolerancia y el diálogo y el enriquecimiento cultural,

Que la entrega de los premios se realizó en la ciudad de El Chocón el día sábado 23 de octubre del corriente año,

Que la ciudad de San Martín de los Andes ha sido representada por dos emisoras radiales en esta edición: Radio Fun y LRA Radio Nacional San Martín de los Andes,

RESOLUCIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

N° RES	DESCRIPCIÓN	FECHA
2710	Otorgar un subsidio no reintegrable con cargo a rendir al CPFM N° 57.	04-nov
2711	Prorrogar el contrato suscrito con la señora Silvia Elena Luna, legajo 1863, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	04-nov
2712	Adjudicar Concurso de Precios N° 03/2010 para la ejecución de la obra denominada 'Reordenamiento Tránsito Av. Koessler 1° Etapa - S. M. Andes'.	04-nov
2713	Abonar la factura de Transporte Nancu por el traslado a Junín de los Andes de alumnos de la escuela municipal de básquet en el marco de los Juegos Integrados Neuquinos.	04-nov
2714	Reintegrar al Secretario de Desarrollo Humano, Dr. Carlos Salotti, el gasto abonado de su peculio por cena protocolar.	04-nov
2715	Abonar la factura de Daniel Costenaro por diseño e impresión de invitaciones para los actos conmemorativos del Aniversario de la Independencia Nacional.	04-nov
2716	Prorrogar los contratos suscritos con los señores Emiliano Gajardo, legajo 1867, y Ricardo Sáez, legajo 1869, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	04-nov
2717	Abonar la factura de Ottolini Marcelo por gasto de distribución de las invitaciones para el acto de Proclamación y Jura de la Intendente electa, Msc. María Cristina Frugoni.	04-nov
2718	Adjudicar las vacantes como 'Maestranza' a las señoras Palacios Pamela, Leal Cristina, Eva Cifuentes, Asencio Carmen y al señor Martín Lagos.	04-nov
2719	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Tesorería Municipal.	04-nov
2720	Reconocer la comisión del agente Peña Rodrigo legajo 1152, por traslado a la ciudad de Neuquén, el día 29/10/2010.	04-nov
2721	Prorrogar el contrato del agente Rogelio Vera, legajo 895, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	04-nov
2722	Otorgar un anticipo solidario de haberes al agente Diógenes Salgado, legajo 1080.	04-nov
2723	Anular lo resuelto en la Resolución N° 335/2008. Asignar al agente municipal Eduardo Muñoz, legajo 206, un celular perteneciente al plan corporativo municipal.	04-nov
2724	Abonar la factura de 'La Araucana' por el traslado de 45 alumnos en el marco del Plan Municipal de Esquí.	04-nov
2725	Anular lo resuelto en la Resolución 1663/10. Asignar al Secretario de Desarrollo Humano, Dr. Carlos Salotti, un celular perteneciente al plan corporativo municipal.	04-nov
2726	Asignar al agente Rogelio Martínez, legajo 671, el cargo de Director de Bromatología a partir del 1/10/2010.	04-nov
2727	Aprobar el contrato suscrito con el señor Raul Pina, desde el 27 hasta el 30/10/2010.	04-nov
2728	Aprobar el contrato suscrito con la señora Mabel Campilongo, 6/11/2010.	04-nov
2729	Aprobar el contrato suscrito con el señor Guzmán Paillao, desde el 25/10 hasta el 3/11/2010.	04-nov
2730	Abonar las facturas correspondientes a los gastos devenidos de la organización de la Etapa Final de los Juegos Integrados Neuquinos 2010.	04-nov
2731	Abonar la factura de la firma Bresorte por adquisición de fotocopias y artículos de librería.	04-nov
2732	Aprobar el contrato suscrito con la señora Pallero Dora, 2/10/2010.	04-nov
2733	Aprobar el contrato suscrito con el señor Carlos Alberto Lagos desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	04-nov
2734	Abonar la factura de Héctor Alonso por traslado del Dr. Rodolfo Tascano.	05-nov

2735	Abonar a la Empresa Albus una ayuda directa consistente en dos pasajes para ser entregados al señor Isidoro Díaz.	05-nov
2736	Designar políticamente a la señora Mónica Yanet Salinas desde el 1/11/2010.	05-nov
2737	Anular lo resuelto en la Resolución N° 1990/10. Asignar a la agente María Fernanda Creide, legajo 2001, un celular perteneciente al plan corporativo municipal.	05-nov
2738	Abonar las Ayudas Económicas según Ordenanza n° 8343/09, Octubre de 2010.	09-nov
2739	Contratar a la señora Marcela Novoa a partir del 1/11/2010 y por un periodo de un año.	09-nov
2740	Designar en comisión al agente municipal Juan Escare, legajo 959, por traslado a la ciudad de Villa La Angostura el 10/11/2010.	09-nov
2741	Reintegrar al Estudio Burgenik - Bertero y Asociados la suma abonada en gastos de fotocopias y Bono Ley por diligenciamiento del Expediente 21726/04 en autos 'Municipalidad SMA c/ Curruhuinca Carlos y otros s/ usurpación'.	09-nov
2742	Designar en comisión al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Sr. Raúl Pont Izica, por traslado a la ciudad de Santiago de Chile desde el 11 hasta el 14/11/2010.	09-nov
2743	Designar en comisión a la agente Verónica Díaz, legajo 1317, por traslado a la ciudad de Santiago de Chile desde el 11 hasta el 14/11/2010.	09-nov
2744	Aprobar el contrato suscrito con la arquitecta Clara Moyano Walter, desde el 1/10 hasta el 31/12/2010	
2745	Aprobar el contrato suscrito con la arquitecta Clara Moyano Walker, desde el 1/10 hasta el 31/12/2010.	10-nov
2746	Otorgar un anticipo de haberes al agente Susana Trevisan, legajo 151.	10-nov
2747	Otorgar un anticipo de haberes al agente Lagos Carlos, legajo 977.	10-nov
2748	Promogar el contrato suscrito con el agente Marcos Garnica, legajo 2000, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	10-nov
2749	Asignar políticamente el encuadramiento de 'Técnico Superior' a las agentes Eliana Rivera, legajo 1764, y Johana Uribe, legajo 1772.	10-nov
2750	Otorgar un adelanto de haberes al agente Valdebent Israel, legajo 623.	10-nov
2751	Designar como Jefe del Departamento de Mantenimiento de Calles al agente Mario Curruhuinca, legajo 703, desde el 1/11/2010.	10-nov
2752	Reintegrar al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Alfredo Muñoz, la suma abonada de su peculio para movimiento de ladrillos.	10-nov
2753	Proceder a la Contabilidad del débito efectuado en la cta cte c/ BNA n° 48.000.246/28, con fecha 05/11/10, por la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos con 69/100 (\$56.632,69) correspondiente a la cancelación de la cuota 23/36 del préstamo otorgado por Resolución HD n° PC 2.962 del BNA	10-nov
2754	Designar en comisión a la ciudad de Temuco al agente municipal Hugo Zárate, legajo 1830, los días 11 y 14/11/2010.	11-nov
2755	Abonar a la Empresa Albus una ayuda directa consistente en dos pasajes para ser entregados a la señora Ana Androszszuk.	11-nov
2756	Reconocer la comisión de la Subsecretaria de Asistencia Familiar y Comunitaria, Lic. Gonzalez Gil, legajo 1398, y la Directora de Programas Focalizados, Lic. Fabiana Renkine, legajo 1415, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 24/10 hasta el 27/10/2010.	11-nov
2757	Designación de agente Aguirre Noemí Carmen.	11-nov
2758	Otorgar un adelanto de haberes al agente Analía Mena, legajo 1178.	11-nov
2759	Otorgar un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la Directora del CPEMN° 13.	11-nov
2760	Otorgar un adelanto de haberes al Agente Miriam Quiroga, Legajo 1184	04-nov

2761	Abonar la factura de Héctor Alonso por traslado del asesor Marcelo Gaviño Novillo, 76/11/2010	12-nov
2762	Promulgar la Ordenanza Nº 8853, Sesión Ordinaria nº 24.	12-nov
2763	Promulgar la Ordenanza Nº 8854, Sesión Ordinaria nº 24.	12-nov
2764	Promulgar la Ordenanza Nº 8855, Sesión Ordinaria nº 24.	12-nov
2765	Promulgar la Ordenanza Nº 8856, Sesión Ordinaria nº 24.	12-nov
2766	Promulgar la Ordenanza Nº 8857, Sesión Ordinaria nº 24.	12-nov
2767	Promulgar la Ordenanza Nº 8858, Sesión Ordinaria nº 24.	12-nov
2768	Promulgar la Ordenanza Nº 8859, Sesión Ordinaria nº 24.	12-nov
2769	Promulgar la Ordenanza Nº 8860, Sesión Ordinaria nº 24.	12-nov
2770	Promulgar la Ordenanza Nº 8861, Sesión Ordinaria nº 24.	12-nov
2771	Efectuar el depósito en el BPN cta cte nº 129/1 la suma de \$2.203,44 correspondiente (pesos dos mil doscientos cinco con 44/100) al pago de cuotas de intereses con vencimiento en el presente mes del préstamo de IADEP autorizados por Ordenanza nº 4824/02 y 5172/03	15-nov
2772	Abonar la factura de Cotesma por consumo telefónico del Organismo de Control Municipal, Octubre de 2010.	15-nov
2773	Abonar la factura de Cotesma por consumo telefónico de distintas dependencias municipales, Octubre de 2010	15-nov
2774	Abonar la factura de Conseo Oficial Argentino por servicio de reparto de correspondencia oficial, Octubre de 2010.	15-nov
2775	Otorgar un anticipo de haberes al agente José Luis Torres, legajo 340.	15-nov
2776	Reintegrar a la agente María Luz de Ezcurra, legajo 1262, el monto abonado de su peculio por adquisición de pasajes.	15-nov
2777	Transferir de la cuenta corriente c/ BPN nº 109047/23 a la nº 109047/30 la suma de pesos once mil quinientos. Transferir al ENHOSA la suma de pesos setenta y siete mil doscientos veintitrés con 88/100 (\$77.223,88) por cuota de Acuerdo de pagos nº 49/77.	15-nov
2778	Otorgar un anticipo de haberes al agente María Fernanda Creide, legajo 2001.	15-nov
2779	Otorgar un anticipo de haberes al agente Espinosa Fabio, legajo 1934.	15-nov
2780	Otorgar un anticipo de haberes al agente Carlos Cendia, legajo 570.	15-nov
2781	Rechazar el recurso administrativo presentado por el agente Álvaro Germán Ávila, legajo 1718.	15-nov
2782	Otorgar un adelanto de haberes al agente Sepúlveda Ramón, legajo 473.	15-nov
2783	Autorizar la reposición de la Caja Chica de Asesoría Letrada.	15-nov
2784	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	15-nov
2785	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Humano.	15-nov
2786	Abonar la factura de Gonzalez Oñaran Carolina por producción y gestión de contenidos para la presentación de la ciudad de San Martín de los Andes en la postulación de destinos y sedes del Congreso de COCAI 2013.	15-nov
2787	Abonar la factura de la Empresa KO KO por abonos de transporte primarios y secundarios.	15-nov
2788	Abonar la factura de Identidad Sur por publicación de un aviso de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	15-nov
2789	Retener un porcentaje de los haberes del agente Rizzo Lagos Vines, Legajo 601.	16-nov
2790	Retener un porcentaje de los haberes de la agente María Laura Pravato, legajo 924.	16-nov
2791	Retener un porcentaje de los haberes de la agente Mercedes Lara, legajo 255.	16-nov
2792	Retener un porcentaje de los haberes del agente Villegas Jorge, legajo 457.	16-nov
2793	Ingresar al agente municipal Lidia Revinego, legajo 1291, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	16-nov

2794	Aprobar contrato Brunilda Rebolledo para desempeñarse como "Coordinadora de Unidad de Gestión Territorial", desde 1-11 al 31-12-10.	16-nov
2795	Abonar ayuda económica a Sra. Figueroa Leonor, marco Ordenanza 8343/09.	16-nov
2796	Comisión a la ciudad de Neuquén de la Secretaría de Gobierno, Sra. Marta Gimenez, 17-11-10.	16-nov
2797	Traslado de Intendente Municipal a San Carlos de Bariloche, 19-11-10, reunión "Corredor de los Lagos"	16-nov
2798	Reconocer como fecha de cesación de servicios de Sr. Ecelmiro Thumann, el día 31-12-1975, al cargo de "agrimensor" dependiente de la oficina municipal de Catastro, según surge de la Resolución N° 375/75.	16-nov
2799	Aprobar la suma de mil doscientos pesos \$ 1.200, por pago gastos evento "Elección Local de la Reina y Rey de la 3ra. Edad".	16-nov
2800	Abonar ayuda directa a Sra. Jimenez Ana Mercedes.	16-nov
2801	Otorgar aporte económico no reintegrable con cargo a rendir por dos mil pesos (\$ 2.000) a la Sra. Mariela Gregorini, por grupo Renscer.	18-nov
2802	Rechazar reclamo administrativo interpuesto por el Sra. Canale, Marisa.	18-nov
2803	Depositar a nombre y cuenta del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 en autos "Valdivia Aguilar Cecilia c/ Municipalidad de San Martín de los Andes Expte. 19.876/07	18-nov
2804	Aprobar el convenio de pagos por "Ayudas Económicas con Recupero", Sra. Roxana Saldias Rivera.	18-nov
2805	Aprobar el convenio de pagos por "Ayudas Económicas con Recupero", Sra. Graciela Castillo.	18-nov
2806	Aprobar el convenio de pagos por "Ayudas Económicas con Recupero", Sr. Claudino Fabian Espinosa.	18-nov
2807	Otorgar un anticipo de haberes al agente Olave Troncoso Manuel, legajo 479	18-nov
2808	Aprobar contrato suscrito con Sr. Saglio Roberto por servicio de dictado de seminarios en el marco del Sistema de Calidad Turística, del 8-11 al 6-12-10.	18-nov
2809	Aprobar contrato suscrito con Sr. Dávila Enrique, del 1-11 al 31-12-10	18-nov
2810	Abonar a Sr. Llanos Edgardo, factura por pautas publicitaria, por \$ 3.000.-	18-nov
2811	Abonar a firma Monaural, factura por pago servicio de sonido, \$ 1.00.-	18-nov
2812	Contratar a Sr. Puillao Guzmán.	18-nov
2813	Aprobar contratos de pasantía de Sra. Analía B. Cubian y Sr. Henri Enoc Rodríguez.	18-nov
2814	Contratar a Sr. Vázquez Herrera, Facundo.	18-nov
2815	Contratar a Sr. Chamorro, Gabriel	18-nov
2816	Aprobar como situación única y excepcional, los dictámenes de la Junta de Admisión, Calificación y Ascenso (JACAD) N° 2, 3 y 7, respectivamente.	18-nov
2817	Liquidar viáticos y reintegrar gastos al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, correspondiente a comisión día 5-11-10	18-nov
2818	Otorgar anticipo de haberes al agente Gamica, Víctor, legajo 574	18-nov
2819	Otorgar anticipo de haberes al agente Linares, Oscar, legajo 1607.	18-nov
2820	Modificar el artículo 1° de Resolución N° 2613/10.	18-nov
2821	Otorgar anticipo de haberes al agente Parra, Andrea, legajo 1875.	18-nov
2822	Otorgar anticipo de haberes al agente Curi, Silvia, legajo 1649.	18-nov
2823	Aprobar contrato suscrito con Sr. Martinez, William Rene, desde 1-11 al 31-12-10.	18-nov
2824	Aprobar contrato suscrito con Sr. Gismendi, Esteban.	18-nov
2825	Aprobar contrato suscrito con Arq. Lastra Saavedra Elga, desde el 1-11 al 31-12-10.	18-nov

2826	Dejar sin efecto Resolución N° 1553/10.	18-nov
2827	Abonar a la firma Movistar S.A., factura por consumo telefonía celular.	18-nov
2828	Dejar sin efecto Resolución N° 1422/10 y 293/10 respectivamente y designar al Sr. Adolfo Prieto, como Subsecretario de Obras y Servicios Públicos a partir del 1-11-10.	18-nov
2829	Reintegrar a la agente Alejandra Lema, legajo 938, el monto abonado de su peculio por gastos en el marco evento "Muestra Paleontológica Dino Patagonia".	18-nov
2830	Suscribir contrato de becas con los profesionales encargados de la capacitación a realizarse en el marco del proyecto 'La Experiencia Cuenta'	18-nov
2831	Aprobar el Convenio de pagos, por Ayuda Habitacional con recupero, suscripto con la señora Iris Escobar.	18-nov
2832	Designar en comisión al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Sr. Raúl Pont Lezica, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 19 y 20/11/2010.	18-nov
2833	Abonar la factura de Movistar por consumo de telefonía celular, vencimiento 23/11/2010.	18-nov
2834	Autorizar la comisión a Buenos Aires de la Directora de Administración y Despacho, Sra. M. Angeles Seguí y Director de Informática C.D, Sr. Julio Ferrero.	18-nov
2835	Autorizar la comisión del Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Adolfo Prieto, legajo 825, por traslado a la ciudad de Neuquén, 19/11/2010.	18-nov
2836	Aprobar en todos sus términos el Convenio marco de colaboración técnica a suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno de la Nación para la implementación de un permiso de uso gratuito del programa denominado 'Sistema de Seguimiento de Expediente y Comunicaciones Documentales COMDOC III'	18-nov
2837	Autorizar la comisión del Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Sr. Sergio Winkelman, a la ciudad de Neuquén, día 18 y 19-11-10.	18-nov
2838	Promulgar la Ordenanza N° 8862, Sesión Ordinaria N° 25.	18-nov
2839	Promulgar la Ordenanza N° 8863, Sesión Ordinaria N° 25.	18-nov
2840	Promulgar la Ordenanza N° 8864, Sesión Ordinaria N° 25.	18-nov
2841	Promulgar la Ordenanza N° 8865, Sesión Ordinaria N° 25.	18-nov
2842	Promulgar la Ordenanza N° 8866, Sesión Ordinaria N° 25.	18-nov
2843	Autorizar comisión agente Gabriel Castillo a Villa Triful, 21-11-10.	19-nov
2844	Otorgar un teléfono celular corporativo, agente A. Curruhuinca.	19-nov
2845	Otorgar un teléfono celular corporativo, agente Maria Beliera.	19-nov
2846	Otorgar un anticipo de sueldo, agente Mirta Billorán.	19-nov
2847	Designación de agente María Feliz Biela.	19-nov
2848	Promulgar la Ordenanza N° 8867, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2849	Promulgar la Ordenanza N° 8868, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2850	Promulgar la Ordenanza N° 8869, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2851	Promulgar la Ordenanza N° 8870, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2852	Promulgar la Ordenanza N° 8871, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2853	Promulgar la Ordenanza N° 8885, Sesión Ordinaria N° 27.	19-nov
2854	Promulgar la Ordenanza N° 8873, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2855	Promulgar la Ordenanza N° 8874, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2856	Promulgar la Ordenanza N° 8875, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2857	Promulgar la Ordenanza N° 8876, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2858	Promulgar la Ordenanza N° 8877, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2859	Promulgar la Ordenanza N° 8878, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2860	Promulgar la Ordenanza N° 8879, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov
2861	Promulgar la Ordenanza N° 8880, Sesión Ordinaria N° 26.	19-nov



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén